

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 124**

2
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **124-2022**, celebrada por el Concejo Municipal
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **doce de setiembre**
5 **del año dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta minutos**; con la
6 asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y
7 suplentes siguientes:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**,
10 Geovanna Abarca Chavarría- **Vicepresidenta Municipal**, Marco Aurelio Sandoval
11 Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

12
13 **REGIDORES SUPLENTES:** Ricardo Aguilar Solano, Marjorie Chacón Mesén, José
14 Jesús Camacho Ureña y Fabián Méndez Pereira.

15
16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** y Evelio
17 Camacho Ulloa- **Distrito Pejibaye**.

18
19 **AUSENTES:** Guiselle Cascante Cerdas- **Regidora suplente**, Wilberth Hernández
20 Sojo- **Síndico suplente distrito Juan Viñas**, Ivannia Mora Gamboa- **Síndica**
21 **suplente distrito Pejibaye**, José Carlos Vindas Ureña- **Síndico propietario**
22 **distrito Tucurrique** y Liz Amadelys Morales Rodríguez- **Síndica suplente distrito**
23 **Tucurrique**.

24
25 Asiste el siguiente funcionario:

26
27
28 **VICEALCALDE MUNICIPAL:** Luis Mario Portugués Solano

29
30
31 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

32
33 La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las
34 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
35 cual se aprobó en forma unánime.

1 que los mismos son de uso exclusivo del Concejo y la administración, en caso de
2 que se necesite verificar los acuerdos tomados en la sesión respectiva; además
3 transcurrido el tiempo reglamentario los audios son eliminados, conforme lo ordena
4 el artículo 73º del **REGLAMENTO GENERAL DE SESIONES, DEBATES,**
5 **ACUERDOS Y COMISIONES MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL**
6 **CANTÓN DE JIMÉNEZ**, el que textualmente dice:

7 **“Artículo 73º-** Las sesiones municipales podrán ser grabadas, dichas
8 grabaciones serán de uso exclusivo del Concejo y la administración. Por tal razón
9 las grabaciones se mantendrán durante veintidós días naturales para cualquier
10 consulta, de previo a aprobar el acta respectiva. Transcurrido ese tiempo serán
11 eliminadas.”

12 No obstante se le indica que las actas municipales, pueden ser consultadas o
13 descargadas en la página web del ayuntamiento.

14
15 **2- Copia de oficio N° 14545 (DFOE-LOC-1605) fechado 06 de setiembre,**
16 **enviado a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, por**
17 **parte de la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de**
18 **Fiscalización para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la**
19 **República.**

20 Le manifiesta lo siguiente “...De conformidad con las potestades de fiscalización
21 superior otorgadas a la Contraloría General, mediante los artículos 183 y 184 de la
22 Constitución Política, 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la
23 República; se le solicita suministrar por medio electrónico, la siguiente información:
24 Nombre de los funcionarios municipales que participan **en el proceso de análisis,**
25 **aprobación e inspección** de las solicitudes de las licencias municipales (patentes
26 y permisos de construcción), departamento al que pertenecen, puesto, cédula (10
27 dígitos y sin guiones ejemplo: 0108760543), grado académico (licenciado, bachiller
28 o señor), correo electrónico, teléfono-extensión, fecha de ingreso a la Municipalidad,
29 fecha en que ingresó a la dependencia/ departamento de Construcciones o
30 Patentes. Para tales efectos se adjunta un archivo en formato Excel con el detalle
31 de la información requerida, la cual deberá ser suministrada bajo ese mismo formato
32 (no convertirlo en formato PDF), de manera que permita su posterior análisis. Cabe
33 mencionar que únicamente se requieren los datos de los funcionarios que realizan
34 tareas relacionadas con el análisis, aprobación e inspección en el campo de las
35 solicitudes de licencias mencionadas, no así, todos los demás funcionarios que

1 participan en todo el proceso, ya sea recibiendo las solicitudes, confeccionando las
2 licencias ó entregando los certificados/ resoluciones donde se resuelve. Sírvase
3 remitir específicamente solo la información solicitada y en el formato indicado en el
4 adjunto. Para lo cual dispone de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de
5 la remisión de esta solicitud, al correo electrónico contraloría.general@cgrcr.go.cr.
6 Para cualquier consulta, contactarnos a los correos electrónicos
7 thayra.esquivel@cgr.go.cr rocio.alfaro@cgr.go.cr o vía telefónica a los números
8 2501-8362 y 2501-8650 respectivamente.”

9 **Se toma nota.**

10

11 **3- Oficio AL-CPAJUR-0171-2022 fechado 06 de setiembre, enviado por la**
12 **señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas**
13 **VII, Asamblea Legislativa.**

14 Les manifiesta lo siguiente “...La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en
15 virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar
16 consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley,
17 **“LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**, Expediente N°
18 23.113, el cual se adjunta.

19

20

ACUERDO 3°

21 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
22 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

23

24 **4- Oficio 17-2022-JVCMJ fechado 06 de setiembre, enviado por el señor**
25 **Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez.**

26 Les manifiesta lo siguiente “...La Junta Vial Cantonal de Jiménez en Sesión
27 Ordinaria N°08, celebrada el lunes 05 de setiembre de 2022, acordó: Someter a
28 votación la Modificación al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2023
29 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329 y su correspondiente Plan Operativo, de
30 la siguiente manera.

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
PROYECTO PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2023
RECURSOS DE LA LEY 8114 Y 9329 PERIODO 2023
TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO

		₡727 787 050,66
0	REMUNERACIONES	₡127 165 086,08
	REMUNERACIONES BÁSICAS	₡73 360 086,08
5.03.02.001.0.01.01.0	Sueldos para cargos fijos	₡68 360 086,08
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	₡5 000 000,00
	REMUNERACIONES EVENTUALES	₡3 410 000,00
5.03.00.001.0.02.01.0	Tiempo Extraordinario	₡3 000 000,00
5.03.02.001.0.03.99.1	Riesgos de peligrosidad	₡410 000,00
	INCENTIVOS SALARIALES	₡27 900 000,00
5.03.02.001.0.03.01.0	Retribución por años servidos	₡11 100 000,00
5.03.02.001.0.03.02.2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	₡2 130 000,00
5.03.02.001.0.03.03.0	Decimotercer mes	₡8 750 000,00
5.03.02.001.0.03.04.0	Salario escolar	₡5 920 000,00
	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	₡11 660 000,00
5.03.02.001.0.04.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	₡11 085 000,00
5.03.02.001.0.04.05.0	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	₡575 000,00
	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITAL	₡10 835 000,00
5.03.02.001.0.05.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	₡6 120 000,00
5.03.02.001.0.05.02.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	₡3 140 000,00
5.03.02.001.0.05.03.0	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	₡1 575 000,00
1	SERVICIOS	₡31 900 000,00
	SERVICIOS BÁSICOS	₡12 500 000,00
5.03.02.001.1.02.02.0	Servicio de energía eléctrica	₡2 000 000,00
5.03.02.001.1.02.04.0	Servicio de telecomunicaciones	₡2 000 000,00
	SICOP	₡8 500 000,00
	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	₡7 700 000,00
5.03.02.001.1.04.02.0	Servicios Jurídicos	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de Ingeniería	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios Generales	₡3 700 000,00
5.03.02.001.1.04.99.0	Otros servicios de gestión y apoyo	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.03.01.0	Información	₡500 000,00
5.03.02.001.1.03.06.0	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	₡500 000,00
	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	₡4 200 000,00
5.03.02.001.1.05.01.0	Transporte dentro del país	₡200 000,00
5.03.02.001.1.05.02.0	Viáticos dentro del país	₡4 000 000,00
	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	₡500 000,00
5.03.02.001.1.07.02.0	Actividades protocolarias	₡500 000,00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	₡7 000 000,00
5.03.02.001.1.08.02.0	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	₡7 000 000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡3 350 000,00
	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	₡3 350 000,00
5.03.02.001.2.99.01.0	Útiles y materiales de oficina y cómputo	₡400 000,00
5.03.02.001.2.01.02.0	Productos farmacéuticos y medicinales	₡400 000,00
5.03.02.001.2.99.03.0	Productos de papel, cartón e impresos	₡500 000,00
5.03.02.001.2.99.05.0	Útiles y materiales de limpieza	₡750 000,00
5.03.02.001.2.99.04.0	Textiles y vestuario	₡1 100 000,00
5.03.02.001.2.99.99.0	Otros útiles, materiales y suministros diversos	₡200 000,00
5	BIENES DURADEROS	₡500 000,00
	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	₡500 000,00
5.03.02.001.5.01.04.0	Equipo y mobiliario de oficina	₡250 000,00
5.03.02.001.5.01.05.0	Equipo de cómputo	₡250 000,00
	TOTAL DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN VIAL	₡162 915 086,08

9	TOTAL PROYECTOS GESTIÓN VIAL	€564 871 964,58
	INFRAESTRUCTURA VIAL	€67 600 000,00
	REMUNERACIONES BÁSICAS	€7 000 000,00
5.03.02.791.0.01.02.0	Jornales	€7 000 000,00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€12 000 000,00
5.03.02.791.1.08.03.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	€2 000 000,00
5.03.02.791.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€4 000 000,00
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€6 000 000,00
	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€750 000,00
5.03.02.791.2.01.04.0	Tintas, pinturas y diluyentes	€500 000,00
5.03.02.791.2.01.99.0	Otros productos químicos	€250 000,00
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	€1 900 000,00
5.03.02.791.2.03.01.0	Materiales y productos metálicos	€250 000,00
5.03.02.791.2.03.02.0	Materiales y productos minerales y asfálticos	€1 250 000,00
5.03.02.791.2.03.03.0	Madera y sus derivados	€100 000,00
5.03.02.791.2.03.04.0	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€200 000,00
5.03.02.791.2.03.06.0	Materiales y productos de plástico	€100 000,00
	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	€7 750 000,00
5.03.02.791.2.04.01.0	Herramientas e instrumentos	€500 000,00
5.03.02.791.2.04.02.0	Repuestos y accesorios (compra llantas maquinaria municipal)	€7 000 000,00
5.03.02.791.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€250 000,00
	BIENES DURADEROS	€20 450 000,00
5.03.02.791.5.01.09.0	Maquinaria y equipo diverso	€450 000,00
	Equipo de transporte	€20 000 000,00
	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€17 100 000,00
5.03.02.791.1.06.01.1	Seguros (Riesgos del Trabajo)	€2 100 000,00
5.03.02.791.1.06.01.2	Seguros Maquinaria	€15 000 000,00
	IMPUESTOS	€650 000,00
5.03.02.791.1.09.99.0	Otros impuestos	€350 000,00
5.03.02.791.1.99.05.0	Deducibles	€300 000,00
1	MANTENIMIENTO CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS CON MAQUINARIA MUNICIPAL	€21 910 507,28
	SERVICIOS	€5 000 000,00
5.03.02.795.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de maquinaria y equipo de producción	€2 500 000,00
5.03.02.795.1.08.05.0	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€2 500 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€16 910 507,28
5.03.02.795.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	€12 000 000,00
5.03.02.795.2.04.02.0	Repuestos y accesorios	€4 910 507,28
5.03.02.796.	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS	€14 000 000,00
5.03.02.796.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€14 000 000,00
	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CAMINO ECHANDI (3-04-096)	€8 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€8 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SANTA CECILIA (3-04-079)	€60 000 000,00
	Vías de comunicación	€60 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SAN MARTÍN I ETAPA	€55 000 000,00
	Vías de comunicación	€55 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO CUBA (3-04-080)	€30 000 000,00
	Vías de comunicación	€30 000 000,00
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO NARANJITO (3-04-106)	€6 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€6 000 000,00
2	MANTENIMIENTO CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL	€26 000 000,00
	SERVICIOS	€6 000 000,00
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de maquinaria y equipo de producción	€3 000 000,00
5.03.02.797.1.08.05.0	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€3 000 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€20 000 000,00
5.03.02.797.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	€15 000 000,00
5.03.02.797.2.04.02.0	Repuestos y accesorios	€5 000 000,00

5.03.02.794.	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE	€18 000 000,00
5.03.02.794.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€18 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA TAQUE TAQUE III ETAPA (3-04-004)	€45 826 848,63
	Vías de comunicación terrestre	€45 826 848,63
	COLOCACION CARPETA ASFÁLTICA ENTRONQUE CAMINO MIRAVALLES (3-04-078)	€15 000 000,00
	Vías de comunicación	€15 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA LAS ORQUÍDEAS-PANGOLA II ETAPA (3-04-034)	€55 000 000,00
	Vías de comunicación terrestre	€55 000 000,00
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO CAMINO EL CHUCUYO (3-04-009)	€28 611 848,63
	Mantenimiento de vías de comunicación	€28 611 848,63
	MURO CONTENCIÓN CAMINO SAN JOAQUIN (3-04-094)	€10 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€10 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA PONCIANA-AEROPUERTO III ETAPA (3-04-091)	€20 000 000,00
	Vías de comunicación terrestre	€20 000 000,00
	PROMOCIÓN SOCIAL	€2 000 000,00
	SERVICIOS	€2 000 000,00
5.03.02.798.0.01.02.0	Jornales ocasionales	€750 000,00
5.03.02.798.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€250 000,00
5.03.02.798.2.01.02.0	Productos farmacéuticos y medicinales	€500 000,00
5.03.02.798.1.03.01.0	Información	€500 000,00
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	€16 000 000,00
	SERVICIOS	€13 000 000,00
5.03.02.799.1.01.05.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€8 000 000,00
5.03.02.799.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€5 000 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€3 000 000,00
5.03.02.799.2.03.02.0	Materiales y productos minerales y asfálticos	€3 000 000,00
	COMPRA DE MAQUINARIA MUNICIPAL	€51 922 760,04
5.03.02.793.8.02.03.0	Amortización sobre préstamos de Inst Descentralizadas	€47 641 971,72
5.03.02.793.3.02.03.0	Intereses sobre préstamos de Inst Descentralizadas	€4 280 788,32
	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL	€14 000 000,00
5.03.02.792.8.02.06.0	Amortización sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	€261 826 848,63
5.03.02.792.3.04.03.0	Comisiones sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	€1 500 000,00
5.03.02.792.3.02.06.0	Intereses sobre préstamos de Inst Públicas Financieras	€12 500 000,00

1

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ							
PRESUPUESTO ORDINARIO LEY 8114/9329 AÑO 2023							
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA INCORPORAR AL PLAN OPERATIVO ANUAL							
PROGRAMA							
Nombre y Ubicación del Proyecto		Descripción de la Obra		Monto Presupuestado	Plazo Estimado	Estimación Realización	Origen de los recursos
		Detalle	Intervención				
ADMINISTRACIÓN UNIDAD TÉCNICA	REMUNERACIONES	Cancelar lo correspondiente a salarios de los funcionarios de Gestión Vial durante todo el año 2022.		€127 165 086,08	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	SERVICIOS	Realizar la contratación de servicios profesionales para proyectos específicos, así como gastos generales de pago de electricidad, teléfono y el mantenimiento y reparación de las oficinas de Gestión Vial		€31 900 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MATERIALES Y SUMINISTROS	Comprar los insumos necesarios para las labores administrativas de Gestión Vial durante todo el año		€3 350 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	BIENES DURADEROS	Comprar los equipos necesarios para las labores operativas de Gestión Vial durante todo el año		€500 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	INFRAESTRUCTURA VIAL	Atender las necesidades varias de los caminos de los distritos de Juan Viñas y Pejibaye, durante el año 2022. Pago de seguros, jornales, compra de un vehículo doble tracción y compra de equipo específico para el funcionamiento operativo del Departamento de Gestión Vial	3000 m	€67 600 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
JUAN VIÑAS	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE JUAN VIÑAS	Atender las necesidades de Ejecución de Obras de Mantenimiento en los caminos públicos del distrito de Juan Viñas	20000 m	€21 910 507,28	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS	Realizar mantenimientos en caminos de Juan Viñas, 2 veces al año: El Congo, Rosemonth, Santa Marta	5500 m	€14 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SAN MARTÍN I ETAPA	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre los sectores Los Recuerdos y Caña Real	450 m	€55 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SANTA CECILIA (3-04-079)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre Santa Cecilia y Barrio La Cruz	400 m	€60 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO CUBA (3-04-080)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre Santa Cecilia y la Ermita de Barrio Cuba	400 m	€30 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO NARANJITO (3-04-106)	Reconformación de la superficie de ruedo y mejoras en las estructuras de drenaje en el camino externo de la ciudadela Naranjito	85 m	€6 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CAMINO ECHANDI (3-04-096)	Construcción de muro de contención camino Echandi	7 m	€8 000 000,00	2 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329

Innovación e Infraestructura.

2

PROYECTOS UNIDAD TÉCNICA PEJIBAYE	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE PEJIBAYE	Atender las necesidades de Ejecución de Obras de Mantenimiento en los caminos públicos del distrito de Pejibaye	20000m	€26 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO MECANIZADO POR DEMANDA DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE	Realizar mantenimientos por demanda en caminos de Pejibaye, 2 veces al año: La 26, El Chucuyo, La Marta	8500 m	€18 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA TAQUE TAQUE III ETAPA (3-04-004)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre el final de la carpeta asfáltica existente hasta fin del camino	380 m	€45 826 848,63	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACION CARPETA ASFÁLTICA LAS ORQUÍDEAS-PANGOLA II ETAPA (3-04-034)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre el entronque de La Gallea y Urbanización Las Orquídeas	500 m	€55 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	MURO CONTENCIÓN CAMINO SAN JOAQUIN (3-04-094)	Construcción de muro de contención costado camino San Joaquín Pejibaye	7 m	€10 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACION CARPETA ASFÁLTICA ENTRONQUE CAMINO MIRAVALLS (3-04-078)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje en el entronque de acceso al camino Miravalles en Plaza Vieja	125 m	€15 000 000,00	2 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO CAMINO EL CHUCUYO (3-04-009)	Reconformación de la superficie de ruedo y colocación de material granular en sectores específicos camino El Chucuyo	550 m	€28 611 848,63	3 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA PONCIANA-AEROPUERTO III ETAPA (3-04-091)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje en sector Puente Viejo, Lagunilla	140 m	€20 000 000,00	3 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
	PROMOCIÓN SOCIAL	Mediante la conservación vial participativa sufragar gastos en: realización de charlas a comités de caminos, programa formación escolar, charlas a nuevas autoridades del cantón y actividades de capacitación	2	€2 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	Atención de situaciones imprevistas para el alquiler de maquinaria, compra de alcantarillas y material granular para los caminos de Juan Víñas y Pejibaye durante el año 2022	4 emerg	€16 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL	Compromisos adquiridos para el pago de intereses y amortización para la ejecución de proyectos de inversión vial	4	€14 000 000,00	TRIMESTRAL	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
COMPRA DE MAQUINARIA MUNICIPAL	Compromisos adquiridos para el pago de intereses por la compra de maquinaria municipal	1	€51 922 760,04	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329, Préstamo compra maquinaria IFAM	
MONTO TOTAL			€727 787 050,66	Departamento proponente: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL			
				Fecha: Julio 2022			

Objetivo de Desarrollo Sostenible #8 Industr

1

2 Aprobándose de forma unánime la Modificación al Proyecto de Presupuesto
3 Ordinario para el año 2023 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329 y su
4 correspondiente Plan Operativo, por medio de los votos de todos los miembros
5 presentes de esta Junta Vial: Lissette Fernández Quirós – **alcaldesa**; Ricardo
6 Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Evelio Camacho Ulloa,
7 **Representante de los Concejos de Distrito**, y el Arquitecto Luis Enrique Molina
8 Vargas-**Representante del Área Técnica de Gestión Vial Municipal**. Se solicita
9 al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo. **DEFINITIVAMENTE**
10 **APROBADO.**”

11

12

ACUERDO 4º

13

14

15

16

17

18

19

Con base en el oficio 17-2022-JVCMJ fechado 06 de setiembre, enviado por el señor Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a la modificación realizada al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2023, con recursos de la Ley 8114 y 9329 y su respectivo Plan Anual Operativo; conforme fue aprobado por la Junta Vial Cantonal, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada el lunes 05 de setiembre de 2022.

1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al señor Contador
2 Municipal, para lo que corresponda.

3

4 **5- Oficio AI-118-2022** fechado 06 de setiembre, enviado por la señora Sandra
5 **Mora Muñoz, Auditora Interna.**

6 Les manifiesta lo siguiente "...Les solicito por favor indicar si los siguientes acuerdos
7 ya fueron analizados por las comisiones nombradas para tal fin. Si ya fueron
8 analizadas por favor indicar cuál fue el acuerdo tomado por la comisión. A
9 continuación se presenta el Acta y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

10 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N°43 ARTÍCULO V ACUERDO 11°**

11 **11- Oficio AI-024-2021** fechado 19 de febrero, enviado por la señora Sandra Mora
12 Muñoz, Auditora Interna. Les manifiesta lo siguiente "...Para su conocimiento, me
13 permito remitirle el informe IA-03-2020, preparado por esta Auditoría Interna, en el
14 cual se consignan los resultados del informe correspondiente a INFORME DE LA
15 AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECILA ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS
16 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINSTRATIVA PARA EJECUCION DE
17 OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ. La información que se solicita en
18 este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá
19 remitirse en los plazos indicados, a mi persona. Además deberán hacer entrega de
20 una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones,
21 quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el
22 seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las
23 funciones asignadas a los encargados de las recomendaciones, es el único
24 responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a
25 éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento. En caso de que se
26 incumpla con estas recomendaciones en forma injustificada, una vez agotado el
27 plazo otorgado para cumplirlas, esta Auditoría Interna podrá iniciar una
28 investigación para la determinación de eventuales responsabilidades
29 administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el
30 ordenamiento jurídico vigente."

31 **ACUERDO 11° INCISO A** Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia
32 de este documento, a la Comisión Especial nombrada en este acto por la señora
33 Presidenta Municipal, integrada por los regidores: Mauren Rojas Mejía. Geovanna
34 Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez y Pamela Dotti Ortiz, para el
35 análisis de este informe, en conjunto con la Administración activa, y con la asesoría

1 legal del licenciado Luis Eduardo Araya Hidalgo de la UNGL, a quien se le solicita
2 respetuosamente su colaboración. Comuníquese este acuerdo a la Comisión
3 Especial, a la señorita Alcaldesa Municipal y al licenciado Luis Eduardo Araya
4 Hidalgo, Asesor Legal de la UNGL, para lo que corresponda. “

5 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N°84 ARTÍCULO V ACUERDO 6°**

6 **“6- Oficio AI-180-2021** fechado 03 de diciembre, enviado por la señora Sandra
7 Mora Muñoz, Auditora Interna. 15 Les manifiesta lo siguiente “...Se presenta el plan
8 anual de la auditoria para el año 2022, para conocimiento de los señores y señoras
9 miembros del Concejo 1Municipal.”

10 **ACUERDO 6°** Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio,
11 a la Comisión Especial para análisis del mismo, integrada por los cinco regidores
12 propietarios, para su análisis.”

13 Muchas gracias por la colaboración, espero su respuesta para el viernes 16 de
14 setiembre 2022.”

15 **Se toma nota**

16

17 **6- Invitación enviada por la Alcaldía Municipal, recibida el 07 de setiembre.**

18 Les invita al Acto Cívico y Desfile de celebración de 201 años de independencia, el
19 15 de setiembre a las 9 de la mañana, en el Parque Ramón Ballester.

20 **Se toma nota.**

21

22 **7- Notificación del Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, de las quince**
23 **horas con treinta y cuatro minutos del catorce de marzo del dos mil veintidós.**

24 Proceso de Información Posesora que promueve Mario Enrique Sancho Rojas,
25 Expediente 21-000090-1002-AG-0.

26

27

ACUERDO 7°

28 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de esta notificación, al
29 Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, para lo que corresponda.

30

31 **8- Notificación del Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, de las siete**
32 **horas con veintinueve minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintidós.**

33 Proceso Sucesorio promovido por Nuria Fallas Mejía, Causante Luis Israel Fallas
34 Leitón, Expediente 22-000089-0341-CI-1.

35

1 **ACUERDO 8º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de esta notificación, a la
3 señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para que en su calidad de
4 representante legal de la Municipalidad de Jiménez, se apersona al proceso.

- 5
6 - *Se deja constancia que la señora regidora propietaria Mauren Rojas Mejía,*
7 *se abstuvo de votar por nexos familiares; en su lugar emitió el voto el señor*
8 *regidor suplente, Ricardo Aguilar Solano.*

9
10 **9- Oficio AL-CPEMUN-0037-2022 fechado 07 de setiembre, enviado por la**
11 **señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,**
12 **Asamblea Legislativa.**

13 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Asuntos
14 Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de
15 Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley
16 Expediente N° 23.145 "REFORMA AL ARTICULO 71 DEL CODIGO MUNICIPAL,
17 LEY N° 7794", el cual se adjunta."

18
19 **ACUERDO 9º**

20 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
21 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

22
23 **10- Oficio AL-CPEMUN-0051-2022 fechado 07 de setiembre, enviado por la**
24 **señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,**
25 **Asamblea Legislativa.**

26 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Asuntos
27 Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en
28 sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre **texto dictaminado** del
29 proyecto de Ley Expediente N° 22.756 "REFORMA DEL ARTÍCULO 83 DEL
30 CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES
31 DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, el cual se
32 adjunta."

1 **ACUERDO 10°**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
3 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

4
5 **11- Oficio AL-CPEMUN-0038-2022 fechado 08 de setiembre, enviado por la**
6 **señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,**
7 **Asamblea Legislativa.**

8 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Asuntos
9 Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de
10 Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley
11 Expediente N° 23.125 "REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9
12 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE
13 DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA
14 CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS
15 ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA", el cual se adjunta."

16
17 **ACUERDO 11°**

18 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
19 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

20
21 **12- Oficio S.M. 183-2022 fechado 08 de setiembre, enviado por el Concejo**
22 **Municipal de Distrito de Tukurrique.**

23 Les manifiestan lo siguiente "...Este Concejo Municipal, basado en el oficio DAH-
24 UF-C-MU-289-2022, suscrito por la señora Aurora Patricia Rojas Gamboa-Unidad
25 Financiera- Instituto Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de
26 impuesto sobre licores nacionales, licores extranjeros e impuesto al ruedo para el
27 año 2023, ACUERDA POR UNANINIDAD DE LOS PRESENTES, aprobar el ajuste
28 a la sección de INGRESOS, monto correspondiente al aporte del IFAM y al renglón
29 de EGRESOS, administración se rebaja del renglón de seguros, el monto de
30 ₡200.000,00 (doscientos mil colones con 00/100) y en el programa III se aumenta la
31 cifra de ₡200.000,00 (doscientos mil colones con 00/100). Sin sufrir variaciones los
32 montos totales ya presupuestados de ingresos y egresos. **ACUERDO FIRME.**"

1 **ACUERDO 12º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, al señor
3 Contador Municipal, para lo que corresponda.

4 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
5

6 **13- Oficio AL-CPEDIS-0230-2022 fechado 08 de setiembre, enviado por el**
7 **señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe a.i. del Área de Comisiones Legislativas**
8 **VIII, Asamblea Legislativa.**

9 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Discapacidad
10 y Adulto Mayor, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento
11 de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley
12 Expediente N° 22.759 "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y
13 ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON
14 DISCAPACIDAD", el cual se adjunta."
15

16 **ACUERDO 13º**

17 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
18 Municipal COMAD, para su análisis y posterior dictamen.
19

20 **14- Oficio AL-CPAJUR-0236-2022 fechado 08 de setiembre, enviado por la**
21 **señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas**
22 **VII, Asamblea Legislativa.**

23 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en
24 virtud de la moción aprobada el día 07-09-2022 en sesión 12, ha dispuesto
25 consultarles el criterio de su representada sobre el **Texto Sustitutivo** del proyecto
26 de Ley del proyecto de ley "LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS
27 PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN
28 NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE
29 LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593", Expediente N° 21.030."
30

31 **ACUERDO 14º**

32 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
33 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.
34

1 **15- Oficio 18-2022-JVCMJ fechado 09 de setiembre, enviado por el señor**
2 **Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez.**

3 Les manifiesta lo siguiente "...La Junta Vial Cantonal de Jiménez en Sesión
4 Extraordinaria N°08, celebrada el jueves 08 de setiembre de 2022, acordó: Someter
5 a votación el ajuste al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2023,
6 Recursos de la Ley 8114 y 9329, de la siguiente manera.

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS

Mantenimiento de vías de comunicación ₡11,900,000.00

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE

Mantenimiento de vías de comunicación ₡15,900,000.00

7 Aprobándose de forma unánime el ajuste al Proyecto de Presupuesto Ordinario para
8 el año 2023 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329, por medio de los votos de
9 todos los miembros presentes de esta Junta Vial: Luis Mario Portugués Solano –
10 **vicealcalde**; Ricardo Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Jorge
11 Gamboa-**Representante de las Asociaciones de Desarrollo** y el Arquitecto Luis
12 Enrique Molina Vargas-**Representante del Área Técnica de Gestión Vial**
13 **Municipal. Se solicita al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo.**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 15º

17 Con base en el oficio 18-2022-JVCMJ fechado 09 de setiembre, enviado por el
18 señor Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez; este
19 Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación al Ajuste al Proyecto de
20 Presupuesto Ordinario para el año 2023, con recursos de la Ley 8114 y 9329;
21 conforme fue aprobado por la Junta Vial Cantonal, mediante acuerdo de la Sesión
22 Extraordinaria N° 08, celebrada el jueves 08 de setiembre de 2022.

23 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al señor Contador
24 Municipal, para lo que corresponda.

26 **16- Oficio 19-2022-JVCMJ fechado 09 de setiembre, enviado por el señor**
27 **Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez.**

28 Les manifiesta lo siguiente "...La Junta Vial Cantonal de Jiménez en Sesión
29 Extraordinaria N°08, celebrada el jueves 08 de setiembre de 2022, acordó: Someter
30 a votación la Modificación Presupuestaria N°06-2022 para el Departamento de
31 Gestión Vial, de la siguiente manera.

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA					
SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA VIAL					
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo
PROGRAMA III INVERSIONES DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL					
5.03.02.001.0.01.01.0	Sueldos para cargos fijos	22 401 603,46	3 000 000,00	0,00	19 401 603,46
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	3 318 474,00	2 000 000,00	0,00	1 318 474,00
5.03.02.001.0.03.01.0	Reintegración por años servidos	5 571 106,91	1 500 000,00	0,00	4 071 106,91
5.03.02.001.0.03.03.0	Decimolecer mes	7 303 000,00	500 000,00	0,00	6 803 000,00
5.03.02.001.0.03.04.0	Salario Escolar	452 925,00	452 925,00	0,00	0,00
5.03.02.001.0.03.99.1	Otros incentivos salariales "Peligrosidad"	410 000,00	410 000,00	0,00	0,00
5.03.02.001.0.04.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	4 496 725,00	1 000 000,00	0,00	3 496 725,00
5.03.02.001.0.05.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	2 557 183,00	500 000,00	0,00	2 057 183,00
5.03.02.001.0.05.02.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 399 609,00	300 000,00	0,00	1 099 609,00
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de ingeniería	1 000 000,00	500 000,00	0,00	500 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios generales	217 544,24	0,00	685 000,00	902 544,24
5.03.02.001.1.05.02.0	Viáticos dentro del país	2 574 300,00	574 300,00	0,00	2 000 000,00
5.03.02.001.1.07.02.0	Actividades protocolarias y sociales	250 000,00	100 000,00	0,00	150 000,00
5.03.02.001.2.99.99.0	Otros útiles, materiales y suministros diversos	183 243,67	83 243,67	0,00	100 000,00
5.03.02.791.0.01.02.0	Jornales	788 348,00	0,00	1 500 000,00	2 288 348,00
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1 301 950,00	0,00	1 140 655,81	2 442 605,81
5.03.02.791.2.03.01.0	Materiales y productos metálicos	252 606,53	152 606,53	0,00	100 000,00
5.03.02.791.2.03.03.0	Madera y sus derivados	364,58	364,58	0,00	0,00
5.03.02.791.2.03.06.0	Materiales y productos de plástico	255 141,03	155 141,03	0,00	100 000,00
5.03.02.791.2.04.01.0	Herramientas e instrumentos	497 984,34	0,00	100 000,00	597 984,34
5.03.02.795.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	278 440,48	0,00	2 952 925,00	3 231 365,48
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de producción	480 685,00	0,00	1 400 000,00	1 880 685,00
5.03.02.798.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
Por asignar	Servicio SICOP	0,00	0,00	3 750 000,00	3 750 000,00
SUBTOTAL		56 291 234,24	11 526 580,81	11 526 580,81	56 291 234,24

1
2 Aprobándose de forma unánime la Modificación Presupuestaria N°06-2022 para el
3 Departamentario de Gestión Vial, por medio de los votos de todos los miembros
4 presentes de esta Junta Vial: Luis Mario Portugués Solano – **vicealcalde**; Ricardo
5 Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Jorge Gamboa-
6 **Representante de las Asociaciones de Desarrollo** y el Arquitecto Luis Enrique
7 Molina Vargas-**Representante del Área Técnica de Gestión Vial Municipal. Se**
8 **solicita al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo.**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 16°

12 Con base en el oficio 19-2022-JVCMJ fechado 09 de setiembre, enviado por el
13 señor Ricardo Aguilar Solano, Secretario de la Junta Vial Cantonal de Jiménez; este
14 Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a la Modificación
15 Presupuestaria N° 06-2022 para el Departamento de Gestión Vial; conforme fue
16 aprobado por la Junta Vial Cantonal, mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria
17 N° 08, celebrada el jueves 08 de setiembre de 2022.

18 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al señor Contador
19 Municipal, para lo que corresponda.

21 **17- Oficio AI-120-2022** fechado 09 de setiembre, enviado por la señora Sandra
22 **Mora Muñoz, Auditora Interna.**

23 Les manifiesta lo siguiente "...Se les informa sobre el teletrabajo de la auditoria del
24 05 al 08 de setiembre 2022. Se procede a presentar el informe de teletrabajo según:
25 oficio N° SC-391-2020, transcripción del acuerdo 10° del artículo V, de la Sesión
26 Ordinaria N°33, celebrada el día lunes 14 de diciembre del año 2020

27 **Nombre del Funcionario: Sandra Mora Muñoz**

1 **Dependencia: Auditoria Interna**

2 **Superior Jerarca: Concejo Municipal**

3 **Fecha del informe: 09 de setiembre 2022**

Fecha del día laborado	Actividad realizada	Objetivo de la actividad	Evidencia o indicador de cumplimiento de la actividad y del interés para el Municipio
05/09/2022 Lunes	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/09/2022 Lunes	Revisar Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/09/2022 Lunes	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/09/2022 Lunes	Proyecto CGR, Seguimiento Aplicación Seguridad Informática	Proyecto de la CGR	Cumplir con solicitud CGR
05/09/2022 Lunes	Planeación	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
05/09/2022 Lunes	Planeación	Informe Control	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
06/09/2022 Martes	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/09/2022 Martes	Revisar Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/09/2022 Martes	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/09/2022 Martes	Proyecto CGR, Seguimiento Aplicación Seguridad Informática	Proyecto de la CGR	Cumplir con solicitud CGR
06/09/2022 Martes	Planeación	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
06/09/2022 Martes	Planeación	Informe Control	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
07/09/2022 Miércoles	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
07/09/2022 Miércoles	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
07/09/2022 Miércoles	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
07/09/2022 Miércoles	Proyecto CGR, Seguimiento Aplicación Seguridad Informática	Proyecto de la CGR	Cumplir con solicitud CGR
07/09/2022 Miércoles	Planeación	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
07/09/2022 Miércoles	Planeación	Informe Control	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
08/09/2022 jueves	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
08/09/2022 jueves	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria

08/09/2022 jueves	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
08/09/2022 jueves	Proyecto CGR, Seguimiento Aplicación	Proyecto de la CGR	Cumplir con solicitud CGR
08/09/2022 jueves	Planeación	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
08/09/2022 jueves	Planeación	Informe Control	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022

1 **Se toma nota.**

2

3 **18- Se conoció documentación presentada por la Parroquia San Miguel**
4 **Arcángel de Pejibaye.**

5 Documentación requerida para obtener el permiso de realizar en la comunidad de
6 Pejibaye, las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel, del 16 al 18 de
7 setiembre del año en curso, adjuntan para ello los documentos que les exige el
8 reglamento municipal para este tipo de actividades.

9

10

ACUERDO 18º

11

Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la Parroquia San Miguel
12 Arcángel de Pejibaye, para la realización de los Festejos Patronales en honor a San
13 Miguel Arcángel del 16 al 18 de setiembre del año en curso, con permiso para
14 explotar las siguientes actividades:

15

-Venta de comidas

16

-Eventos recreativos

17

-Eventos deportivos

18

-Bingo

19

☞ **Se aclara que la Comisión de Fiestas se encuentra obligada a respetar los**
20 **siguientes lineamientos:**

21

➤ Apego estricto a las directrices emanadas por las organizaciones recurridas para
22 la realización de estos festejos.

23

ESTE ACUERDO DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO.

24

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se solicita a la Autoridad Policial
25 velar por el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

26

27

19- Correo electrónico de fecha 09 de setiembre, enviado por el señor Trentino
28 **Mazza Corrales, Contador Municipal.**

1 Les manifiesta lo siguiente "...adjunto plantilla de información plurianual consolidada
2 de los años 2022-2023-2024-2025, ajustada con la información del presupuesto
3 extraordinario 2-2022, la cual debe ser conocida por el Concejo, esto para continuar
4 con el trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República del
5 presupuesto extraordinario 2-2022. Esta información fue solicitada por la CGR
6 mediante oficio DFOE-LOC-1725, del día 8 de setiembre del 2022, enviado a mi
7 persona, el cual indica: 1) La información plurianual (años 2022-2023-2024 y 2025),
8 solicitada tanto en las Normas técnicas sobre presupuesto público (NTPP)1, como
9 en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la
10 República del plan operativo anual, el presupuesto inicial y sus variaciones citadas2.
11 Para ello debe remitirse el documento denominado "*Plantilla para presentación de*
12 *la Información Plurianual*", publicada en la página electrónica www.cgr.go.cr –
13 Trámites en línea – 01 Aprobación presupuestaria – Gobiernos Locales – 1.
14 Indicaciones generales. ***Dicha información deberá remitirse en forma completa***
15 ***en todas sus partes; ingresos y gastos equilibrados con el monto del***
16 ***presupuesto institucional a la fecha (incluye inicial y extraordinarios) y el***
17 ***acuerdo de conocimiento por parte del Concejo Municipal. Importante indicar***
18 ***que dicha información se solicita por única vez y en caso de incumplimiento,***
19 ***incompleta o con errores, tendrá como consecuencia la improbación total del***
20 ***documento presupuestario.***"

21

22

ACUERDO 19°

23 Este Concejo acuerda por Unanimidad; manifestar su conocimiento de la
24 Información Plurianual 2022-2025 "Ajustada" Presupuestos Ordinario y
25 Extraordinarios 1 y 2 del año 2022, conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ **CONSOLIDADA*
"AJUSTADA" PRESUPUESTOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 1 Y 2 DEL AÑO 2022
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025

	2022	2023	2024	2025
INGRESOS				
1. INGRESOS CORRIENTES	907 780 221	939 243 749	982 276 889	1 027 766 320
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	0	0	0	0
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	160 000 000	170 763 000	182 250 431	194 511 081
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	179 600 000	233 547 265	239 226 487	245 205 942
1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	0	0	0	0
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	9 000 000	9 332 700	9 685 343	10 058 832
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	439 857 447	462 961 507	487 314 049	512 983 615
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	4 900 000	5 173 910	5 463 132	5 768 521
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	1 700 000	1 756 440	1 814 754	1 875 004
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	17 300 000	17 880 660	18 480 813	19 101 113
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12 100 000	0	0	0
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	83 322 774	37 828 267	38 041 882	38 262 214
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	0	0	0	0
2. INGRESOS DE CAPITAL	1 130 686 032	1 114 637 150	1 154 318 232	1 195 411 961
2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0	0	0	0
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación	0	0	0	0
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones	0	0	0	0
2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública	0	0	0	0
2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0
2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	0	0	0	0
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1 097 074 159	1 114 637 150	1 154 318 232	1 195 411 961
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	33 611 873	0	0	0
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	0
3. FINANCIAMIENTO	688 553 961	286 567 258	286 567 258	286 567 258
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	212 000 000	286 567 258	286 567 258	286 567 258
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES	0	0	0	0
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	0	0	0	0
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0	0	0	0
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES	0	0	0	0
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	0	0	0	0
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	37 541 755	0	0	0
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	439 012 206	0	0	0
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria	0	0	0	0
TOTAL	2 727 020 214	2 340 448 157	2 423 162 380	2 509 745 540

1

GASTOS	2022	2023	2024	2025
1. GASTO CORRIENTE	787 935 412	737 102 562	768 321 803	801 196 343
1.1.1 REMUNERACIONES	415 526 431	425 617 457	444 730 564	464 859 608
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	255 417 264	207 825 777	217 160 953	226 995 501
1.2.1 Intereses Internos	29 076 700	29 636 850	30 218 618	30 823 126
1.2.2 Intereses Externos	0	0	0	0
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	76 009 751	70 133 812	72 131 489	74 235 825
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	11 905 266	3 888 666	4 080 179	4 282 284
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0	0	0	0
2. GASTO DE CAPITAL	1 662 584 607	1 269 805 570	1 325 631 275	1 383 633 204
2.1.1 Edificaciones	76 922 859	10 072 311	10 493 333	10 933 869
2.1.2 Vías de comunicación	1 225 664 956	1 036 137 921	1 081 938 449	1 129 346 871
2.1.3 Obras urbanísticas	0	0	0	0
2.1.4 Instalaciones	0	0	0	0
2.1.5 Otras obras	258 962 360	185 151 412	193 100 558	201 517 639
2.2.1 Maquinaria y equipo	96 034 432	38 443 927	40 098 935	41 834 825
2.2.2 Terrenos	5 000 000	0	0	0
2.2.3 Edificios	0	0	0	0
2.2.4 Intangibles	0	0	0	0
2.2.5 Activos de valor	0	0	0	0
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	266 500 195	333 540 024	329 209 302	324 915 992
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0	0	0	0
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	0	0	0	0
3.3.1 Amortización interna	266 500 195	333 540 024	329 209 302	324 915 992
3.3.2 Amortización externa	0	0	0	0
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	10 000 000	0	0	0
TOTAL	2 727 020 214	2 340 448 157	2 423 162 380	2 509 745 540

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:
1. Indicar cada uno de los objetivos de mediano y largo plazo, proyectos y programas que estarían vinculados con las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos, así como la referencia al documento en el que se establecen dichos objetivos o proyectos.

OBJETIVO A MEDIANO PLAZO:	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Mejorar la gestión, ejecución y evaluación de los procesos municipales ofreciendo un servicio ágil y eficaz a la ciudadanía.	Plan Estratégico Municipal
Construcción y mantenimiento de infraestructura comunal con enfoque de accesibilidad que les permita a los habitantes del cantón una mejor calidad de vida.	Plan Estratégico Municipal
Garantizar el acceso incluyente a oportunidades sociales, culturales, deportivas y recreativas a todos los grupos poblacionales	Plan Estratégico Municipal
Impulsar un modelo de desarrollo sostenible, en armonía con el medio ambiente abordando de manera integral las distintas necesidades del cantón.	Plan Estratégico Municipal
Posicionar los servicios públicos brindados por la municipalidad como de alta calidad, innovación tecnológica y de satisfacción de sus usuarios, para el desarrollo sostenible del cantón (FEM)	Plan Estratégico Municipal
Hacer de Jiménez un cantón que desarrolle proyectos viales que atiendan las necesidades reales de las comunidades de una forma responsable e inclusiva.	Plan Estratégico Municipal

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Del total de los ingresos el 33% son corrientes, 41% de Capital y 25% por financiamiento de los cuales 8% corresponde a préstamos y 17% a recursos de vigencias anteriores; referente al gasto mantiene correlación con el origen del total de gastos el 29% es para gasto corriente, el 61% es para gastos de capital y un 10% para amortización interna.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:
1. Para realizar la proyección tanto de ingresos como de egresos se toma en consideración el promedio de crecimiento de los ingresos de los últimos cinco años. 2. En cuanto a los servicios se toma en cuenta el ajuste de tasas que se realiza anualmente y la tasa de crecimiento de usuarios. 3. En cuanto al gasto se toma como referencia el destino de los recursos específicos y la linealidad en cuanto a los gastos operativos de la Municipalidad durante los años recientes. 4. Se está incluyendo en esta proyección plurianual los ingresos por el servicio de Alcantarillado Sanitario, el ajuste de ingresos de la Ley 8114 / 9329 año 2022 y la Donación de la Embajada de Japón. 5. Se incluyen los recursos del superávit del año 2021 definitivo, determinado con la liquidación de compromisos presupuestarios 2021.

Elaborada por:
Trentino Mazza Corrales
09 de setiembre 2022

2
3
4
5
6

De igual forma se hace de conocimiento, que este Concejo Municipal conoció y aprobó dentro del Presupuesto Extraordinario 02-2022, la JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, la cual por un error involuntario no se consignó en el acta, se aprobó de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE
JIMÉNEZ
PRESUPUESTO EXTRA-ORDINARIO 2-2022 *CONSOLIDADO*
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

En este programa se incluyen los gastos atinentes a la actividad de Administración General, servicios y transferencias corrientes (prestaciones legales).

SERVICIOS: JIMÉNEZ

Se complementa el contenido presupuestario de: Servicios de actividades protocolarias y sociales, necesarios para completar el período 2022.

TRANSFERENCIAS: TUCURRIQUE

Se presupuesta para el pago de prestaciones legales a funcionaria municipal que se acoge a la pensión de ley para este periodo 2022.

PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES

En este programa se incluyen los gastos por remuneraciones (jornales),, materiales y suministros del año 2022, de los servicios comunales, Acueducto, Cementerio.

REMUNERACIONES: JIMÉNEZ

Se incluye contenido económico para reforzar el rubro de jornales ocasionales del Servicio de Mantenimiento de Cementerio durante los meses restantes del año 2022.

MATERIALES: JIMÉNEZ

Para la continuidad de los Servicios Municipales se refuerza el rubro materiales de uso en la construcción (materiales y productos de plástico), necesarios para la prestación del servicio de agua potable (Servicio de Acueducto).

PROGRAMA III INVERSIONES

PROYECTOS : JIMÉNEZ

En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los grupos: Vías de Comunicación Terrestre y Otros Proyectos, proyectos tales, Obras comunales financiadas con el superávit del IBI para obras 2021, en los distritos de Juan Viñas y Pejibaye; además se presupuestan los recursos de Ley 8114 // 9329 para el Distrito de Juan Viñas. Se incluye un proyecto para la construcción de dos bastiones del puente sobre el río Pisirí en el Distrito de Tucurrique con recursos aportados por el Ministerio de Gobernación del Año 2012. Los proyectos de Reconstrucción de paradas de autobuses de Juan Viñas, Puente sobre el río Pisirí en Tucurrique y Construcción de Cancha Multiusos de San Antonio EL Humo Pejibaye, son proyectos que habían quedado en compromisos del año 2021, pero aún están en proceso de construcción.

**VÍAS DE COMUNICACIÓN:
JIMÉNEZ**

PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	RECURSOS
Mejoras del Sistema de Drenaje Calles Urbanas Buenos Aires JV (123) (Ley 8114 // 9329)	Construcción de cunetas de concreto en sectores varios de Calles Urbanas Buenos Aires de Juan Viñas.	125 metros	Ley 8114 y 9329 (Superávit 2021)
Reconstrucción Paradas de Autobuses JV (790) (Ley 8114 // 9329)	Construcción de paradas de buses Distrito de Juan Viñas, contrato de la empresa "Misceláneos Security Service S.A."	8 unidades	Ley 8114 y 9329 (Superávit 2021 y Reintegro CMD Tucurrique)
Puente S/ Río Pisirí Tuc. (Aporte Minist. Gob.Año 2012)	Construcción de bastiones para el puente sobre el Río Pisirí, Distrito de Tucurrique, contrato DINAJU-RTS.	2 Bastiones	Aporte del Ministerio de Gobernación Año 2012 (Superávit 2021)

OTROS PROYECTOS: JIMÉNEZ

PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	RECURSOS
Infraestructura Comunal Dist. I Juan Viñas	Atender las necesidades de infraestructura en el Distrito de Juan Viñas para el año 2022, contratación de jornales ocasionales.	7 jornales	Superávit IBI 2021

Construcción Cancha Multiusos San Antonio El Humo Pejibaye	Construcción de Cancha Multiusos en el Sector de San Antonio-El Humo del distrito de Pejibaye, contrato MECÁNICA GEBOSA INDUSTRIAL	1 unidad	Superávit IBI 2021
---	--	----------	--------------------

PROYECTOS : TUCURRIQUE

En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los grupos: Vías de Comunicación Terrestre y Otros Proyectos, se presupuestan los recursos del superávit de la Ley 8114 // 9329 para el Distrito de Tucurrique.

**EDIFICIOS:
TUCURRIQUE**

PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	RECURSOS
Construcción Malla perimetral, acera, bodega y área de merendar Escuela La Flora	Construcción de malla perimetral con una longitud de 160.0 m, construcción de acera de 50,0m de longitud por 1,2m de ancho y un espesor de 10,0cm, construcción de bodega de 2,00m por 2,44m en paredes livianas acabadas, y área para la colocación de mesas para que los niños puedan merendar.	1	Ingresos no especificados (Venta de Chatarra)

VÍAS DE COMUNICACIÓN: TUCURRIQUE

PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	RECURSOS
Construcción de Puente en camino calles urbanas Las Vueltas 3-04-063 (947) (Ley 9329)	Se incluye contenido económico para la elaboración del proyecto " Construcción de puente camino calles urbanas las Vueltas de Tucurrique, cod:3-04-0463.	1 Unidad	Superávit del año 2021 Ley 8114 y 9329

OTROS FONDOS E INVERSIONES: TUCURRIQUE

PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	RECURSOS
Reintegro de Recursos a Municipalidad de Jiménez (8114-9329)	Devolución de monto trasladado en exeso correspondiente al periodo 2021 por parte de la Municipalidad de Jiménez, según oficio recordatorio 203-2022-DGVM, con fecha 07/06/2022	1 Devolución	Superávit del año 2021 Ley 8114 y 9329

Elaborado por: Trentino Mazza Corrales
17/8/2022

- 1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al señor Contador
- 2 Municipal, para lo que corresponda ante la Contraloría General de la República.
- 3
- 4 **20- Oficio N° SC-26IL-2022 fechado 09 de setiembre, enviado por la señora**
- 5 **Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo.**
- 6 Les manifiesta lo siguiente "...En acatamiento del acuerdo 2° del Artículo XI, de la
- 7 Sesión Ordinaria N° 95 del martes 22 de febrero del año en curso, procedo a
- 8 informarles sobre las labores realizadas por la Secretaría del Concejo, durante la
- 9 semana del lunes 05 de setiembre al viernes 09 de setiembre, como detalle:

Semana: Del 05 al 09 de Setiembre 2022

SECRETARÍA DE CONCEJO

INFORME DE LABORES (Incluida la modalidad de Teletrabajo)

Acta Sesión Ordinaria 124 del 12-09-2022

<i>Día</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Modalidad</i>
Lunes 05 Setiembre	-----	Vacaciones
Martes 06 Setiembre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 12 de Setiembre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Preparación y envío de correspondencia: Acuerdos del Acta Ordinaria N° 122 y Acuerdos Firmes del Acta Ordinaria N° 123</p> <p>Envío a Auditoría de 1 folio (el 499) del Libro de Actas Municipales N° 89, para su anulación, según acuerdo 1° del Artículo XI de Sesión Ordinaria 123</p> <p>Envío a Auditoría de 500 folios debidamente rotulados y en perfecto estado, para la Legalización y Apertura del Libro de Actas Municipales N° 90</p> <p>Archivo de Correspondencia</p>	Oficina
Miércoles 07 Setiembre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 12 de Setiembre)</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 123</p> <p>Actualización Expediente Digital Correspondencia Interna- Remitida 2022</p> <p>Actualización del Expediente de Consecutivo de oficios de Acuerdos Municipales año 2022</p> <p>Incorporación en SICOP de los acuerdos de Adjudicación de contrataciones, tomados por el Concejo Municipal: Adjudicación del concurso de LICITACIÓN ABREVIADA Número 2022LA-000003-0004500001 para Compra banda transportadora para el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables. Adjudicación del concurso de CONTRATACIÓN DIRECTA Número 2022CD-000022-0004500001 para Compra de balanza camionera para pesaje de residuos orgánicos. Adjudicación del concurso de CONTRATACIÓN DIRECTA Número 2022CD-000023-0004500001 para Compra de trommel rotativo para el colado del compost. Adjudicación del concurso de CONTRATACIÓN DIRECTA Número 2022CD-000024-0004500001 para Compra de triturador de residuos orgánicos y Adjudicación del concurso de CONTRATACIÓN DIRECTA Número 2022CD-000026-0004500001 para COMPRA DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	Teletrabajo

<p>Jueves 08 Setiembre</p>	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 12 de Setiembre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 123</p> <p>Actualización Control de Acuerdos Municipales 2022-Agosto hasta Acta Ordinaria 122</p> <p>Actualización del Expediente Administrativo 01-2022 (Presupuestos, Modificaciones, etc.)</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	<p>Teletrabajo</p>
<p>Viernes 09 Setiembre</p>	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 12 de setiembre hasta las 12 horas)</p> <p>Envío a las autoridades municipales, por correo electrónico, de la carpeta de correspondencia para la sesión del 12 de setiembre</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 123 (finalización)</p> <p>Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria 123 a jefes de la institución y 122 a los ciudadanos que la solicitaron</p> <p>Preparación del Informe de Labores de la semana del 05 al 09 de setiembre, y envío por correo electrónico a la Alcaldía y al Concejo Municipal mediante oficio N° SC-26-IL-2022 del 09-09-2022</p> <p>Elaboración y envío por correo electrónico de la Certificación del Bloque de Legalidad, del extraordinario N° 02-2022 (Según oficio 14840 de la CGR)</p> <p>Actualización Expediente de Actas Municipales: Ordinarias -Administración 2020-2024</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	<p>Teletrabajo</p>

1 **Se toma nota.**

2

3 **21- Oficio ATMJ 045-22 fechado 09 de setiembre, enviado por el señor Juan**
4 **Gabriel Solano Sánchez, Encargado de la Administración Tributaria.**

5 Les manifiesta lo siguiente "...Aprovecho por este medio la oportunidad para
6 saludarles y desearles lo mejor en el desempeño de sus funciones, les adjunto la
7 solicitud de licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, presentada por
8 **Evelyn Solano Fernández, cédula 3-441-436 para ser utilizada en el**
9 **Restaurante El Contenedor del Chef,** el cual cuenta con patente municipal N°

1 2351, ubicado frente al cementerio de Juan Viñas. El Concejo Municipal de Jiménez
2 con base en lo establecido en el Reglamento de Expendio de Bebidas con
3 Contenido Alcohólico, es quien aprueba o no, la colocación de nuevas Licencias de
4 Venta y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Señalo que
5 presenta todos los requisitos solicitados. Además se indica que cumple con todos
6 los requisitos para la actividad de restaurante.”

8 **ACUERDO 21º**

9 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar una licencia para venta de bebidas
10 alcohólicas, licencia Clase D, para ser explotada en el Restaurante El Contenedor
11 del Chef el cual cuenta con patente municipal N° 2351, solicitud presentada por
12 Evelyn Solano Fernández, cédula 3 0441 0436, la dirección exacta del local se ubica
13 en Juan Viñas, frente al Cementerio.

14 Que se comuniquen este acuerdo a la señora Solano Fernández al correo electrónico
15 easolfer16@gmail.com con copia a la Administración Tributaria Municipal.

16
17 **22- Oficio AL-CPEMUN-0066-2022 fechado 09 de setiembre, enviado por la**
18 **señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,**
19 **Asamblea Legislativa.**

20 Les manifiesta lo siguiente “...La Comisión Permanente Especial de Asuntos
21 Municipales, en virtud de la moción N° 43, aprobada en la sesión N° 10, ha dispuesto
22 consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, expediente N° 22.977 “ADICION
23 DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE
24 ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N° 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE
25 DE 1965”, el cual se adjunta.”

27 **ACUERDO 22º**

28 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
29 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.

30
31 **23- Oficio 51-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora**
32 **Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.**

33 Les manifiesta lo siguiente “...Durante el período de recepción de recursos de
34 revocatoria al acto final de adjudicación correspondiente al proceso de licitación
35 tramitado bajo la plataforma SICOP con número 2022LA-000002-0004500001 y

1 denominada “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DISTRITO DE PEJIBAYE,
2 la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A (CONANSA) presenta en tiempo y
3 forma un recurso de revocatoria, el cual se considera que no es manifiestamente
4 improcedente, por lo cual es necesario acogerlo para su estudio y resolución por
5 parte de este Concejo Municipal de Jiménez.

6 Esto en virtud de que el Concejo Municipal realizó la adjudicación a la licitación
7 mencionada mediante acuerdo número 11, inciso B artículo V, de la sesión ordinaria
8 121, celebrada el día lunes 22 de agosto del 2022, por tal motivo es que le
9 corresponde a este ente colegiado resolver este tipo de recursos.

10 Por lo anterior, y en vista de los tiempos de ley requeridos para atender este tipo de
11 recursos, se le solicita al Concejo Municipal de Jiménez tomar el acuerdo en firme
12 y con dispensa del trámite de comisión, de la siguiente forma:

13 *“Visto el recurso de revocatoria que presenta la empresa CONCRETO*
14 *ASFÁLTICO NACIONAL S.A (CONANSA), cédula jurídica 3-101-008650,*
15 *contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2022LA-000002-*
16 *0004500001, denominada “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA*
17 *DISTRITO DE PEJIBAYE” ocurrido mediante acuerdo número 11, inciso B*
18 *artículo V, de la sesión ordinaria 121, celebrada el día lunes 22 de agosto del*
19 *2022, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 31 de agosto del*
20 *año 2022, el cual fue presentado dentro del plazo establecido al efecto, al*
21 *amparo de lo establecido por el artículo 194 del Reglamento a la Ley de*
22 *Contratación Administrativa, al considerarse que el recurso planteado no*
23 *resulta manifiestamente improcedente, se acoge el mismo para su estudio y*
24 *resolución por parte de este Concejo Municipal de Jiménez.*

25 *Se confiere al Consorcio Grupo Orosi-JSR, el plazo de 3 días hábiles,*
26 *contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución*
27 *para que exprese su posición sobre los alegatos del recurrente, bajo la*
28 *advertencia de que, en caso de omisión o presentación extemporánea, la*
29 *administración resolverá el recurso con los elementos que constan dentro del*
30 *expediente de la licitación. Se le recuerda a la adjudicataria que todo*
31 *documento en relación al presente recurso, deberá hacerlo llegar a la*
32 *administración por medio de la plataforma SICOP.*

33 *Acuerdo tomado en firme y con dispensa del trámite de comisión.*

1 Además se indica que este acuerdo y toda información atinente a este recurso ha
2 de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP,
3 donde se ha realizado el proceso de contratación.”
4

5 **ACUERDO 23º**

6 Con base en el oficio 51-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora
7 Daniella Quesada Hernández, Provedora-Bodeguera; y con dispensa del trámite
8 de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; visto el recurso de revocatoria
9 que presenta la empresa CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL S.A. (CONANSA),
10 cédula jurídica 3-101-008650, contra el acto de adjudicación de la licitación
11 abreviada 2022LA-000002-0004500001, denominada “COLOCACIÓN DE
12 CARPETA ASFÁLTICA DISTRITO DE PEJIBAYE” ocurrido mediante acuerdo
13 número 11, inciso B artículo V, de la sesión ordinaria 121, celebrada el día lunes 22
14 de agosto del 2022, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 31 de agosto
15 del año 2022, el cual fue presentado dentro del plazo establecido al efecto, al
16 amparo de lo establecido por el artículo 194 del Reglamento a la Ley de
17 Contratación Administrativa, al considerarse que el recurso planteado no resulta
18 manifiestamente improcedente, se acoge el mismo para su estudio y resolución por
19 parte de este Concejo Municipal de Jiménez. Se confiere al Consorcio Grupo Orosi-
20 JSR, el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación
21 de la presente resolución para que exprese su posición sobre los alegatos del
22 recurrente, bajo la advertencia de que, en caso de omisión o presentación
23 extemporánea, la administración resolverá el recurso con los elementos que
24 constan dentro del expediente de la licitación. Se le recuerda a la adjudicataria que
25 todo documento en relación al presente recurso, deberá hacerlo llegar a la
26 administración por medio de la plataforma SICOP.

27 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese este acuerdo a la
28 señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal, con copia a la Contabilidad,
29 Gestión Vial y Proveduría Municipal.
30

31 **24- Oficio 52-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora**
32 **Daniella Quesada Hernández, Provedora-Bodeguera.**

33 Les manifiesta lo siguiente “...Durante el período de recepción de recursos de
34 revocatoria al acto final de adjudicación correspondiente al proceso de contratación
35 tramitado bajo la plataforma SICOP con número 2022CD-000020-0004500001

1 “COMPRA DE MATERIALES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL,
 2 **específicamente la Partida #2**, la empresa INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD
 3 ANONIMA presenta en tiempo y forma un recurso de revocatoria, el cual se
 4 considera que no es manifiestamente improcedente, por lo cual es necesario
 5 acogerlo para su estudio y resolución por parte de este Concejo Municipal de
 6 Jiménez. Esto en virtud de que el Concejo Municipal realizó la adjudicación a la
 7 licitación mencionada mediante acuerdo número 11, inciso A artículo V, de la sesión
 8 ordinaria 121, celebrada el día lunes 22 de agosto del 2022, por tal motivo es que
 9 le corresponde a este ente colegiado resolver este tipo de recursos. La empresa en
 10 mención indica que presentó las fichas técnicas para que su oferta fuera tomada en
 11 cuenta para estudio. Sin embargo al momento de apertura dichos documentos no
 12 estaban en la plataforma por lo que la oferta había quedado descartada. Se revisa
 13 nuevamente la plataforma de SICOP, con asesoramiento de la señora Any Jimenez
 14 funcionaria de RACSA, y las fichas técnicas si estaban dentro de la oferta, por lo
 15 tanto mediante oficio 115-AMJ-2022; el señor Carlos Petersen-Administrador del
 16 Acueducto Municipal-realiza nuevamente el estudio de ofertas tomando en cuenta
 17 a la empresa Inversiones MAREVE Sociedad Anónima, el cual adjunto:
 18 Por medio de este oficio le hago la entrega de la evaluación técnica de la
 19 contratación 2022CD-000020-0004500001

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Partida 2
1. Presentar catálogos del fabricante que evidencien el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos.	
INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA	Cumple. Se verifica por recurso de revocatoria
AQUAWORKS SOCIEDAD ANONIMA	Cumple
DEPOSITO LAS GRAVILIAS SOCIEDAD ANONIMA	Cumple
FERRETERIA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple
CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R SOCIEDAD ANONIMA	No cumple No adjunta fichas técnicas.

20 **El no cumplimiento se deriva de la falta de fichas técnicas total o parcialmente.**

21 **Evaluación técnica por partida.**

22 **Partida 2**

Línea	Descripción: Los accesorios serán cédula 40, los tubos tendrán una longitud de 6 metros y cumplirán con la norma ASTM D2241 – clase 12454 B. Cumplimiento de norma N.S.F. (standar Number 14)	AQUAWORKS SOCIEDAD ANONIMA	DEPOSITO LAS GRAVILIAS SOCIEDAD ANONIMA	FERRETERIA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA

	El compuesto de PVC para los accesorios debe cumplir con la norma ASTM D1784.				
4	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
5	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
6	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
7	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
8	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
9	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
10	Unión de transición PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
11	Unión lisa de PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
12	Unión lisa de PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
13	Unión lisa de PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
14	Unión lisa de PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
15	Unión lisa de PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
16	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
17	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
18	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
19	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
20	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
21	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
22	Codo 90° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
23	Codo 45° PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
24	Abrazadera lisa PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
25	Adaptador hembra PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
26	Adaptador hembra PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
27	Adaptador hembra PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
28	Adaptador macho PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
29	Reducción PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
30	Reducción PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
31	Reducción PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
32	Reducción PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
33	Tapón hembra liso	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
34	Tapón hembra liso	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
35	Te PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
36	Te PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
37	Te PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
38	Te PVC	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
39	Válvula de bola PVC (Palomilla azul)	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple (NSF)
40	Válvula de bola PVC (Palomilla azul)	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple (NSF)
41	Tubo PVC Campana cementada	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

- 1 Ferretería Santa Rosa no cumple en la partida 2 por no indicar la ficha técnica el
- 2 cumplimiento de la norma N.S.F.

1 Por lo tanto se solicita revocar el acuerdo de adjudicación a la Partida #2; del
2 acuerdo número 11, inciso A artículo V, de la sesión ordinaria 121, celebrada el día
3 lunes 22 de agosto del 2022.

4 **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** De acuerdo al proceso llevado por
5 medio de la plataforma SICOP, según número de procedimiento 2022CD-000020-
6 0004500001 (**número de procedimiento por SICOP**) y número de SICOP
7 20220703518-00-03, se recomienda la adjudicación a la Partida #2 a la empresa
8 INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-404805, por
9 un monto total ₡1.891.938,00 (un millón ochocientos noventa y un mil novecientos
10 treinta y ocho colones exactos) por los siguientes materiales:

LINEA	DESCRIPCION		CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
4	Unión de transición PVC	12 mm	50	2,150.00	107,500.00
5	Unión de transición PVC	25 mm	12	3,300.00	39,600.00
6	Unión de transición PVC	38 mm	12	6,600.00	79,200.00
7	Unión de transición PVC	50 mm	12	7,000.00	84,000.00
8	Unión de transición PVC	62 mm	6	16,000.00	96,000.00
9	Unión de transición PVC	75 mm	12	22,000.00	264,000.00
10	Unión de transición PVC	100 mm	12	36,800.00	441,600.00
11	Unión lisa de PVC	12 mm	500	105.00	52,500.00
12	Unión lisa de PVC	18 mm	50	107.00	5,350.00
13	Unión lisa de PVC	25 mm	25	200.00	5,000.00
14	Unión lisa de PVC	38 mm	12	275.00	3,300.00
15	Unión lisa de PVC	50 mm	24	420.00	10,080.00
16	Codo 90° PVC	12 mm	1000	118.00	118,000.00
17	Codo 90° PVC	18 mm	100	190.00	19,000.00
18	Codo 90° PVC	25 mm	100	320.00	32,000.00
19	Codo 90° PVC	31 mm	24	600.00	14,400.00
20	Codo 90° PVC	38 mm	24	650.00	15,600.00
21	Codo 90° PVC	50 mm	24	720.00	17,280.00
22	Codo 90° PVC	75 mm	12	2,500.00	30,000.00
23	Codo 45° PVC	50 mm	12	825.00	9,900.00
24	Abrazadera lisa PVC	100 mm a 25 mm	6	4,300.00	25,800.00
25	Adaptador hembra PVC	12 mm	500	135.00	67,500.00
26	Adaptador hembra PVC	25 mm	12	200.00	2,400.00
27	Adaptador hembra PVC	62 mm	6	1,230.00	7,380.00
28	Adaptador macho PVC	18 mm	24	117.00	2,808.00
29	Reducción PVC	18 mm a 12 mm	24	130.00	3,120.00
30	Reducción PVC	25 mm a 12 mm	24	235.00	5,640.00
31	Reducción PVC	50mm a 25 mm	24	760.00	18,240.00
32	Reducción PVC	50 mm a 38 mm	12	560.00	6,720.00
33	Tapón hembra liso	12 mm	400	100.00	40,000.00

34	Tapón hembra liso	25 mm	24	280.00	6,720.00
35	Te PVC	12 mm	300	185.00	55,500.00
36	Te PVC	31 mm	12	1,200.00	14,400.00
37	Te PVC	50 mm	24	2,700.00	64,800.00
38	Te PVC	100 mm	12	8,550.00	102,600.00
41	Tubo PVC Campana cementada	75 mm	12	2000	24,000.00
					1,891,938.00

1 Además se indica que este acuerdo y toda información atinente a este recurso ha
2 de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP,
3 donde se ha realizado el proceso de contratación.”

4

5

ACUERDO 24°

6 Con base en el oficio 52-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora
7 Daniella Quesada Hernández, Provedora-Bodeguera; y con dispensa del trámite
8 de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; REVOCAR el acuerdo de
9 adjudicación a la Partida #2; acuerdo número 11, inciso A artículo V, de la sesión
10 ordinaria 121, celebrada el día lunes 22 de agosto del 2022. De acuerdo al proceso
11 llevado por medio de la plataforma SICOP, según número de procedimiento
12 2022CD-000020-0004500001 (**número de procedimiento por SICOP**) y número
13 de SICOP 20220703518-00-03, se acuerda ADJUDICAR la Partida #2 a la empresa
14 INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-404805, por
15 un monto total ₡1.891.938,00 (un millón ochocientos noventa y un mil novecientos
16 treinta y ocho colones exactos) por los siguientes materiales:

LINEA	DESCRIPCION		CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
4	Unión de transición PVC	12 mm	50	2,150.00	107,500.00
5	Unión de transición PVC	25 mm	12	3,300.00	39,600.00
6	Unión de transición PVC	38 mm	12	6,600.00	79,200.00
7	Unión de transición PVC	50 mm	12	7,000.00	84,000.00
8	Unión de transición PVC	62 mm	6	16,000.00	96,000.00
9	Unión de transición PVC	75 mm	12	22,000.00	264,000.00
10	Unión de transición PVC	100 mm	12	36,800.00	441,600.00
11	Unión lisa de PVC	12 mm	500	105.00	52,500.00
12	Unión lisa de PVC	18 mm	50	107.00	5,350.00
13	Unión lisa de PVC	25 mm	25	200.00	5,000.00
14	Unión lisa de PVC	38 mm	12	275.00	3,300.00
15	Unión lisa de PVC	50 mm	24	420.00	10,080.00
16	Codo 90° PVC	12 mm	1000	118.00	118,000.00
17	Codo 90° PVC	18 mm	100	190.00	19,000.00
18	Codo 90° PVC	25 mm	100	320.00	32,000.00
19	Codo 90° PVC	31 mm	24	600.00	14,400.00

20	Codo 90° PVC	38 mm	24	650.00	15,600.00
21	Codo 90° PVC	50 mm	24	720.00	17,280.00
22	Codo 90° PVC	75 mm	12	2,500.00	30,000.00
23	Codo 45° PVC	50 mm	12	825.00	9,900.00
24	Abrazadera lisa PVC	100 mm a 25 mm	6	4,300.00	25,800.00
25	Adaptador hembra PVC	12 mm	500	135.00	67,500.00
26	Adaptador hembra PVC	25 mm	12	200.00	2,400.00
27	Adaptador hembra PVC	62 mm	6	1,230.00	7,380.00
28	Adaptador macho PVC	18 mm	24	117.00	2,808.00
29	Reducción PVC	18 mm a 12 mm	24	130.00	3,120.00
30	Reducción PVC	25 mm a 12 mm	24	235.00	5,640.00
31	Reducción PVC	50mm a 25 mm	24	760.00	18,240.00
32	Reducción PVC	50 mm a 38 mm	12	560.00	6,720.00
33	Tapón hembra liso	12 mm	400	100.00	40,000.00
34	Tapón hembra liso	25 mm	24	280.00	6,720.00
35	Te PVC	12 mm	300	185.00	55,500.00
36	Te PVC	31 mm	12	1,200.00	14,400.00
37	Te PVC	50 mm	24	2,700.00	64,800.00
38	Te PVC	100 mm	12	8,550.00	102,600.00
41	Tubo PVC Campana cementada	75 mm	12	2000	24,000.00
					1,891,938.00

1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la
2 señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal, con copia a la Contabilidad,
3 Acueducto y Proveduría Municipal.

4

5 **25- Oficio 53-2022-PMJ** fechado 09 de setiembre, enviado por la señora
6 **Daniella Quesada Hernández, Provedora-Bodeguera.**

7 Les manifiesta lo siguiente "...Mediante la plataforma SICOP, se realizó
8 Contratación Directa **2022CD-000029-0004500001**, Mantenimiento de caminos
9 construcción de cunetas camino El Congo, se indica lo siguiente y según el oficio
10 **322-2022-DGVM**

1 1. Se reciben dos ofertas, tal como se observa en la pantalla de visualización
 2 del SICOP:

Número de procedimiento	2022CD-000029-0004500001	Número de SICOP	20220900015 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	MANTENIMIENTO CAMINO EN LASTRE CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, EL CONGO		
Fecha/hora de publicación	07/09/2022 14:34	Encargado	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ
Fecha de tipo de cambio	07/09/2022 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	No		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 2 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 2 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura finalizada		

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2022CD-000029-0004500001-Partida 1-Oferta 1	No	100	14.331.122,36 [CRC]	21.615,24	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			06/09/2022 16:37	1	
2	2022CD-000029-0004500001-Partida 1-Oferta 2	No	94,55	15.453.888,22 [CRC]	23.308,68	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			07/09/2022 07:16		

2 resultados

3 ➤ En cuanto a la revisión de los requisitos de admisibilidad de las ofertas
 4 presentadas, se indica lo siguiente:

5 a. INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Requisitos de admisibilidad

Patente al Día	CUMPLE
Certificación empresa inscrita CFIA	CUMPLE
Certificación profesional responsable inscrito CFIA	CUMPLE
Declaración Jurada cumplimiento Código Buenas Prácticas Ambientales	CUMPLE

6 Se revisa el Sumario de Cantidades así como las memorias de cálculo adjuntas, sin
 7 embargo se observan que el monto indicado en letras y números en la oferta no
 8 coincide con los montos detallados por línea de contratación:

I - DESGLOSE DEL MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Precio total del proyecto ₡ 14.331.122,36 Catorce millones trescientos treinta y un mil ciento veintidós colones con treinta y seis centésimos.

9

SUMARIO DE CANTIDADES					
				Longitud a intervenir (KM)	2
Nombre del Proyecto	Limpieza Manual, Reconformación de la superficie de ruedo, Construcción de Cunetas.				
Camino N°:	Camino El Congo				
Distrito	Pejibaye	Cantón	Jimenez	Provincia	Cartago
Región de Pago	Descripción del Renglón	Unidad de Pago	Cantidad Estimada	Precio Unitario (colones)	Monto Estimado (colones)
CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	0,8	₡ 538 827,12	₡ 431 061,70
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	100	₡ 6 949,45	₡ 694 945,00
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 ½"	m3	275	₡ 15 475,34	₡ 4 255 718,50
CR 552.03 (1)	Concreto Estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f _c =210kg/cm ² (cunetas)	m3	40	₡ 142 388,62	₡ 5 695 544,80
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	100	₡ 29 391,13	₡ 2 939 113,00
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	2	₡ 720 373,03	₡ 1 440 746,06
TOTAL					₡ 14 331 122,36

1

2 En ambos documentos "oferta.pdf" y "01-Cuadro de cantidades.pdf" se indica que
3 el monto de la oferta corresponde a ₡14.331.122,36 (catorce millones trescientos
4 treinta y un mil ciento veintidós colones con treinta y seis céntimos).

5 Sin embargo, al realizar la revisión detallada de los Sumario de cantidades se
6 aprecia lo siguiente:

				Inversiones RODATEC	
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (₡)	Precio Total (₡)
CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	0.8	₡ 538,827.12	₡ 431,061.70
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	100	₡ 6,949.45	₡ 694,945.00
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 ½"	m3	275	₡ 15,475.34	₡ 4,255,718.50
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f _c =175 kg/cm ² (cunetas)	m3	40	₡ 142,388.62	₡ 5,695,544.80
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	100	₡ 29,391.13	₡ 2,939,113.00
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	2	₡ 720,373.03	₡ 1,440,746.06
				Monto total (₡)	₡ 15,457,129.06

1 Como se observa se revisa cada renglón de pago con su respectiva memoria de
 2 cálculo y dicha sumatoria otorga un monto de ¢15.457.129.06 (*quinze millones*
 3 *cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veintinueve colones con seis céntimos*),
 4 con lo cual el monto indicado en la oferta difiere en **¢1.126.006,64 (un millón ciento**
 5 **veintiséis mil seis colones con sesenta y cuatro céntimos).**

6 Por tal motivo, ante la incongruencia entre lo indicado en la oferta y el sumario de
 7 cantidades incluida en la misma, no es posible aceptar la oferta como admisible.

8 De igual manera, en lo referido al Listado de maquinaria con su respectivo RITEVE
 9 y Marchamo se indica que se observan incongruencias y faltantes de
 10 documentación de los siguientes equipos:

- 11 • Cisterna C-174394, presenta marchamo 2021, sin embargo, no
 12 presenta el del año en curso.
- 13 • Vagoneta C-171743, no presenta ningún documento
 14 correspondiente al marchamo.

15 b. En atención a la oferta presentada por la CONSTRUCTORA J.S.R.
 16 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se indica que no se
 17 observa dentro de la plataforma SICOP ningún documento adjunto,
 18 por lo que no es posible realizar la revisión de los requisitos de
 19 admisibilidad:

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2022CD-000029-000450 0001-Partida 1-Oferta 1	No	100	14.331.122,36 [CRC]	21.615,24	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			06/09/2022 16:37	 1	
2	2022CD-000029-000450 0001-Partida 1-Oferta 2	No	94,55	15.453.888,22 [CRC]	23.308,08	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			07/09/2022 07:16		

2 resultados

20 Por tal motivo, no es posible aceptar la oferta como admisible, debido a que no
 21 presenta la documentación respectiva a los requisitos de admisibilidad solicitados
 22 en el cartel de contratación.

23 **RECOMENDACIÓN:**

24 De acuerdo al oficio 322-2022-DGVM, donde las ofertas presentadas no cumplen
 25 con lo solicitado en el cartel de contratación.

1 Y amparados en el artículo 86 Acto Final de RLCA: solicito declarar esta
2 contratación Infructuosa ya que las ofertas no se ajustaron a los elementos
3 esenciales del concurso.

4 Igualmente solicito autorización para por medio de la Plataforma SICOP, realizar
5 nuevamente la Contratación.

6 Además se indica que este acuerdo y toda información atinente a este recurso ha
7 de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP,
8 donde se ha realizado el proceso de contratación.”

9

10

ACUERDO 25°

11 Con base en el oficio 53-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora
12 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; y con dispensa del trámite
13 de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; declarar infructuosa la
14 Contratación Directa 2022CD-000029-0004500001 “Mantenimiento de caminos
15 construcción de cunetas camino El Congo”, conforme lo faculta el artículo 86 Acto
16 Final del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; de igual forma se
17 autoriza a la señora Daniella Quesada Hernández- Proveedora-Bodeguera, para
18 que inicie un nuevo proceso de contratación, conforme legalmente corresponda.

19 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la
20 señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal, con copia a la Contabilidad,
21 Gestión Vial y Proveeduría Municipal.

22

23 **26- Oficio N° 515-ALJI-2022 fechado 09 de setiembre, enviado por la señorita**
24 **Lisette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.**

25 Les manifiesta lo siguiente “...Por medio de la presente se hace del conocimiento
26 del Concejo Municipal la nueva escala salarial propuesta por la Unión Nacional de
27 Gobiernos Locales, para lo correspondiente al pago de salarios de los funcionarios
28 municipales. Considerando la competitividad de los salarios municipales, el
29 incremento de costo de la vida y evitar la pérdida de talento humano la UNGL
30 contrató los servicios profesionales para la elaboración de esta nueva escala
31 salarial, que fue aprobado por la Junta Directiva con el fin de hacer más competitivos
32 los salarios municipales dentro el mercado nacional. Actualmente la Municipalidad
33 se encuentra utilizando el percentil 20 de la escala salarial, dicho percentil se
34 mantendrá con la nueva escala propuesta. Es importante tomar en cuenta que el
35 Índice de Precios al Consumidor, por el que se rige la Municipalidad de Jiménez

1 para el pago de salarios, para este segundo semestre corresponde a un 7.35% y a
 2 la fecha no se le ha realizado el respectivo aumento a los funcionarios municipales.
 3 Para su análisis, se muestra a continuación los tres escenarios diferentes por cada
 4 categoría salarial, donde la primera columna representa el salario base actual, la
 5 segunda corresponde al salario base con el aumento del 7.35% y la tercera columna
 6 indica la nueva escala salarial propuesta por la UNGL que ya contiene este 7.35%
 7 de aumento.

COMPARATIVA SALARIOS BASE			
	Escala Salarial Actual percentil 20	Salarios Municipalidad con aumento del 7,35%	Nueva Escala Salarial UNGL percentil 20
AM 1	₡ 393.114,00	₡ 422.007,88	₡ 430.390,00
AM 2	₡ 400.263,00	₡ 429.682,33	₡ 452.096,00
OM 1 A	₡ 342.120,00	₡ 367.265,82	₡ 378.455,00
OM 1 B	₡ 348.640,00	₡ 374.265,04	₡ 388.416,00
OM 2 A	₡ 357.264,00	₡ 383.522,90	₡ 397.870,00
OM 2 B	₡ 366.823,00	₡ 393.784,49	₡ 402.768,00
OM 2 C	₡ 376.876,00	₡ 404.576,39	₡ 405.867,00
PM 1	₡ 574.117,00	₡ 616.314,60	₡ 670.840,00
PM 2	₡ 658.071,00	₡ 706.439,22	₡ 754.452,00
PM 3	₡ 770.756,00	₡ 827.406,57	₡ 828.746,00
TM 1	₡ 416.287,00	₡ 446.884,09	₡ 477.054,00
TM 2 A	₡ 439.189,00	₡ 470.395,89	₡ 531.837,00
TM 2 B	₡ 469.106,00	₡ 503.585,29	₡ 559.442,00
TM 3	₡ 512.891,00	₡ 550.588,49	₡ 573.727,00

8 Por lo anterior, le solicito analizar la propuesta anterior y tomar el acuerdo para
 9 autorizar adoptar la nueva escala salarial, correspondiente a la tercer columna para
 10 el pago de los salarios de los funcionarios municipales, y que el mismo sea
 11 retroactivo desde el 01 de julio del año 2022. Cabe indicar que la Municipalidad
 12 cuenta con el contenido presupuestario para asumir el compromiso pendiente con
 13 los trabajadores municipales.”

ACUERDO 26° INCISO A

16 Con base en el oficio N° 515-ALJI-2022 fechado 09 de setiembre, enviado por la
 17 señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal; este Concejo acuerda por
 18 Unanimidad; acogerse en todos sus extremos a la nueva Escala Salarial propuesta
 19 por la Unión Nacional de Gobierno Locales para el régimen municipal, en el caso de
 20 este ayuntamiento lo correspondiente al percentil 20, como se detalla:

COMPARATIVA SALARIOS BASE			
	Escala Salarial Actual percentil 20	Salarios Municipalidad con aumento del 7,35%	Nueva Escala Salarial UNGL percentil 20

AM 1	₡	393.114,00	₡	422.007,88	₡	430.390,00
AM 2	₡	400.263,00	₡	429.682,33	₡	452.096,00
OM 1 A	₡	342.120,00	₡	367.265,82	₡	378.455,00
OM 1 B	₡	348.640,00	₡	374.265,04	₡	388.416,00
OM 2 A	₡	357.264,00	₡	383.522,90	₡	397.870,00
OM 2 B	₡	366.823,00	₡	393.784,49	₡	402.768,00
OM 2 C	₡	376.876,00	₡	404.576,39	₡	405.867,00
PM 1	₡	574.117,00	₡	616.314,60	₡	670.840,00
PM 2	₡	658.071,00	₡	706.439,22	₡	754.452,00
PM 3	₡	770.756,00	₡	827.406,57	₡	828.746,00
TM 1	₡	416.287,00	₡	446.884,09	₡	477.054,00
TM 2 A	₡	439.189,00	₡	470.395,89	₡	531.837,00
TM 2 B	₡	469.106,00	₡	503.585,29	₡	559.442,00
TM 3	₡	512.891,00	₡	550.588,49	₡	573.727,00

1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese a la Alcaldía Municipal
2 con copia a la Contabilidad Municipal.

3

4

ACUERDO 26° INCISO B

5 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar el pago del aumento salarial para
6 todos los y las trabajadoras de este ayuntamiento, correspondiente al II Semestre
7 del año 2022, que se les adeuda, se autoriza un aumento de 7,35% a la base,
8 conforme al IPC emitido por el Banco Central de Costa Rica en este segundo
9 semestre, y en concordancia con lo establecido por el artículo 100 del Código
10 Municipal. Dicho aumento salarial rige a partir del 01 de julio del 2022; autorizando
11 a la Administración Municipal para el cálculo y pago de estos derechos laborales,
12 de forma retroactiva.

13 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Que se comunique este acuerdo a la
14 señorita Alcaldesa Municipal con copia a los señores Contador y Tesorero
15 Municipal.

16

17 **27- Oficio IP-039-09-2022 fechado 09 de setiembre, enviado por la señora**
18 **Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación de**
19 **la Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

20 Les manifiesta lo siguiente "...Reciban un cordial saludo por parte de la Unión
21 Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa
22 políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Se comunica que el
23 expediente N° 22.485 "REFORMA DEL ARTÍCULO, 17 INCISO C, DEL CÓDIGO
24 MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998" fue aprobado en su trámite
25 de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N° 76, del

1 jueves 08 de septiembre de 2022. La presente iniciativa reforma el inciso c) del
2 artículo 17 del Código Municipal que establece las atribuciones y obligaciones a la
3 persona titular de la alcaldía, para que la persona titular que ocupe la Primera
4 Vicealcaldía pueda suplir a la titularidad de la alcaldía y asistir con voz pero sin voto
5 a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos
6 que la municipalidad realice. Para más información agradecemos sea remitida al
7 correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz, al correo electrónico
8 jruiz@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806
9 ext. 1023. O con María José Arias, al correo electrónico marias@ungl.or.cr quien
10 también podrá atender sus consultas al 2290 3806 ext. 1024.”

11 **Se toma nota.**

12

13 **28- Oficio 54-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora**
14 **Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.**

15 Les manifiesta lo siguiente “...presento ante ustedes la Recomendación de
16 Resolución 01-2022, ante el recurso de Revocatoria a la Adjudicación de la
17 Licitación Abreviada 2022LA-000001-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN**
18 **DE CARPETA ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**” proceso
19 llevado por medio de la plataforma de SICOP. **RESOLUCIÓN 01 -2022. CONCEJO**
20 **MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ.** Juan Viñas, a las ____ horas del día
21 ____ de setiembre del año 2022. Recurso de revocatoria planteado por la empresa
22 **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-
23 101-338066, contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2022LA-
24 000001-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA**
25 **ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**”, a favor del Consorcio
26 **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante acuerdo número 8, artículo V, de la sesión
27 ordinaria 117, celebrada el día lunes 25 de julio del 2022, notificado mediante la
28 plataforma SICOP en fecha 5 de agosto del año 2022.

29 **RESULTANDO**

30 I.- Que la empresa **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**,
31 cédula jurídica 3-101-338066, presentó, mediante la plataforma SICOP en fecha 11
32 de agosto de 2022, recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la
33 licitación referida.

34 II.- Que mediante acuerdo 14º Artículo V, tomado en la Sesión Ordinaria N° 120,
35 celebrada el día martes 16 de agosto del año 2022, por no ser abiertamente

1 improcedente, se acogió el recurso para su análisis y resolución y se concedió
2 audiencia a la empresa adjudicataria Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**.

3 III.- Que la empresa adjudicataria, mediante escrito subido al sistema SICOP, en
4 fecha 22 de agosto del año 2022, contesta la audiencia conferida y solicita rechazar
5 el recurso planteado.

6 IV.- Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales,
7 legales y reglamentarias respectivas y se dicta la presente resolución dentro del
8 plazo de Ley.

9 **CONSIDERANDO**

10 **I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como punto de partida resulta
11 oportuno señalar que el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa señala:
12 “Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la
13 revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al
14 día en que se comunicó...”. Por otra parte, el artículo 193 del Reglamento a la Ley
15 de Contratación señala: “Cuando por monto no proceda el recurso de apelación,
16 podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o
17 contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días
18 hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto
19 a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de
20 apelación,...” (la cursiva y subrayado no son del original).

21 En el caso bajo estudio, tenemos que el acto de adjudicación fue debidamente
22 notificado a las partes en fecha 4 de agosto de año 2022. (Ver expediente en la
23 dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico
24 2022LA-000001-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / acto de
25 adjudicación).

26 El plazo para recurrir el acto de adjudicación vencía el 11 de agosto del año 2022,
27 siendo que el recurso de revocatoria planteado por empresa recurrente
28 **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue presentado el
29 día 11 de agosto de 2022, a las 8:35 horas. (Ver expediente en la dirección:
30 <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022LA-
31 000001-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / Recurso Revocatoria /
32 Listado de Recursos).

33 Así las cosas, debemos tener por cumplido el requisito temporal dado que el recurso
34 planteado, fue interpuesto dentro del plazo de Ley, por lo que se procede al análisis
35 de fondo del mismo.

1 **II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR:**

2 Para determinar la legitimación del recurrente, debemos de tener claro que el
3 artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa señala: “El recurso seguirá los
4 siguientes pasos: a) Se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto. b) Para
5 legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá por las reglas de la apelación...”.

6 Lo anterior es replicado por los artículos 193 del Reglamento a la Ley de
7 Contratación Administrativa, al señalar: “Cuando por monto no proceda el recurso
8 de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de
9 adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro
10 de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y
11 se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas
12 del recurso de apelación,...”

13 Precisamente, el artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa señala en
14 cuanto a la Legitimación: “Toda persona que ostente un interés legítimo, actual,
15 propio y directo podrá interponer el recurso de apelación...”. En igual sentido, el
16 artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación en cuanto a la legitimación
17 indica: “Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un
18 interés legítimo, actual, propio y directo...”

19 Sobre la legitimación de la parte recurrente, en audiencia conferida a la empresa
20 adjudicada, esta señala:

Debemos indicar que rechazamos todos y cada unos de los argumentos
revocatorios, planteados por la recurrente ya que contrario a como se
apreciar carece de toda legitimación para la interposición del recurso de
revocatoria en contra del acto de adjudicación recaído a favor de mi
representada.

La legitimación por si sola contrario a como lo considera la apelante, no se
fundamenta en la sola participación de una oferta en un determinado
proceso, ya que la apelante carece de aptitud legal para contratar con esta
administración.

21

Lo anterior porque contraviene lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de contratación administrativa, el cual establece quien impugna debe demostrar su interés el cual debe ser legítimo, actual, propio y directo, el apelante a partir de las reglas dispuestas en el sistema de calificación debe acreditar que cuenta con la mejor puntuación contrario a como lo aprecio la administración y por ende refutar de manera técnica y legal, debido a que "la apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones", y cuando en este caso "discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna". Art 185 del RLCA.

En el caso particular que nos compete la apelante, no aporta prueba alguna en donde fundamente y sustenta sus alegatos, sus argumentos son tan solo interpretativos y antojadizos, no fundamente de manera razonada mediante la prueba de la carga con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico mediante el cual fundamenta su recurso.

La apelante no demuestra que con el puntaje que obtuvo su representada y el que le asignó la administración en el análisis técnico era o no correcto, lo cual era un ejercicio necesario para demostrar su legitimación en la presente impugnación.

La apelante debió demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera, debió fundamentar de manera razonada el o la sustancial infracción con el ordenamiento jurídico que se alega y como fundamento principal, debió rebatir el análisis técnico y legal emitido por la administración licitante, mediante dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que aumentan.

Debemos recalcar que el artículo 7 del RCA, detalla el orden de prelación de las normas aplicables a la contratación administrativa, por tanto; la LCA como su reglamento es jurídicamente superiores al cartel de licitación, por tanto; más allá de que el cartel sea el reglamento específico de la contratación, todo oferente debe cumplir con la normativa de rango superiores, por tanto, la apelante, debió:

1

1. Debatir el sistema de calificación del pliego cartelario, para poder acreditarse su derecho a la eventual re-adjudicación.
2. Debió indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación.
3. La apelante debió aportar prueba o pruebas en que sustenta sus alegatos o argumentaciones, en el caso particular que la apelante discrepa del análisis técnico y legal que emitió esta administración.

Como vemos la revocatoria, carece de toda legitimación y fundamentación técnica y legal, ya que contraviene lo establecidos en el Artículo 180 y 185 del RLCA por su parte incumple también con el Artículo 3 de la LCA, sin dejar de lado la falta de legitimación en el Artículo 7 y 16 del RLCA.

Según el artículo 83 del RCA, establece que serán declaradas fuera del concurso las ofertas que incumplan con aspectos esenciales de las bases de licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico, por su parte los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado de manera expresa en el informe técnico y legal que emite la administración licitante.

En el caso particular que nos compete la apelante, no refuta ningún estudios técnico ni legal que haya emitido la administración, tampoco apporto prueba alguna que refutara los análisis de evaluación de las ofertas o bien contra mi representada.

Si se logra apreciar tan solo indica que ellos obtienen 100 puntos y la oferta tercera en orden de merito al acto de apertura es de 99.62 puntos, pero en que basa o sustenta este puntaje, donde está el análisis técnico emitido por un profesional experto como prueba de la carga.

Sus argumentos, son tan solo interpretativos y antojadizos, y solo buscan entorpecer el proceso, haciendo perder el tiempo de la administración la comunidad con un proceso de revocatoria carente de toda fundamentación y legitimación.

La administración determino a mi representada como un oferente que CUMPLE, si la administración valida, reviso y analizo a mi representada como un oferente que CUMPLE, que obtuvo la mejor calificación en apego al

sistema de evaluación, por tanto; mi representa es una oferta VALIDAMENTE elegible y de ahí el resultado y mejor calificación obtenido, lo que como resultado determino a mi representada como la adjudicataria del proceso en referencia.

Alego la apelante que mi representada no cumple con lo solicitado en el pliego cartelario, ni con lo indicado en el análisis técnico, pero como hemos indicado supra, no apporto prueba alguna emitida por profesionales expertos en la materia que realmente refutara el análisis técnico emitido por la administración licitante.

Es muy fácil y sencillo alegar y argumentar, pero la ley establece que se debe probar los argumentos, y que dichos argumentos, deben acompañarse de pruebas que respalden y acompañen sus alegatos.

Como hemos demostrado e indicado la apelante NO apporto prueba alguna y tan solo basa sus alegatos en eso alegatos sin fundamentación técnica ni legal que le acompañe, lo que contraviene lo establecido en la ley de contratación y sus normativas vigentes.

El recurso de revocatoria interpuesto por la apelante, es una completa falta de respeto a la administración y sus funcionarios al alegar que la administración actuó de manera errónea, sin embargo; alego, pero no demostró ni apporto prueba alguna mediante la cual acredite y fundamente sus argumentos recursivos.

La apelante, inclusive aduce que el proceso vicia de nulidad absoluta, sin embargo; parece no conocer el verdadero significado de este argumento, debido a que un vicio de nulidad radica en nulidad de todo el proceso, por un vicio, una nulidad, es tirar todo el proceso para atrás, por tanto, si quiera ellos serian re-adjudicados, esto evidencia su falta de comprensión de las normativas y lo patoso que son sus argumentos.

La administración hizo y efectuó de manera correspondiente el análisis de las ofertas, evaluó de manera justa y correcta las ofertas, valido en apego a las normativas a mi representada como la adjudicataria del proceso de forma justa y acorde con el sistema de evaluación, contrario a como lo interpreta la apelante.

1

2

3

CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN: Procede en el presente caso, analizar si a la empresa recurrente le ampara un interés legítimo, actual, propio y directo podrá

1 interponer el recurso de revocatoria, para lo cual se debe tomar en cuenta lo
2 establecido en el artículo 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación
3 Administrativa, sobre los supuestos de improcedencia manifiesta del recurso siendo
4 uno de ellos: “Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la
5 adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún
6 en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una
7 eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el
8 concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar
9 adjudicatario. (la cursiva y subrayado no son del original).

10 Sobre este particular, la Contraloría General de la República en resolución de R-
11 DCA-00235-2021, emitida por la División de Contratación Administrativa, a las 7:45
12 horas del 26 de febrero del año 2021 señaló:

13 “...Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para
14 resultar adjudicatario.” Al respecto, en la resolución No. R-DCA-
15 00646- 2020 de las nueve horas y veintisiete minutos del dieciocho
16 de junio del dos mil veinte, esta Contraloría General, señaló: “En
17 esa línea, se ha enfatizado que no es procedente aquella acción
18 recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés
19 legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la
20 empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario
21 del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado
22 evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de
23 contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere,
24 la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible
25 nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación
26 que rigieran para el concurso (...)” (ver resolución R-DCA-368-
27 2003)”

28 En la misma resolución R-DCA-00235-2021, se cita lo indicado por la resolución de
29 la Contraloría General de la República RDCA-0873-2019 de las 12:10 horas del 6
30 de septiembre de 2019, al señalar:

31 “...este órgano contralor indicó: “(...) para pretender alzarse con una
32 eventual readjudicación, el apelante debe acreditar en su acción
33 recursiva su mejor derecho para resultar ganador del concurso. En
34 ese sentido, debe demostrar que su oferta puede válidamente
35 resultar ganadora y eso se logra, en el caso particular, demostrando

1 que todos los vicios que le fueron achacados por la Administración,
2 no se presentan (...)"

3 Contrario a lo dicho por la empresa adjudicada, la empresa **CONSTRUCTORA**
4 **BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, si cuenta con un interés legítimo,
5 actual, propio y directo para recurrir el acto de adjudicación, ello básicamente por
6 cuanto son hechos no controvertidos que la empresa recurrente participó en el la
7 licitación abreviada 2022LA-000001-0004500001, denominada "**COLOCACIÓN DE**
8 **CARPETA ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**". Por otra parte,
9 como se muestra en el siguiente cuadro, la empresa recurrente obtuvo el segundo
10 mejor puntaje de la evaluación, con un total de 75,36 puntos.

11 Resultado de la evaluación

- -Al realizar un clic en el botón "detalle" podrá pasar a realizar la evaluación por cada oferta

Número de procedimiento	2022LA-000001-0004500001	Número de SICOP	20220700207 - 00
Descripción del procedimiento	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA	Número de documento	0712022000100011
Nombre de la institución	Municipalidad de Jiménez de Cartago	Evalúador	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ

13 [Partida 1] Bienes/Servicios

Partida	Línea	Código del bien/servicio	Nombre del bien/servicio	Cantidad	Unidad
1	1	7214110492043111	SERVICIO DE RECARPETEO DE CAPA ASFALTICA (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE)	1	NA

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Detalles
1	90.25	1202200771	CONSORCIO GRUPO OROSI - JSR	ELADIO ELIECER ARAYA MENA	Detalles
2	75.36	3101338066	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	LUIS ESTEBAN GONZALEZ SAGOT	Detalles
3	75.05	3101008650	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	JENIFFER LIZANO CHACON	Detalles

15 Cerrar

16 Es claro y evidente que, en caso de anularse el acto de adjudicación al Consorcio
17 **GRUPO OROSI-JSR**, la readjudicación de la contratación recaería sobre la
18 recurrente, lo cual es más que suficiente para demostrar su legitimación e interés

1 actual, propio y directo. Así las cosas, se determina que la recurrente cuenta con la
2 legitimación adecuada para recurrir el acto de adjudicación de la licitación 2022LA-
3 000001-0004500001.

4 **III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURSO:**

5 La empresa recurrente alega lo siguiente:

6 **PRIMERO:** El recurrente hace el siguiente alegato:

7

2.1 Falta de Legitimación ad causam activa del oferente:

En el presente caso, Consorcio Grupo Orosi – JSR, en su condición de oferente, no ostenta la legitimación necesaria en las condiciones que regulan las normas citadas y la jurisprudencia que así la informa para ser partidario de la adjudicación del proceso respectivo, basado en las siguientes razones que procedo a exponer; **ya que dicho consorcio No ofertó las líneas de Reacondicionamiento de la superficie de ruedo líneas, solicitadas en las últimas modificaciones en el pliego cartelario realizadas.**

Todo en contra de lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

8 ***Artículo 83. Estudio de admisibilidad de ofertas***

*Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de
9 la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico...*

10

11 En la audiencia conferida a la empresa adjudicada, esta señala en cuanto a los
12 argumentos de la recurrente:

La apelante aduce que mi representada no oferto las ultimas líneas de modificación del pliego cartelario realizadas mediante y aduce que lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 25 del RLCA, en donde el precio deberá ser cierto y definitivo.

¿Pero acaso mi representada ha manifestado que su precio o sus costos han variado o han sufrido algún tipo de variación al acto de apertura de las ofertas?

La respuesta es NO, mi representada, no ha modificado los costos ni los precios ofertados, los mismos han sido firmes, definitivos e invariables desde el acto de apertura, tal y como así lo evaluó la administración licitante, y por ende contrario a como lo aprecio la apelante, sin aportar prueba alguna que le acompañe y sustente dicho argumento.

Veamos el artículo 66 del "RLCA" indica que la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mi representada por su parte así lo manifestó e indico mediante subsanación de que, con el precio ofrecido y ofertado, puede y tiene la capacidad técnica y financiera para poder hacer frente al contrato de manera completa.

1

2 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En la contratación administrativa se deben
3 de aplicar dos principios fundamentales, el de eficacia y eficiencia, ellos contenidos
4 en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa que señala:

5 "Todos los actos relativos a la actividad de contratación
6 administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los
7 fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito
8 de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de
9 un uso eficiente de los recursos institucionales.

10 Las disposiciones que regulan la actividad de contratación
11 administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más
12 favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

13 En todas las etapas de los procedimientos de contratación,
14 prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se
15 seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo
16 primero de este artículo.

17 Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma
18 tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión
19 final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los
20 defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga.

21 En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta
22 o, en su caso, la del acto de adjudicación."

23 El artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa realiza una
24 definición específica de los principios de eficacia y eficiencia, señalando:

1 “Principios. La actividad contractual se regirá, entre otros, por los
2 siguientes principios:

3 a) **Eficiencia.** Todo procedimiento debe tender a la selección de la
4 oferta más conveniente para el interés público e institucional, a
5 partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas
6 actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.

7 b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al
8 cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en
9 procura de una sana administración...” (el subrayado y cursiva no
10 son del original).

11 No debemos dejar de lado que el artículo 42 de la Ley de Contratación
12 Administrativa, en su inciso j) señala la posibilidad de subsanar las ofertas
13 presentadas, siempre y cuando con ello no se conceda una ventaja indebida, en
14 relación con los demás oferentes. En igual sentido, el artículo 80 del Reglamento a
15 la Ley de Contratación Administrativa, establece la posibilidad de corrección de
16 aspectos subsanables e insustanciales de las ofertas, definiendo la el error u
17 omisión subsanable o insustancial como aquel cuando su “**corrección no implique**
18 **una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las**
19 **características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el**
20 **precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque**
21 **al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.**”

22 En el caso bajo estudio tenemos que la administración, por medio del arquitecto
23 Luis Enrique Molina Vargas, Director del Departamento de Gestión Vial de la
24 Municipalidad, una vez realizada la apertura de las ofertas, por medio del oficio 252-
25 2022-DGVM, de fecha 19 de julio del 2022, le solicita a CONSORCIO GRUPO
26 OROSI – JSR, lo siguiente:

27 “En revisión de la oferta presentada por el CONSORCIO OROSI-
28 JSR y con el fin de continuar con el estudio técnico de la misma se
29 observa que en el SUMARIO DE CANTIDADES correspondiente al
30 camino El Rastro de Juan Viñas se omitió la siguiente línea a
31 cotizar:

Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada
CR 303.01	Reacondicionamiento de la superficie de ruedo	0.5	km

1 Por lo anterior, se les solicita indicarnos por medio de un documento
2 formal si el CONSORCIO OROSI-JSR asumirá el costo de dicha
3 línea “Reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, sin que el
4 mismo represente un costo adicional para la Municipalidad de
5 Jiménez ni se modifiquen los precios ofertados en este proceso.”
6 (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>
7 ingresando al expediente electrónico 2022LA-000001-0004500001,
8 punto 2, Información del Cartel / Resultado de la solicitud de
9 información / Listado de solicitudes de información / Solicitud
10 509414 del 19/07/2022 09:56 horas).

11 A dicha gestión, el consorcio a las 17:29 horas del día 19 de julio del año 2022,
12 mediante oficio 19-07-2022J, responde a la administración: “Que nuestro
13 CONSORCIO OROSI – JSR, asume por completo el costo de ejecución de dicha
14 línea “reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, sin que el monto inicial de
15 nuestra oferta económica presentada el día 18 de julio del presente año; presente
16 variación alguna.” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>
17 ingresando al expediente electrónico 2022LA-000001-0004500001, punto 2,
18 Información del Cartel / Resultado de la solicitud de información / Listado de
19 solicitudes de información / Detalles de la solicitud de información).

20 Lo actuado por la administración se ajusta en un todo a derecho. Tal y como lo
21 establece la empresa adjudicataria, el artículo 66 del Reglamento a la Ley de
22 Contratación Administrativa señala el tema de la integridad en la contratación
23 administrativa, indicando primeramente que el oferente está obligado a cotizar todo
24 el objeto, para luego indicar que “**La sola presentación de la oferta, se entenderá
25 como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar
26 con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y
27 reglamentarias vigentes... Se presume que la oferta económica, contempla la
28 totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de
29 adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin**

1 ***cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o***
2 ***reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato.***

3 (la negrita y subrayado no son del original).

4 De conformidad con lo expuesto, el que la administración le haya solicitado al
5 Consorcio Orosi-JSR, aclarar que si la oferta económica incluía el
6 reacondicionamiento de la superficie de ruedo, ello no implica una variación de los
7 elementos esenciales de la oferta, en especial el precio, pues la adjudicataria indicó
8 expresamente que la oferta económica incluía la realización de dicho rubro
9 cartelario.

10 Tal y situación no violenta el artículo 42 de la Ley de Contratación, toda vez que no
11 se está concediendo una ventaja indebida en relación a los demás oferentes,
12 máxime si se toma en cuenta que la adjudicación correspondió a la oferta
13 económica más baja, la cual es poco más de dieciséis millones de colones más baja
14 que la oferta que ocupó el segundo lugar.

15 De conformidad con lo expuesto, debe rechazarse el recurso de revocatoria
16 planteado contra este aspecto recurrido.

17 **SEGUNDO:** En el punto 2.2 de su escrito recursivo, el recurrente manifiesta:

**2.2 Incumplimiento de la oferta de Consorcio Orosi - JSR – precio no firme,
no valido, ni definitivo**

La empresa apelante no tiene ni lleva razón en los alegatos indicados en dicho recurso, la administración realizó unas modificaciones o aclaraciones al pliego cartelario, previamente publicadas antes de la apertura de las ofertas, y a las cuales todos y cada uno de los posibles oferentes debíamos conocer. Es deber ineludible de cada uno de los posibles oferentes estar al tanto de todas y cada una de las correcciones y modificaciones que se realicen al pliego cartelario y a las especificaciones técnicas solicitadas.

El Consorcio Grupo Orosi – JSR, simplemente No las contempló en su oferta al momento de realizar su plica.

18

Dicho lo anterior, no existe justificación alguna sobre el declarar que no se sabía o que se ofertara otras cantidades, fuera de las establecidas en el cartel de licitación.

Artículo 51 – Concepto

El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar...

Original del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Es decir, que lo establecido en el pliego cartelario son las reglas de juego sobre las que todos y cada uno de los posibles oferentes, se tenían que basar para poder realizar su oferta.

La municipalidad de Jiménez en aclaración **Oficio 240-2022-DGVM, con fecha del 08 de julio de 2022**, informó mediante el sistema SICOP en aclaración realizada a mi representada Constructora Blanco Zamora S.A y a todos los posibles oferentes, los cambios incurridos y aprobados para el sumario de cantidades del Camino El Rastro para el cartel de licitación por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas; en donde se incluiría la línea de **Reacondicionamiento de subrasante y espaldones**, para ser considerados al momento de realizar las ofertas pertinentes.

La fecha de apertura de las ofertas quedaría para el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 am. Es decir; la publicación de dichas aclaraciones fue hecha el 08 de julio de 2022, se realizó con 10 días naturales de anticipación; por lo que no existe como ya indicamos razón alguna para alegar desconocimiento de estas, y que el consorcio adjudicado no las haya tomado en cuenta. Para esta partida o Camino El Rastro cometió el error de ofertar sin los cambios o modificaciones pertinentes realizadas por la administración. Monto que a la postre en el caso de la oferta de mi representada rondaba los ¢1,545,000.00 y en el caso de la oferta de la empresa Concreto Asfáltico Nacional ronda los ¢421,622.00; es decir el precio debe andar por estas cifras, como será asumido por dicha empresa?

El precio final para este camino, según la oferta presentada por el consorcio Orosi – JSR, no es cierto ni mucho menos definitivo; puesto que está incompleto.

Ahora bien, la administración **NO PUEDE**, solicitar una subsanación o aclaración de esta índole; ya que automáticamente estaría otorgando una ventaja indebida a la ahora empresa adjudicada.

El día 19 de julio de 2022, la administración le solicita al **consorcio Orosi – JSR**, la subsanación respectiva, y que por medio de documento formal indique si asume el costo de la línea que no ofertó: ***“Reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, para el camino El Rastro***

Dicho lo anterior, es indudable que la administración cometió una sanción fatal, al solicitar dicha subsanación al consorcio en cuestión, y que va en contra del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Como bien se denota del artículo anterior, la subsanación solicitada al consorcio Orosi – JSR infringe totalmente el dicho artículo; ya que, de acuerdo con la respuesta otorgada por el consorcio en dicha subsanación, **se alteraría generando una ventaja indebida sobre dicho proceso.**

El consorcio en mención hace acotación y reconoce que en la oferta presentada para el Camino El Rastro omitieron cotizar la línea “Reacondicionamiento de la Superficie de Ruedo”, y luego indican que asumirán por completo el costo de ejecución de dicha línea.

Lo anterior es incorrecto y la administración **NO PUEDE**, simplemente aceptar dicha respuesta; como se expuso anteriormente, al faltar dicha línea de cotización, nos indica que el precio total ofertado no es ni firme ni definitivo, y aparte de esto afecta el plazo de entrega total; no se trata simplemente de aceptar o asumir un costo, dicha acción afecta totalmente la oferta presentada, por lo que se le esta otorgando una ventaja indebida al consorcio, más conociendo que se afectan factores de evaluación, como el precio y el plazo de entrega.

Por tanto, no está más que volver a indicar que el precio de Consorcio Orosi - JSR, no cumple con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e iría en contra del interés público.

En ese sentido, se tiene entonces que el monto cotizado por parte del adjudicatario supondrá un futuro incumplimiento de sus obligaciones toda vez que con los ingresos previstos; existirá una insuficiencia en el pago que recibirá.

Lo anteriormente comentado, va en contra totalmente del ordenamiento jurídico:

Artículo 10 LCA.-Sumisión a la normativa administrativa.

En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a los postulados de esta Ley, su Reglamento Ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el

1 procedimiento de contratación de que se trate.

2 Por su parte la empresa adjudicada, en su escrito de manifestaciones en relación al
3 recurso planteado, señala:

La respuesta es NO, mi representada, no ha modificado los costos ni los precios ofertados, los mismos han sido firmes, definitivos e invariables desde el acto de apertura, tal y como así lo evaluó la administración licitante, y por ende contrario a como lo aprecio la apelante, sin aportar prueba alguna que le acompañe y sustente dicho argumento.

Veamos el artículo 66 del "RLCA" indica que la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mi representada por su parte así lo manifestó e indico mediante subsanación de que, con el precio ofrecido y ofertado, puede y tiene la capacidad técnica y financiera para poder hacer frente al contrato de manera completa.

4

5 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En síntesis, alega la parte recurrente que el
6 precio ofertado por la empresa adjudicada no corresponde a un precio firme y
7 definitivo, ya que no está completos los rubros que debían de cotizarse, lo que, de

1 permitirse la incorporación de dichos montos de dinero implicaría una modificación
2 del precio y por ende una desventaja en contra de los demás oferentes.

3 No lleva razón en su argumentación la empresa recurrente. Véase que la empresa
4 adjudicada en ningún momento realizó una modificación del precio, lo que de
5 haberse dado si hubiese producido una ventaja en contra de los demás oferentes,
6 pero esto nunca se dio.

7 El precio brindado por la empresa adjudicada, contrario al dicho de la recurrente, si
8 resulta firme y definitivo, puesto que el precio brindado en la oferta no se ha
9 modificado en ningún momento, toda vez que hecha la prevención, la adjudicada
10 manifiesta que el precio ofertado incluye las obras omitidas, sin costo para la
11 administración.

12 Importante de resaltar para los efectos de fondo de esta resolución, la recurrente
13 alega que la actuación de la administración le genera una ventaja a favor del
14 consorcio adjudicado, amén de que supondría un futuro incumplimiento por parte
15 de la empresa adjudicada.

16 Lo anterior, resulta en meras argumentaciones sin mayor sustento probatorio,
17 siendo que el precio ofertado por Consorcio Orosi-JSR, si resulta en un precio firme
18 y definitivo y esto no le implica una desventaja en contra de los demás oferentes.

19 La Contraloría General de la República en resolución No. R-DCA485-2014, de
20 las 11:00 Horas del 21 de julio de 2014, se refirió a la imposibilidad de modificar el
21 precio, señalando lo siguiente: “(...) El numeral 25 del Reglamento a la Ley de
22 Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio, señala: “El precio deberá ser
23 cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de
24 condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.”, de modo que el
25 precio ofertado debe entenderse como inmodificable, lo cual brinda seguridad a la
26 entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el que se le ofrece, y de igual
27 manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes quienes tienen la seguridad
28 que los precios ofertados son los que van a ser considerados a concurso, sin que
29 se dé ventaja alguna permitiendo variaciones a un aspecto esencial, como lo es el
30 precio. Queda a salvo, claro está, la posibilidad de mejora del precio que se regula
31 en el artículo 28 bis del RLCA...”

32 En una situación hipotética, si la empresa adjudicada, hecha la solicitud de
33 aclaración, hubiese modificado el precio ofertado, aumentándolo o disminuyéndolo,
34 eso si hubiese constituido una violación al artículo 25 del Reglamento a la Ley de
35 Contratación Administrativa, pero lo cierto del caso es que no estamos en presencia

1 de tal situación, dado que el precio ofertado por el Consorcio Orosi-JSR se mantiene
2 incólume desde la presentación de la oferta.

3 Así las cosas, se rechaza los alegatos de la recurrente en relación a este aspecto,
4 por ende se rechaza el recurso planteado en relación a lo indicado.

5 **TERCERO:** En el punto 2.3 de su escrito recursivo la empresa recurrente alega que
6 un incumplimiento de la oferta del Consorcio OROSI-JSR, por cuanto el plazo de
7 entrega no es suficiente. Indica:

Como indicamos anteriormente, el error cometido por el consorcio en cuestión de no
contemplar o cotizar la línea del *Reacondicionamiento de la superficie de ruedo*, para el camino
El Rastro, afecta aparte del precio como ya se indicó, también el plazo de entrega ofertado y
que es parte del factor de evaluación; ya que dicha empresa estableció un plazo de entrega por
la totalidad del proyecto por 20 días hábiles; sin contemplar dicha línea. Es decir; que, de
acuerdo con la respuesta de la subsanación solicitada por la administración, dicho consorcio
estaría realizando dicha actividad No contemplada por el mismo precio y con el mismo plazo de
entrega, aun conociendo que la línea omitida es un de reacondicionamiento de la superficie de
8 ruedo por 0.5 km de longitud – **totalmente falso.**

**Es de suponer entonces que el consorcio en mención NO podrá primero, ni cubrir ese
gasto económico dentro del precio cobrado, y ni tampoco podrá finalizarlo con el plazo
9 de entrega establecido en su oferta.**

Y en relación con lo indicado a continuación:

Al respecto se vuelve necesario traer a colación que el artículo sesenta y seis del Reglamento a
la Ley de Contratación Administrativa prohíbe la cotización parcial de una línea, dicho de otra
manera, prohíbe que se coticen menos, sin embargo, dicha prohibición no se aplica en caso de
cotizar más, por lo que reitero, la Administración podría eliminar dicha línea y al ser la oferta
10 de más beneficio para la Administración, esto no implicaría conferir una ventaja indebida.

Tal y como esta referido anteriormente, el oferente está obligado a ofertar o cotizar todo el
objeto contractual, lo solicitado en el proyecto o concurso en mención no son líneas
independientes, se tenía que cotizar todas las líneas completas que conforman el proceso de
11 licitación.

Como indicó el ente contralor de acuerdo con la jurisprudencia anteriormente indicada, la empresa que recurrió para este caso, no ofertó ciertas líneas o cotizo de forma errónea la oferta presentada, con previas modificaciones que la administración ya había publicado. Es decir, todos los oferentes ya previamente sabían de dichas modificaciones para ofertar; por lo que la Contraloría indica que es deber de cada posible oferente el estar al tanto y conocer todas las condiciones y modificaciones cartelarias que se vayan originando y publicando en el camino, previo a la presentación de ofertas.

2 La posición de la empresa adjudicada en relación a este aspecto es la siguiente:

Con respecto y en apego al supuesto incumplimiento del plazo de entrega el cual argumenta la apelante es insuficiente, debemos indicar que es nuevamente omiso y carente de toda fundamentación técnica y legal, este argumento no se sustenta de ninguna prueba que le acompañe y mediante la cual se sustente tal argumento.

Veamos, si el plazo de entrega ofrecido por mi representada fuese insuficiente, es insuficiente en cuantos semanas, días, meses u horas según interpretación de la apelante.

Porque si ellos ofrecen dicha supuesta ausente actividad por intermedio de mi representada, en donde alegan existe o se da un plazo insuficiente, sin embargo, ellos mismos la ofrecen y ofertan en un plazo total de 8.47 horas, lo que equivale a 1.06 días (jornada de 8 horas), como es posible que mi representada no pueda ejecutar las obras de manera completa en 20 días hábiles, pero ellos si pueden hacer todo en 20 días hábiles.

Es decir, lo anterior es mas que evidente que si mi representada ofrece 20 días hábiles para la totalidad de las obras objeto de la contratación en referencia, pero si el argumento de la apelante tuviese cabida técnica y legal, al argumentar una ausencia de una supuesta actividad que ellos si contemplan pero mi representada no, tenemos ambas empresas el mismo plazo de 20 días hábiles, en sostenéis ellos pueden hacer todo el contrato de forma completa en 20 días hábiles pero mi representa no puede hacerlo en los mismos 20 días hábiles ofertados desde el acto de apertura.

3 El argumento anterior no es más que una interpretación subjetiva que un evento que aun no ocurre en el tiempo, es decir; es un supuesto de algo a futuro que aun no acontece o sucede, por qué; si bien es cierto ambas empresas ofrecemos un plazo de 20 días hábiles para la totalidad de las obras y el objeto contractual resulta que mi representada no puede cumplir con el plazo de 20 días hábiles pero la apelante si puede, lo anterior es un alegato sumamente contraproducente para con ellos mismos, es decir, ellos pueden pero los demás no pueden.

4 Partamos del hecho de que llevaba la razón la apelante, en que mi representada no puede sufragar el proyecto de forma completa y acorde a las especificaciones técnicas, pero en términos de plazo ofrecemos el mismo plazo y la apelante si puede hacer todas las obras incluida la "supuesta" que no consideramos y mi representada no puede.

5 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Se estima que los argumentos esgrimidos
6 por la empresa recurrente resultan totalmente infundados y carentes de un sustento

1 técnico. Tal y como se manifestó anteriormente, la empresa adjudicada manifestó
2 que el precio brindado corresponde a la totalidad de los ítems del cartel y
3 expresamente aclaró que el precio contempla el reacondicionamiento de la
4 superficie de ruedo.

5 Llama la atención la posición que asume la empresa recurrente, en el sentido de
6 que el no establecer en forma expresa el reacondicionamiento de la superficie de
7 ruedo en el camino El Rastro de Juan Viñas, implica que la empresa adjudicataria
8 no va a poder realizar los trabajos en el plazo ofertado de 20 días hábiles.

9 Lo anterior es una mera suposición de parte de la recurrente, véase en el cartel de
10 la contratación que, en el aparte de calificación de las ofertas, punto B, se indica en
11 cuanto al tiempo de entrega:

12 **“El tiempo de entrega de las obras será de 30 días hábiles como**
13 **máximo en total, siempre y cuando las condiciones del clima**
14 **lo permitan. Por tanto, en la oferta deberán indicarse el tiempo**
15 **de entrega solicitado.”** (la negrita no es del original)

16 En ese tanto el plazo de entrega de las obras se encuentra por debajo del rango
17 máximo permitido por el cartel.

18 Por otra parte, no puede inferirse que una tarea parte de las obras a realizar
19 implique, per se, la extensión del plazo de entrega, pues como bien lo indica la
20 empresa adjudicada en su escrito de contestación de los argumentos de la
21 recurrente, los tres oferentes ofrecieron el mismo plazo de entrega, contemplando
22 todas las obras a realizar.

23 No aporta la recurrente los elementos probatorios necesarios para tener por ciertos
24 los argumentos esgrimidos.

25 Es este punto la empresa recurrente alega que “Es de suponer entonces que el
26 consorcio en mención NO podrá primero, ni cubrir ese gasto económico dentro del
27 precio cobrado, y tampoco podrá finalizarlo con el plazo de entrega establecido en
28 su oferta.”

29 Como se indica lo indicado por la recurrente es una mera suposición sin fundamento
30 probatorio adecuado.

31 Pareciera que, de su dicho, indica que podría ser, la oferta adjudicada, ruinosa, pues
32 el precio cobrado no va a poder cubrir todas las tareas requeridas. Sobre este
33 particular, el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación
34 Administrativa establece que un precio es inaceptable, en consecuencia, motivo de
35 exclusión de la oferta, cuando este sea “Ruinoso o no remunerativo para el oferente,

1 que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones
2 financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá
3 indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los
4 términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de
5 evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que
6 contenga un precio ruinoso.”

7 De acuerdo a lo indicado, es claro que la empresa recurrente no aporta elementos
8 probatorios que demuestren que el precio ofertado por la empresa adjudicada puede
9 ser eventualmente catalogado de ruinoso con ejercicio en prosa o matemático que
10 le pueda dar sustento a esos escenarios de argumentación.

11 De hecho, la administración como acto previo a la determinación del cumplimiento
12 de requisitos analizó el plazo de entrega ofertado el cual consideró prudente y
13 dentro de los parámetros solicitados por la administración, sin considerar en ese
14 momento que se estaba en presencia de un plazo insuficiente, pues de haber sido
15 así, las tres ofertas presentadas se hubiesen declarado inelegibles. Así las cosas,
16 el argumento de que la empresa adjudicada no va a cumplir las obligaciones
17 contractuales dentro del plazo ofertado resulta totalmente infundado.

18 Es menester indicar que, en todo caso la administración cuenta con la posibilidad
19 de que ante un incumplimiento del plazo de entrega, cobrar una cláusula penal por
20 dicho atraso, tal y como se establece en el cartel de la contratación que señala:

21 **“MULTAS Y SANCIONES.** Se aplicarán las siguientes multas y
22 sanciones a la ejecución de este objeto contractual.

23 a. Si existiera atraso en la entrega de los bienes (obras, servicios)
24 de acuerdo a las condiciones del acuerdo, el contratista deberá
25 pagar a la Municipalidad, por concepto de clausula penal, la suma
26 del 0.4% del valor adjudicado por cada día hábil de atraso. “

27 De conformidad con lo indicado, lo procedente es rechazar el recurso de revocatoria
28 planteado en los términos indicados.

29 **CONSIDERACIONES FINALES:**

30 Esta administración en un todo se ha ajustado a los principios de establecidos tanto
31 por la Ley de Contratación Administrativa como de su Reglamento, siendo que los
32 actos de esta administración se encuentran encaminados al cumplimiento de las
33 metas y los objetivos que persigue, ello para garantizar la efectiva satisfacción del
34 interés público y el uso eficiente de los recursos (artículo 4 de la Ley de Contratación
35 Administrativa).

1 Además, apegada a los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo
2 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que sus
3 actuaciones han sido apegadas al debido proceso y el principio de legalidad
4 establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política el primero y en los artículos
5 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública el
6 segundo.

7 Véase que la oferta finalmente adjudicada, resulta la oferta más económica, ello por
8 más de dieciséis millones de colones.

9 En específico, para el mantenimiento de vías en el camino El Rastro, en el cartel de
10 la licitación se estableció que: “**5.03.02.805.1.08.02.0** Mantenimiento Vías de
11 comunicación Camino Rastro, El cual cuenta con un estimado presupuestario de
12 $\text{¢}5.000.000$ (cinco millones de colones)”

13 Mientras que, si analizamos la oferta presentada por la recurrente, para ese mismo
14 camino, se realizó una oferta económica que supera el presupuesto asignado, pues
15 cotizó un precio de $\text{¢}7.803.000,00$ colones, lo cual va en contra del interés municipal
16 de adecuado uso de los fondos públicos. Se adjunta el cuadro resumen y oferta final
17 presentado por la empresa aquí recurrente en su oferta:

RESUMEN Y OFERTA FINAL	
PROYECTO	SUB TOTALES
CAMINO EL INGENIO	$\text{¢}65,294,300.00$
CALLES URBANAS EL INVU	$\text{¢}14,319,500.00$
CAMINO EL RASTRO	$\text{¢}7,803,000.00$
TOTAL	$\text{¢}87,416,800.00$

Precio: El monto cotizado en firme y definitivo es de $\text{¢}87,416,800.00$ (ochenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos colones exactos).

18

19 **POR TANTO**

20 Con fundamento en los argumentos expresados, las normas y jurisprudencia citada,
21 se procede a rechazar por infundado el recurso de revocatoria planteado por la
22 empresa **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula
23 jurídica 3-101-338066, contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada
24 2022LA-000001-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA**
25 **ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**”, a favor del Consorcio
26 **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante acuerdo número 8, artículo V, de la sesión
27 ordinaria 117, celebrada el día lunes 25 de julio del 2022, notificado mediante la
28 plataforma SICOP en fecha 5 de agosto del año 2022, en cual se ratifica en todos
29 sus extremos. Al amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento a la
30 Ley de Contratación Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.
31 Notifíquese.

1 *Solicito de la manera más respetuosa tomar Acuerdo en firme y con dispensa del*
2 *trámite de comisión, para cumplir con los días de que establece el Reglamento de*
3 *la Ley de Contratación Administrativa.*

4 Además se indica que este acuerdo y toda información atinente a este recurso ha
5 de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP,
6 donde se ha realizado el proceso de contratación.”

8 **ACUERDO 28°**

9 Con base en el oficio 54-2022-PMJ fechado 09 de setiembre, enviado por la señora
10 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; y con dispensa del trámite
11 de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; RESOLVER LO SIGUIENTE
12 ante el Recurso de revocatoria planteado por la empresa **CONSTRUCTORA**
13 **BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-338066, contra
14 el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2022LA-000001-0004500001,
15 denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE**
16 **JUAN VIÑAS**”, a favor del Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante
17 acuerdo número 8, artículo V, de la sesión ordinaria 117, celebrada el día lunes 25
18 de julio del 2022, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 5 de agosto del
19 año 2022.

20 **RESULTANDO**

21 I.- Que la empresa **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**,
22 cédula jurídica 3-101-338066, presentó, mediante la plataforma SICOP en fecha 11
23 de agosto de 2022, recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la
24 licitación referida.

25 II.- Que mediante acuerdo 14° Artículo V, tomado en la Sesión Ordinaria N° 120,
26 celebrada el día martes 16 de agosto del año 2022, por no ser abiertamente
27 improcedente, se acogió el recurso para su análisis y resolución y se concedió
28 audiencia a la empresa adjudicataria Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**.

29 III.- Que la empresa adjudicataria, mediante escrito subido al sistema SICOP, en
30 fecha 22 de agosto del año 2022, contesta la audiencia conferida y solicita rechazar
31 el recurso planteado.

32 IV.- Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales,
33 legales y reglamentarias respectivas y se dicta la presente resolución dentro del
34 plazo de Ley.

35 **CONSIDERANDO**

1 **I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como punto de partida resulta
2 oportuno señalar que el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa señala:
3 “Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la
4 revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al
5 día en que se comunicó...”. Por otra parte, el artículo 193 del Reglamento a la Ley
6 de Contratación señala: “Cuando por monto no proceda el recurso de apelación,
7 podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o
8 contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días
9 hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto
10 a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de
11 apelación,...” (la cursiva y subrayado no son del original).

12 En el caso bajo estudio, tenemos que el acto de adjudicación fue debidamente
13 notificado a las partes en fecha 4 de agosto de año 2022. (Ver expediente en la
14 dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico
15 2022LA-000001-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / acto de
16 adjudicación).

17 El plazo para recurrir el acto de adjudicación vencía el 11 de agosto del año 2022,
18 siendo que el recurso de revocatoria planteado por empresa recurrente
19 **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue presentado el
20 día 11 de agosto de 2022, a las 8:35 horas. (Ver expediente en la dirección:
21 <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022LA-
22 000001-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / Recurso Revocatoria /
23 Listado de Recursos).

24 Así las cosas, debemos tener por cumplido el requisito temporal dado que el recurso
25 planteado, fue interpuesto dentro del plazo de Ley, por lo que se procede al análisis
26 de fondo del mismo.

27 **II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR:**

28 Para determinar la legitimación del recurrente, debemos de tener claro que el
29 artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa señala: “El recurso seguirá los
30 siguientes pasos: a) Se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto. b) Para
31 legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá por las reglas de la apelación...”.

32 Lo anterior es replicado por los artículos 193 del Reglamento a la Ley de
33 Contratación Administrativa, al señalar: “Cuando por monto no proceda el recurso
34 de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de
35 adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro

1 de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y
2 se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas
3 del recurso de apelación,...”

4 Precisamente, el artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa señala en
5 cuanto a la Legitimación: “Toda persona que ostente un interés legítimo, actual,
6 propio y directo podrá interponer el recurso de apelación...”. En igual sentido, el
7 artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación en cuanto a la legitimación
8 indica: “Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un
9 interés legítimo, actual, propio y directo...”

10 Sobre la legitimación de la parte recurrente, en audiencia conferida a la empresa
11 adjudicada, esta señala:

12

Debemos indicar que rechazamos todos y cada unos de los argumentos
revocatorios, planteados por la recurrente ya que contrario a como se
apreciar carece de toda legitimación para la interposición del recurso de
revocatoria en contra del acto de adjudicación recaído a favor de mi
representada.

La legitimación por si sola contrario a como lo considera la apelante, no se
fundamenta en la sola participación de una oferta en un determinado
proceso, ya que la apelante carece de aptitud legal para contratar con esta
administración.

13

Lo anterior porque contraviene lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de contratación administrativa, el cual establece quien impugna debe demostrar su interés el cual debe ser legítimo, actual, propio y directo, el apelante a partir de las reglas dispuestas en el sistema de calificación debe acreditar que cuenta con la mejor puntuación contrario a como lo aprecio la administración y por ende refutar de manera técnica y legal, debido a que "la apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones", y cuando en este caso "discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna". Art 185 del RLCA.

En el caso particular que nos compete la apelante, no aporta prueba alguna en donde fundamente y sustenta sus alegatos, sus argumentos son tan solo interpretativos y antojadizos, no fundamente de manera razonada mediante la prueba de la carga con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico mediante el cual fundamenta su recurso.

La apelante no demuestra que con el puntaje que obtuvo su representada y el que le asignó la administración en el análisis técnico era o no correcto, lo cual era un ejercicio necesario para demostrar su legitimación en la presente impugnación.

La apelante debió demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera, debió fundamentar de manera razonada el o la sustancial infracción con el ordenamiento jurídico que se alega y como fundamento principal, debió rebatir el análisis técnico y legal emitido por la administración licitante, mediante dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que aumentan.

Debemos recalcar que el artículo 7 del RCA, detalla el orden de prelación de las normas aplicables a la contratación administrativa, por tanto; la LCA como su reglamento es jurídicamente superiores al cartel de licitación, por tanto; más allá de que el cartel sea el reglamento específico de la contratación, todo oferente debe cumplir con la normativa de rango superiores, por tanto, la apelante, debió:

1

1. Debatir el sistema de calificación del pliego cartelario, para poder acreditarse su derecho a la eventual re-adjudicación.
2. Debió indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación.
3. La apelante debió aportar prueba o pruebas en que sustenta sus alegatos o argumentaciones, en el caso particular que la apelante discrepa del análisis técnico y legal que emitió esta administración.

Como vemos la revocatoria, carece de toda legitimación y fundamentación técnica y legal, ya que contraviene lo establecidos en el Artículo 180 y 185 del RLCA por su parte incumple también con el Artículo 3 de la LCA, sin dejar de lado la falta de legitimación en el Artículo 7 y 16 del RLCA.

Según el artículo 83 del RCA, establece que serán declaradas fuera del concurso las ofertas que incumplan con aspectos esenciales de las bases de licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico, por su parte los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado de manera expresa en el informe técnico y legal que emite la administración licitante.

En el caso particular que nos compete la apelante, no refuta ningún estudios técnico ni legal que haya emitido la administración, tampoco apporto prueba alguna que refutara los análisis de evaluación de las ofertas o bien contra mi representada.

Si se logra apreciar tan solo indica que ellos obtienen 100 puntos y la oferta tercera en orden de merito al acto de apertura es de 99.62 puntos, pero en que basa o sustenta este puntaje, donde está el análisis técnico emitido por un profesional experto como prueba de la carga.

Sus argumentos, son tan solo interpretativos y antojadizos, y solo buscan entorpecer el proceso, haciendo perder el tiempo de la administración la comunidad con un proceso de revocatoria carente de toda fundamentación y legitimación.

La administración determino a mi representada como un oferente que CUMPLE, si la administración valida, reviso y analizo a mi representada como un oferente que CUMPLE, que obtuvo la mejor calificación en apego al

sistema de evaluación, por tanto; mi representa es una oferta VALIDAMENTE elegible y de ahí el resultado y mejor calificación obtenido, lo que como resultado determino a mi representada como la adjudicataria del proceso en referencia.

Alego la apelante que mi representada no cumple con lo solicitado en el pliego cartelario, ni con lo indicado en el análisis técnico, pero como hemos indicado supra, no apporto prueba alguna emitida por profesionales expertos en la materia que realmente refutara el análisis técnico emitido por la administración licitante.

Es muy fácil y sencillo alegar y argumentar, pero la ley establece que se debe probar los argumentos, y que dichos argumentos, deben acompañarse de pruebas que respalden y acompañen sus alegatos.

Como hemos demostrado e indicado la apelante NO apporto prueba alguna y tan solo basa sus alegatos en eso alegatos sin fundamentación técnica ni legal que le acompañe, lo que contraviene lo establecido en la ley de contratación y sus normativas vigentes.

El recurso de revocatoria interpuesto por la apelante, es una completa falta de respeto a la administración y sus funcionarios al alegar que la administración actuó de manera errónea, sin embargo; alego, pero no demostró ni apporto prueba alguna mediante la cual acredite y fundamente sus argumentos recursivos.

La apelante, inclusive aduce que el proceso vicia de nulidad absoluta, sin embargo; parece no conocer el verdadero significado de este argumento, debido a que un vicio de nulidad radica en nulidad de todo el proceso, por un vicio, una nulidad, es tirar todo el proceso para atrás, por tanto, si quiera ellos serian re-adjudicados, esto evidencia su falta de comprensión de las normativas y lo patoso que son sus argumentos.

La administración hizo y efectuó de manera correspondiente el análisis de las ofertas, evaluó de manera justa y correcta las ofertas, valido en apego a las normativas a mi representada como la adjudicataria del proceso de forma justa y acorde con el sistema de evaluación, contrario a como lo interpreta la apelante.

1
2
3

CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN: Procede en el presente caso, analizar si a la empresa recurrente le ampara un interés legítimo, actual, propio y directo podrá

1 interponer el recurso de revocatoria, para lo cual se debe tomar en cuenta lo
2 establecido en el artículo 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación
3 Administrativa, sobre los supuestos de improcedencia manifiesta del recurso siendo
4 uno de ellos: “Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la
5 adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún
6 en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una
7 eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el
8 concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar
9 adjudicatario. (la cursiva y subrayado no son del original).

10 Sobre este particular, la Contraloría General de la República en resolución de R-
11 DCA-00235-2021, emitida por la División de Contratación Administrativa, a las 7:45
12 horas del 26 de febrero del año 2021 señaló:

13 “...Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para
14 resultar adjudicatario.” Al respecto, en la resolución No. R-DCA-
15 00646- 2020 de las nueve horas y veintisiete minutos del dieciocho
16 de junio del dos mil veinte, esta Contraloría General, señaló: “En
17 esa línea, se ha enfatizado que no es procedente aquella acción
18 recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés
19 legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la
20 empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario
21 del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado
22 evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de
23 contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere,
24 la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible
25 nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación
26 que rigieran para el concurso (...)” (ver resolución R-DCA-368-
27 2003)”

28 En la misma resolución R-DCA-00235-2021, se cita lo indicado por la resolución de
29 la Contraloría General de la República RDCA-0873-2019 de las 12:10 horas del 6
30 de septiembre de 2019, al señalar:

31 “...este órgano contralor indicó: “(...) para pretender alzarse con una
32 eventual readjudicación, el apelante debe acreditar en su acción
33 recursiva su mejor derecho para resultar ganador del concurso. En
34 ese sentido, debe demostrar que su oferta puede válidamente
35 resultar ganadora y eso se logra, en el caso particular, demostrando

1 que todos los vicios que le fueron achacados por la Administración,
2 no se presentan (...)"

3 Contrario a lo dicho por la empresa adjudicada, la empresa **CONSTRUCTORA**
4 **BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, si cuenta con un interés legítimo,
5 actual, propio y directo para recurrir el acto de adjudicación, ello básicamente por
6 cuanto son hechos no controvertidos que la empresa recurrente participó en el la
7 licitación abreviada 2022LA-000001-0004500001, denominada "**COLOCACIÓN DE**
8 **CARPETA ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**". Por otra parte,
9 como se muestra en el siguiente cuadro, la empresa recurrente obtuvo el segundo
10 mejor puntaje de la evaluación, con un total de 75,36 puntos.

11 Resultado de la evaluación

- - Al realizar un clic en el botón "detalle" podrá pasar a realizar la evaluación por cada oferta

Número de procedimiento	2022LA-000001-0004500001	Número de SICOP	20220700207 - 00
Descripción del procedimiento	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA	Número de documento	0712022000100011
Nombre de la institución	Municipalidad de Jiménez de Cartago	Evalúador	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ

13 [Partida 1] Bienes/Servicios

Partida	Línea	Código del bien/servicio	Nombre del bien/servicio	Cantidad	Unidad
1	1	7214110492043111	SERVICIO DE RECARPETEO DE CAPA ASFALTICA (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE)	1	NA

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Detalles
1	90.25	1202200771	CONSORCIO GRUPO OROSI - JSR	ELADIO ELIECER ARAYA MENA	Detalles
2	75.36	3101338066	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	LUIS ESTEBAN GONZALEZ SAGOT	Detalles
3	75.05	3101008650	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	JENIFFER LIZANO CHACON	Detalles

15 Cerrar

16 Es claro y evidente que, en caso de anularse el acto de adjudicación al Consorcio
17 **GRUPO OROSI-JSR**, la readjudicación de la contratación recaería sobre la
18 recurrente, lo cual es más que suficiente para demostrar su legitimación e interés

1 actual, propio y directo. Así las cosas, se determina que la recurrente cuenta con la
2 legitimación adecuada para recurrir el acto de adjudicación de la licitación 2022LA-
3 000001-0004500001.

4 **III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURSO:**

5 La empresa recurrente alega lo siguiente:

6 **PRIMERO:** El recurrente hace el siguiente alegato:

7

2.1 Falta de Legitimación ad causam activa del oferente:

En el presente caso, Consorcio Grupo Orosi – JSR, en su condición de oferente, no ostenta la legitimación necesaria en las condiciones que regulan las normas citadas y la jurisprudencia que así la informa para ser partidario de la adjudicación del proceso respectivo, basado en las siguientes razones que procedo a exponer; **ya que dicho consorcio No ofertó las líneas de Reacondicionamiento de la superficie de ruedo líneas, solicitadas en las últimas modificaciones en el pliego cartelario realizadas.**

Todo en contra de lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

8 ***Artículo 83. Estudio de admisibilidad de ofertas***

*Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de
9 la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico...*

10

11 En la audiencia conferida a la empresa adjudicada, esta señala en cuanto a los
12 argumentos de la recurrente:

La apelante aduce que mi representada no oferto las ultimas líneas de modificación del pliego cartelario realizadas mediante y aduce que lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 25 del RLCA, en donde el precio deberá ser cierto y definitivo.

¿Pero acaso mi representada ha manifestado que su precio o sus costos han variado o han sufrido algún tipo de variación al acto de apertura de las ofertas?

La respuesta es NO, mi representada, no ha modificado los costos ni los precios ofertados, los mismos han sido firmes, definitivos e invariables desde el acto de apertura, tal y como así lo evaluó la administración licitante, y por ende contrario a como lo aprecio la apelante, sin aportar prueba alguna que le acompañe y sustente dicho argumento.

Veamos el artículo 66 del "RLCA" indica que la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mi representada por su parte así lo manifestó e indico mediante subsanación de que, con el precio ofrecido y ofertado, puede y tiene la capacidad técnica y financiera para poder hacer frente al contrato de manera completa.

1

2 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En la contratación administrativa se deben
3 de aplicar dos principios fundamentales, el de eficacia y eficiencia, ellos contenidos
4 en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa que señala:

5 "Todos los actos relativos a la actividad de contratación
6 administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los
7 fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito
8 de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de
9 un uso eficiente de los recursos institucionales.

10 Las disposiciones que regulan la actividad de contratación
11 administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más
12 favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

13 En todas las etapas de los procedimientos de contratación,
14 prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se
15 seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo
16 primero de este artículo.

17 Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma
18 tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión
19 final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los
20 defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga.

21 En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta
22 o, en su caso, la del acto de adjudicación."

23 El artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa realiza una
24 definición específica de los principios de eficacia y eficiencia, señalando:

1 “Principios. La actividad contractual se regirá, entre otros, por los
2 siguientes principios:

3 a) **Eficiencia.** Todo procedimiento debe tender a la selección de la
4 oferta más conveniente para el interés público e institucional, a
5 partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas
6 actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.

7 b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al
8 cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en
9 procura de una sana administración...” (el subrayado y cursiva no
10 son del original).

11 No debemos dejar de lado que el artículo 42 de la Ley de Contratación
12 Administrativa, en su inciso j) señala la posibilidad de subsanar las ofertas
13 presentadas, siempre y cuando con ello no se conceda una ventaja indebida, en
14 relación con los demás oferentes. En igual sentido, el artículo 80 del Reglamento a
15 la Ley de Contratación Administrativa, establece la posibilidad de corrección de
16 aspectos subsanables e insustanciales de las ofertas, definiendo la el error u
17 omisión subsanable o insustancial como aquel cuando su “**corrección no implique**
18 **una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las**
19 **características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el**
20 **precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque**
21 **al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.**”

22 En el caso bajo estudio tenemos que la administración, por medio del arquitecto
23 Luis Enrique Molina Vargas, Director del Departamento de Gestión Vial de la
24 Municipalidad, una vez realizada la apertura de las ofertas, por medio del oficio 252-
25 2022-DGVM, de fecha 19 de julio del 2022, le solicita a CONSORCIO GRUPO
26 OROSI – JSR, lo siguiente:

27 “En revisión de la oferta presentada por el CONSORCIO OROSI-
28 JSR y con el fin de continuar con el estudio técnico de la misma se
29 observa que en el SUMARIO DE CANTIDADES correspondiente al
30 camino El Rastro de Juan Viñas se omitió la siguiente línea a
31 cotizar:

Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada
CR 303.01	Reacondicionamiento de la superficie de ruedo	0.5	km

1 Por lo anterior, se les solicita indicarnos por medio de un documento
2 formal si el CONSORCIO OROSI-JSR asumirá el costo de dicha
3 línea “Reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, sin que el
4 mismo represente un costo adicional para la Municipalidad de
5 Jiménez ni se modifiquen los precios ofertados en este proceso.”
6 (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>
7 ingresando al expediente electrónico 2022LA-000001-0004500001,
8 punto 2, Información del Cartel / Resultado de la solicitud de
9 información / Listado de solicitudes de información / Solicitud
10 509414 del 19/07/2022 09:56 horas).

11 A dicha gestión, el consorcio a las 17:29 horas del día 19 de julio del año 2022,
12 mediante oficio 19-07-2022J, responde a la administración: “Que nuestro
13 CONSORCIO OROSI – JSR, asume por completo el costo de ejecución de dicha
14 línea “reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, sin que el monto inicial de
15 nuestra oferta económica presentada el día 18 de julio del presente año; presente
16 variación alguna.” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>
17 ingresando al expediente electrónico 2022LA-000001-0004500001, punto 2,
18 Información del Cartel / Resultado de la solicitud de información / Listado de
19 solicitudes de información / Detalles de la solicitud de información).

20 Lo actuado por la administración se ajusta en un todo a derecho. Tal y como lo
21 establece la empresa adjudicataria, el artículo 66 del Reglamento a la Ley de
22 Contratación Administrativa señala el tema de la integridad en la contratación
23 administrativa, indicando primeramente que el oferente está obligado a cotizar todo
24 el objeto, para luego indicar que “**La sola presentación de la oferta, se entenderá
25 como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar
26 con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y
27 reglamentarias vigentes... Se presume que la oferta económica, contempla la
28 totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de
29 adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin**

1 ***cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o***
2 ***reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato.***

3 (la negrita y subrayado no son del original).

4 De conformidad con lo expuesto, el que la administración le haya solicitado al
5 Consorcio Orosi-JSR, aclarar que si la oferta económica incluía el
6 reacondicionamiento de la superficie de ruedo, ello no implica una variación de los
7 elementos esenciales de la oferta, en especial el precio, pues la adjudicataria indicó
8 expresamente que la oferta económica incluía la realización de dicho rubro
9 cartelario.

10 Tal y situación no violenta el artículo 42 de la Ley de Contratación, toda vez que no
11 se está concediendo una ventaja indebida en relación a los demás oferentes,
12 máxime si se toma en cuenta que la adjudicación correspondió a la oferta
13 económica más baja, la cual es poco más de dieciséis millones de colones más baja
14 que la oferta que ocupó el segundo lugar.

15 De conformidad con lo expuesto, debe rechazarse el recurso de revocatoria
16 planteado contra este aspecto recurrido.

17 **SEGUNDO:** En el punto 2.2 de su escrito recursivo, el recurrente manifiesta:

2.2 Incumplimiento de la oferta de Consorcio Orosi - JSR – precio no firme,
no valido, ni definitivo

La empresa apelante no tiene ni lleva razón en los alegatos indicados en dicho recurso, la administración realizó unas modificaciones o aclaraciones al pliego cartelario, previamente publicadas antes de la apertura de las ofertas, y a las cuales todos y cada uno de los posibles oferentes debíamos conocer. Es deber ineludible de cada uno de los posibles oferentes estar al tanto de todas y cada una de las correcciones y modificaciones que se realicen al pliego cartelario y a las especificaciones técnicas solicitadas.

El Consorcio Grupo Orosi – JSR, simplemente No las contempló en su oferta al momento de realizar su plica.

18

Dicho lo anterior, no existe justificación alguna sobre el declarar que no se sabía o que se ofertara otras cantidades, fuera de las establecidas en el cartel de licitación.

Artículo 51 – Concepto

El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar...

Original del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Es decir, que lo establecido en el pliego cartelario son las reglas de juego sobre las que todos y cada uno de los posibles oferentes, se tenían que basar para poder realizar su oferta.

La municipalidad de Jiménez en aclaración **Oficio 240-2022-DGVM, con fecha del 08 de julio de 2022**, informó mediante el sistema SICOP en aclaración realizada a mi representada Constructora Blanco Zamora S.A y a todos los posibles oferentes, los cambios incurridos y aprobados para el sumario de cantidades del Camino El Rastro para el cartel de licitación por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas; en donde se incluiría la línea de **Reacondicionamiento de subrasante y espaldones**, para ser considerados al momento de realizar las ofertas pertinentes.

La fecha de apertura de las ofertas quedaría para el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 am. Es decir; la publicación de dichas aclaraciones fue hecha el 08 de julio de 2022, se realizó con 10 días naturales de anticipación; por lo que no existe como ya indicamos razón alguna para alegar desconocimiento de estas, y que el consorcio adjudicado no las haya tomado en cuenta. Para esta partida o Camino El Rastro cometió el error de ofertar sin los cambios o modificaciones pertinentes realizadas por la administración. Monto que a la postre en el caso de la oferta de mi representada rondaba los ¢1,545,000.00 y en el caso de la oferta de la empresa Concreto Asfáltico Nacional ronda los ¢421,622.00; es decir el precio debe andar por estas cifras, como será asumido por dicha empresa?

El precio final para este camino, según la oferta presentada por el consorcio Orosi – JSR, no es cierto ni mucho menos definitivo; puesto que está incompleto.

Ahora bien, la administración **NO PUEDE**, solicitar una subsanación o aclaración de esta índole; ya que automáticamente estaría otorgando una ventaja indebida a la ahora empresa adjudicada.

El día 19 de julio de 2022, la administración le solicita al **consorcio Orosi – JSR**, la subsanación respectiva, y que por medio de documento formal indique si asume el costo de la línea que no ofertó: ***“Reacondicionamiento de la superficie de ruedo”, para el camino El Rastro***

Dicho lo anterior, es indudable que la administración cometió una sanción fatal, al solicitar dicha subsanación al consorcio en cuestión, y que va en contra del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Como bien se denota del artículo anterior, la subsanación solicitada al consorcio Orosi – JSR infringe totalmente el dicho artículo; ya que, de acuerdo con la respuesta otorgada por el consorcio en dicha subsanación, **se alteraría generando una ventaja indebida sobre dicho proceso.**

El consorcio en mención hace acotación y reconoce que en la oferta presentada para el Camino El Rastro omitieron cotizar la línea “Reacondicionamiento de la Superficie de Ruedo”, y luego indican que asumirán por completo el costo de ejecución de dicha línea.

Lo anterior es incorrecto y la administración **NO PUEDE**, simplemente aceptar dicha respuesta; como se expuso anteriormente, al faltar dicha línea de cotización, nos indica que el precio total ofertado no es ni firme ni definitivo, y aparte de esto afecta el plazo de entrega total; no se trata simplemente de aceptar o asumir un costo, dicha acción afecta totalmente la oferta presentada, por lo que se le esta otorgando una ventaja indebida al consorcio, más conociendo que se afectan factores de evaluación, como el precio y el plazo de entrega.

Por tanto, no está más que volver a indicar que el precio de Consorcio Orosi - JSR, no cumple con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e iría en contra del interés público.

En ese sentido, se tiene entonces que el monto cotizado por parte del adjudicatario supondrá un futuro incumplimiento de sus obligaciones toda vez que con los ingresos previstos; existirá una insuficiencia en el pago que recibirá.

Lo anteriormente comentado, va en contra totalmente del ordenamiento jurídico:

Artículo 10 LCA.-Sumisión a la normativa administrativa.

En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a los postulados de esta Ley, su Reglamento Ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el

1 procedimiento de contratación de que se trate.

2 Por su parte la empresa adjudicada, en su escrito de manifestaciones en relación al
3 recurso planteado, señala:

La respuesta es NO, mi representada, no ha modificado los costos ni los precios ofertados, los mismos han sido firmes, definitivos e invariables desde el acto de apertura, tal y como así lo evaluó la administración licitante, y por ende contrario a como lo aprecio la apelante, sin aportar prueba alguna que le acompañe y sustente dicho argumento.

Veamos el artículo 66 del "RLCA" indica que la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mi representada por su parte así lo manifestó e indico mediante subsanación de que, con el precio ofrecido y ofertado, puede y tiene la capacidad técnica y financiera para poder hacer frente al contrato de manera completa.

4

5 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En síntesis, alega la parte recurrente que el
6 precio ofertado por la empresa adjudicada no corresponde a un precio firme y
7 definitivo, ya que no está completos los rubros que debían de cotizarse, lo que, de

1 permitirse la incorporación de dichos montos de dinero implicaría una modificación
2 del precio y por ende una desventaja en contra de los demás oferentes.

3 No lleva razón en su argumentación la empresa recurrente. Véase que la empresa
4 adjudicada en ningún momento realizó una modificación del precio, lo que de
5 haberse dado si hubiese producido una ventaja en contra de los demás oferentes,
6 pero esto nunca se dio.

7 El precio brindado por la empresa adjudicada, contrario al dicho de la recurrente, si
8 resulta firme y definitivo, puesto que el precio brindado en la oferta no se ha
9 modificado en ningún momento, toda vez que hecha la prevención, la adjudicada
10 manifiesta que el precio ofertado incluye las obras omitidas, sin costo para la
11 administración.

12 Importante de resaltar para los efectos de fondo de esta resolución, la recurrente
13 alega que la actuación de la administración le genera una ventaja a favor del
14 consorcio adjudicado, amén de que supondría un futuro incumplimiento por parte
15 de la empresa adjudicada.

16 Lo anterior, resulta en meras argumentaciones sin mayor sustento probatorio,
17 siendo que el precio ofertado por Consorcio Orosi-JSR, si resulta en un precio firme
18 y definitivo y esto no le implica una desventaja en contra de los demás oferentes.

19 La Contraloría General de la República en resolución No. R-DCA485-2014, de
20 las 11:00 Horas del 21 de julio de 2014, se refirió a la imposibilidad de modificar el
21 precio, señalando lo siguiente: “(...) El numeral 25 del Reglamento a la Ley de
22 Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio, señala: “El precio deberá ser
23 cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de
24 condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.”, de modo que el
25 precio ofertado debe entenderse como inmodificable, lo cual brinda seguridad a la
26 entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el que se le ofrece, y de igual
27 manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes quienes tienen la seguridad
28 que los precios ofertados son los que van a ser considerados a concurso, sin que
29 se dé ventaja alguna permitiendo variaciones a un aspecto esencial, como lo es el
30 precio. Queda a salvo, claro está, la posibilidad de mejora del precio que se regula
31 en el artículo 28 bis del RLCA...”

32 En una situación hipotética, si la empresa adjudicada, hecha la solicitud de
33 aclaración, hubiese modificado el precio ofertado, aumentándolo o disminuyéndolo,
34 eso si hubiese constituido una violación al artículo 25 del Reglamento a la Ley de
35 Contratación Administrativa, pero lo cierto del caso es que no estamos en presencia

1 de tal situación, dado que el precio ofertado por el Consorcio Orosi-JSR se mantiene
2 incólume desde la presentación de la oferta.

3 Así las cosas, se rechaza los alegatos de la recurrente en relación a este aspecto,
4 por ende se rechaza el recurso planteado en relación a lo indicado.

5 **TERCERO:** En el punto 2.3 de su escrito recursivo la empresa recurrente alega que
6 un incumplimiento de la oferta del Consorcio OROSI-JSR, por cuanto el plazo de
7 entrega no es suficiente. Indica:

Como indicamos anteriormente, el error cometido por el consorcio en cuestión de no
contemplar o cotizar la línea del *Reacondicionamiento de la superficie de ruedo*, para el camino
El Rastro, afecta aparte del precio como ya se indicó, también el plazo de entrega ofertado y
que es parte del factor de evaluación; ya que dicha empresa estableció un plazo de entrega por
la totalidad del proyecto por 20 días hábiles; sin contemplar dicha línea. Es decir; que, de
acuerdo con la respuesta de la subsanación solicitada por la administración, dicho consorcio
estaría realizando dicha actividad No contemplada por el mismo precio y con el mismo plazo de
entrega, aun conociendo que la línea omitida es un de reacondicionamiento de la superficie de
8 ruedo por 0.5 km de longitud – **totalmente falso.**

**Es de suponer entonces que el consorcio en mención NO podrá primero, ni cubrir ese
gasto económico dentro del precio cobrado, y ni tampoco podrá finalizarlo con el plazo
9 de entrega establecido en su oferta.**

Y en relación con lo indicado a continuación:

Al respecto se vuelve necesario traer a colación que el artículo sesenta y seis del Reglamento a
la Ley de Contratación Administrativa prohíbe la cotización parcial de una línea, dicho de otra
manera, prohíbe que se coticen menos, sin embargo, dicha prohibición no se aplica en caso de
cotizar más, por lo que reitero, la Administración podría eliminar dicha línea y al ser la oferta
10 de más beneficio para la Administración, esto no implicaría conferir una ventaja indebida.

Tal y como esta referido anteriormente, el oferente está obligado a ofertar o cotizar todo el
objeto contractual, lo solicitado en el proyecto o concurso en mención no son líneas
independientes, se tenía que cotizar todas las líneas completas que conforman el proceso de
11 licitación.

Como indicó el ente contralor de acuerdo con la jurisprudencia anteriormente indicada, la empresa que recurrió para este caso, no ofertó ciertas líneas o cotizo de forma errónea la oferta presentada, con previas modificaciones que la administración ya había publicado. Es decir, todos los oferentes ya previamente sabían de dichas modificaciones para ofertar; por lo que la Contraloría indica que es deber de cada posible oferente el estar al tanto y conocer todas las condiciones y modificaciones cartelarias que se vayan originando y publicando en el camino, previo a la presentación de ofertas.

2 La posición de la empresa adjudicada en relación a este aspecto es la siguiente:

Con respecto y en apego al supuesto incumplimiento del plazo de entrega el cual argumenta la apelante es insuficiente, debemos indicar que es nuevamente omiso y carente de toda fundamentación técnica y legal, este argumento no se sustenta de ninguna prueba que le acompañe y mediante la cual se sustente tal argumento.

Veamos, si el plazo de entrega ofrecido por mi representada fuese insuficiente, es insuficiente en cuantos semanas, días, meses u horas según interpretación de la apelante.

Porque si ellos ofrecen dicha supuesta ausente actividad por intermedio de mi representada, en donde alegan existe o se da un plazo insuficiente, sin embargo, ellos mismos la ofrecen y ofertan en un plazo total de 8.47 horas, lo que equivale a 1.06 días (jornada de 8 horas), como es posible que mi representada no pueda ejecutar las obras de manera completa en 20 días hábiles, pero ellos si pueden hacer todo en 20 días hábiles.

Es decir, lo anterior es mas que evidente que si mi representada ofrece 20 días hábiles para la totalidad de las obras objeto de la contratación en referencia, pero si el argumento de la apelante tuviese cabida técnica y legal, al argumentar una ausencia de una supuesta actividad que ellos si contemplan pero mi representada no, tenemos ambas empresas el mismo plazo de 20 días hábiles, en sostenéis ellos pueden hacer todo el contrato de forma completa en 20 días hábiles pero mi representa no puede hacerlo en los mismos 20 días hábiles ofertados desde el acto de apertura.

3 El argumento anterior no es más que una interpretación subjetiva que un evento que aun no ocurre en el tiempo, es decir; es un supuesto de algo a futuro que aun no acontece o sucede, por qué; si bien es cierto ambas empresas ofrecemos un plazo de 20 días hábiles para la totalidad de las obras y el objeto contractual resulta que mi representada no puede cumplir con el plazo de 20 días hábiles pero la apelante si puede, lo anterior es un alegato sumamente contraproducente para con ellos mismos, es decir, ellos pueden pero los demás no pueden.

4 Partamos del hecho de que llevaba la razón la apelante, en que mi representada no puede sufragar el proyecto de forma completa y acorde a las especificaciones técnicas, pero en términos de plazo ofrecemos el mismo plazo y la apelante si puede hacer todas las obras incluida la "supuesta" que no consideramos y mi representada no puede.

5 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Se estima que los argumentos esgrimidos
6 por la empresa recurrente resultan totalmente infundados y carentes de un sustento

1 técnico. Tal y como se manifestó anteriormente, la empresa adjudicada manifestó
2 que el precio brindado corresponde a la totalidad de los ítems del cartel y
3 expresamente aclaró que el precio contempla el reacondicionamiento de la
4 superficie de ruedo.

5 Llama la atención la posición que asume la empresa recurrente, en el sentido de
6 que el no establecer en forma expresa el reacondicionamiento de la superficie de
7 ruedo en el camino El Rastro de Juan Viñas, implica que la empresa adjudicataria
8 no va a poder realizar los trabajos en el plazo ofertado de 20 días hábiles.

9 Lo anterior es una mera suposición de parte de la recurrente, véase en el cartel de
10 la contratación que, en el aparte de calificación de las ofertas, punto B, se indica en
11 cuanto al tiempo de entrega:

12 **“El tiempo de entrega de las obras será de 30 días hábiles como**
13 **máximo en total, siempre y cuando las condiciones del clima**
14 **lo permitan. Por tanto, en la oferta deberán indicarse el tiempo**
15 **de entrega solicitado.”** (la negrita no es del original)

16 En ese tanto el plazo de entrega de las obras se encuentra por debajo del rango
17 máximo permitido por el cartel.

18 Por otra parte, no puede inferirse que una tarea parte de las obras a realizar
19 implique, per se, la extensión del plazo de entrega, pues como bien lo indica la
20 empresa adjudicada en su escrito de contestación de los argumentos de la
21 recurrente, los tres oferentes ofrecieron el mismo plazo de entrega, contemplando
22 todas las obras a realizar.

23 No aporta la recurrente los elementos probatorios necesarios para tener por ciertos
24 los argumentos esgrimidos.

25 Es este punto la empresa recurrente alega que “Es de suponer entonces que el
26 consorcio en mención NO podrá primero, ni cubrir ese gasto económico dentro del
27 precio cobrado, y tampoco podrá finalizarlo con el plazo de entrega establecido en
28 su oferta.”

29 Como se indica lo indicado por la recurrente es una mera suposición sin fundamento
30 probatorio adecuado.

31 Pareciera que, de su dicho, indica que podría ser, la oferta adjudicada, ruinosa, pues
32 el precio cobrado no va a poder cubrir todas las tareas requeridas. Sobre este
33 particular, el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación
34 Administrativa establece que un precio es inaceptable, en consecuencia, motivo de
35 exclusión de la oferta, cuando este sea “Ruinoso o no remunerativo para el oferente,

1 que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones
2 financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá
3 indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los
4 términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de
5 evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que
6 contenga un precio ruinoso.”

7 De acuerdo a lo indicado, es claro que la empresa recurrente no aporta elementos
8 probatorios que demuestren que el precio ofertado por la empresa adjudicada puede
9 ser eventualmente catalogado de ruinoso con ejercicio en prosa o matemático que
10 le pueda dar sustento a esos escenarios de argumentación.

11 De hecho, la administración como acto previo a la determinación del cumplimiento
12 de requisitos analizó el plazo de entrega ofertado el cual consideró prudente y
13 dentro de los parámetros solicitados por la administración, sin considerar en ese
14 momento que se estaba en presencia de un plazo insuficiente, pues de haber sido
15 así, las tres ofertas presentadas se hubiesen declarado inelegibles. Así las cosas,
16 el argumento de que la empresa adjudicada no va a cumplir las obligaciones
17 contractuales dentro del plazo ofertado resulta totalmente infundado.

18 Es menester indicar que, en todo caso la administración cuenta con la posibilidad
19 de que ante un incumplimiento del plazo de entrega, cobrar una cláusula penal por
20 dicho atraso, tal y como se establece en el cartel de la contratación que señala:

21 **“MULTAS Y SANCIONES.** Se aplicarán las siguientes multas y
22 sanciones a la ejecución de este objeto contractual.

23 a. Si existiera atraso en la entrega de los bienes (obras, servicios)
24 de acuerdo a las condiciones del acuerdo, el contratista deberá
25 pagar a la Municipalidad, por concepto de clausula penal, la suma
26 del 0.4% del valor adjudicado por cada día hábil de atraso. “

27 De conformidad con lo indicado, lo procedente es rechazar el recurso de revocatoria
28 planteado en los términos indicados.

29 **CONSIDERACIONES FINALES:**

30 Esta administración en un todo se ha ajustado a los principios de establecidos tanto
31 por la Ley de Contratación Administrativa como de su Reglamento, siendo que los
32 actos de esta administración se encuentran encaminados al cumplimiento de las
33 metas y los objetivos que persigue, ello para garantizar la efectiva satisfacción del
34 interés público y el uso eficiente de los recursos (artículo 4 de la Ley de Contratación
35 Administrativa).

1 Además, apegada a los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo
2 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que sus
3 actuaciones han sido apegadas al debido proceso y el principio de legalidad
4 establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política el primero y en los artículos
5 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública el
6 segundo.

7 Véase que la oferta finalmente adjudicada, resulta la oferta más económica, ello por
8 más de dieciséis millones de colones.

9 En específico, para el mantenimiento de vías en el camino El Rastro, en el cartel de
10 la licitación se estableció que: “**5.03.02.805.1.08.02.0** Mantenimiento Vías de
11 comunicación Camino Rastro, El cual cuenta con un estimado presupuestario de
12 $\text{¢}5.000.000$ (cinco millones de colones)”

13 Mientras que, si analizamos la oferta presentada por la recurrente, para ese mismo
14 camino, se realizó una oferta económica que supera el presupuesto asignado, pues
15 cotizó un precio de $\text{¢}7.803.000,00$ colones, lo cual va en contra del interés municipal
16 de adecuado uso de los fondos públicos. Se adjunta el cuadro resumen y oferta final
17 presentado por la empresa aquí recurrente en su oferta:

RESUMEN Y OFERTA FINAL	
PROYECTO	SUB TOTALES
CAMINO EL INGENIO	$\text{¢}65,294,300.00$
CALLES URBANAS EL INVU	$\text{¢}14,319,500.00$
CAMINO EL RASTRO	$\text{¢}7,803,000.00$
TOTAL	$\text{¢}87,416,800.00$

Precio: El monto cotizado en firme y definitivo es de $\text{¢}87,416,800.00$ (ochenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos colones exactos).

18

19 **POR TANTO**

20 Con fundamento en los argumentos expresados, las normas y jurisprudencia citada,
21 se procede a rechazar por infundado el recurso de revocatoria planteado por la
22 empresa **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula
23 jurídica 3-101-338066, contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada
24 2022LA-000001-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA**
25 **ASFÁLTICA/BACHEO DISTRITO DE JUAN VIÑAS**”, a favor del Consorcio
26 **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante acuerdo número 8, artículo V, de la sesión
27 ordinaria 117, celebrada el día lunes 25 de julio del 2022, notificado mediante la
28 plataforma SICOP en fecha 5 de agosto del año 2022, en cual se ratifica en todos
29 sus extremos. Al amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento a la
30 Ley de Contratación Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.
31 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. NOTIFÍQUESE.**

1 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

2
3 **No hubo.**

4
5 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

6
7 1- Se conoce el "**INFORME DE LABORES. N°35-2022. 09/setiembre/2022.**
8 Señores. **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo
9 de mi parte; les brindo un informe de las labores de la semana del 05 al 09 de
10 setiembre del año en curso, como detallo a continuación:

- 11 • Labores administrativas.
- 12 • Atención al público.
- 13 • Asuntos presupuestarios.
- 14 • Asuntos administrativos.
- 15 • Sesión ordinaria presencial de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 16 • El Vicealcalde Luis Mario Portugués participó del Taller: Ley para Incentivar
17 y promover la construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en
18 Costa Rica.
- 19 • El Vicealcalde Luis Mario Portugués participaron de la reunión con la señora
20 Gabriela Esquivel del IFAM y la funcionaria Eileyn Pérez – Gestora
21 Ambiental, en seguimiento al proyecto de préstamo para compra de
22 camiones de recolección de residuos.
- 23 • El Vicealcalde Luis Mario Portugués participó en la Sesión Extraordinaria de
24 Junta Vial.
- 25 • Participé en la reunión virtual organizada por la Contraloría General de la
26 República denominada: Comunicación referente a los ajustes de la estructura
27 programática para el período 2024 de las Municipalidades que cuentan con
28 Concejos Municipales de Distrito y otros aspectos a considerar en el proceso
29 de aprobación presupuestaria para el período 2023.

30 **Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la**
31 **Municipalidad de Jiménez**

- 32 1. Limpieza de desfogues de aguas pluviales en el camino La 26 de Pejibaye.



- 1
2. Se inicia con la limpieza mecanizada de cunetas y paredones en camino El Chucuyo de Pejibaye
- 2



- 3
3. Limpiezas manuales en los siguientes sectores:
- 4
- Pejibaye
- 5
- Pejibaye-Los Tigres





- 1 • Les presento para su análisis y aprobación, la modificación interna N° 06-
2 2022.”

3

4

ACUERDO 1°

5

Una vez analizada con todas las formalidades de ley y dispensada del trámite de
6 comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a la
7 Modificación Presupuestaria N° 06-2022 de este ayuntamiento, conforme fue
8 presentada por la señorita Alcaldesa Municipal, la cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ										
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06-2022										
SESIÓN ORDINARIA N° 124-2022 Lunes 12 de Setiembre del 2022										
CLASIFICADOR POR CLASIFICADOR ECONÓMICO										
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Reducir	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo	Cod	Rubro	Suma a Reducir	Suma a Aumentar	Diferencia
PROGRAMA I										
5.01.01. ADMINISTRACIÓN										
5.01.01.0 REMUNERACIONES										
1.1.1 REMUNERACIONES										
5.01.01.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	25 087 541,54	0,00	28 000,00	25 115 541,54	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	28 000,00	28 000,00
5.01.01.01.02.00.0	Jornales	55 418,65	0,00	131 454,00	186 872,65	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	131 454,00	131 454,00
5.01.01.01.05.00.0	Suplencias	125 838,52	125 838,52	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	125 838,52	0,00	-125 838,52
5.01.01.02.01.00.0	Tiempo extraordinario	1 346 830,00	600 000,00	0,00	746 830,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	600 000,00	0,00	-600 000,00
5.01.01.03.01.00.0	Retribución por años servidos	4 968 649,14	0,00	230 000,00	5 198 649,14	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	230 000,00	230 000,00
5.01.01.03.02.00.0	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1 000 283,69	0,00	2 550 000,00	3 550 283,69	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	2 550 000,00	2 550 000,00
5.01.01.03.03.00.0	Decimotercer mes	8 854 966,00	440 000,00	0,00	8 414 966,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	440 000,00	0,00	-440 000,00
5.01.01.03.04.00.0	Salario Escolar	55 454,00	55 454,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	55 454,00	0,00	-55 454,00
5.01.01.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CESS	4 609 090,00	1 160 000,00	0,00	3 449 090,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	1 160 000,00	0,00	-1 160 000,00
5.01.01.04.05.00.0	Contribución patronal al BPDC	233 795,00	54 000,00	0,00	179 795,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	54 000,00	0,00	-54 000,00
5.01.01.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CESS	2 645 821,00	742 000,00	0,00	1 903 821,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	742 000,00	0,00	-742 000,00
5.01.01.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 454 301,00	478 000,00	0,00	976 301,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	478 000,00	0,00	-478 000,00
5.01.01.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	498 571,00	10 000,00	0,00	488 571,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	10 000,00	0,00	-10 000,00
5.01.01.1 SERVICIOS										
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS										
5.01.01.1.03.06.00.0	Comisiones y gastos por servicios financieros	444 977,07	0,00	200 000,00	644 977,07	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	200 000,00	200 000,00
5.01.01.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	1 990 000,45	0,00	500 000,00	2 490 000,45	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	500 000,00	500 000,00
5.01.01.1.08.07.00.0	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1 000 200,00	500 000,00	0,00	500 200,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.01.01.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS										
5.01.01.2.99.99.00.0	Otros útiles, materiales y suministros diversos	121 323,51	0,00	525 838,52	647 162,03	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	525 838,52	525 838,52
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		54 488 060,57	4 165 292,52	4 165 292,52	54 488 060,57	TOTALES		4 165 292,52	4 165 292,52	0,00
5.01.02. AUDITORÍA										
1.1.1 REMUNERACIONES										
5.01.02.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	2 683 171,44	0,00	528 000,00	3 211 171,44	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	528 000,00	528 000,00
5.01.02.03.01.00.0	Retribución por años servidos	1 019 942,21	0,00	43 000,00	1 062 942,21	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	43 000,00	43 000,00
5.01.02.03.02.00.0	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1 556 416,81	0,00	82 000,00	1 638 416,81	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	82 000,00	82 000,00
5.01.02.03.03.00.0	Decimotercer mes	1 391 025,00	0,00	52 000,00	1 443 025,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	52 000,00	52 000,00
5.01.02.03.04.00.0	Salario Escolar	10 057,00	10 057,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	10 057,00	0,00	-10 057,00
5.01.02.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CESS	583 082,00	74 000,00	0,00	509 082,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	74 000,00	0,00	-74 000,00
5.01.02.04.05.00.0	Contribución patronal al BPDC	29 601,00	3 000,00	0,00	26 601,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 000,00	0,00	-3 000,00

9

5.01.02.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	340 032,00	59 000,00	0,00	281 032,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	59 000,00	0,00	-59 000,00
5.01.02.0.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	186 937,00	42 000,00	0,00	144 937,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	42 000,00	0,00	-42 000,00
5.01.02.0.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	43 380,00	0,00	28 750,00	72 130,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	28 750,00	28 750,00
5.01.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.01.02.2.99.01.00.0	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100 000,00	77 155,17	0,00	22 844,83	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	77 155,17	0,00	-77 155,17
5.01.02.5	BIENES DURADEROS					2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS			
5.01.02.9.02.01	Equipo de cómputo	468 537,83	468 537,83	0,00	0,00	2.2.1	Maquinaria y equipo	468 537,83	0,00	-468 537,83
SUBTOTAL AUDITORÍA INTERNA		8 412 182,29	733 750,00	733 750,00	8 412 182,29	TOTALES		733 750,00	733 750,00	0,00
TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*		62 905 242,86	4 899 042,52	4 899 042,52	62 905 242,86	TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*		4 899 042,52	4 899 042,52	0,00

PROGRAMA II ** JIMÉNEZ**

5.02.02... ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS										
5.02.01.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.01.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	4 051 607,43	0,00	940 000,00	4 991 607,43	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	940 000,00	940 000,00
5.02.01.0.02.01.00.0	Tiempo extraordinario	838 217,21	500 000,00	0,00	338 217,21	1.1.1.1	Sueldos y salarios	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.02.01.0.03.01.00.0	Retribución por años servidos	872 698,36	0,00	134 500,00	1 007 198,36	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	134 500,00	134 500,00
5.02.01.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	1 593 954,00	0,00	123 000,00	1 716 954,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	123 000,00	123 000,00
5.02.01.0.03.04.00.0	Salario Escolar	13 106,00	13 106,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	13 106,00	0,00	-13 106,00
5.02.01.0.03.99.01.0	Otros incentivos (peligrosidad)	53 685,00	53 685,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	53 685,00	0,00	-53 685,00
5.02.01.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	656 818,00	68 000,00	0,00	588 818,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	68 000,00	0,00	-68 000,00
5.02.01.0.04.05.00.0	Contribución patronal al BPDC	32 748,00	2 000,00	0,00	30 748,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	2 000,00	0,00	-2 000,00
5.02.01.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	384 390,00	59 000,00	0,00	325 390,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	59 000,00	0,00	-59 000,00
5.02.01.0.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	226 875,00	60 000,00	0,00	166 875,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	60 000,00	0,00	-60 000,00
5.02.01.0.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	55 365,00	0,00	28 000,00	83 365,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	28 000,00	28 000,00
5.02.01.1	SERVICIOS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.01.1.04.99.00.0	Otros alquileres	350 949,00	350 949,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	350 949,00	0,00	-350 949,00
5.02.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.01.2.01.04.00.0	Tintas, pinturas y diluyentes	549 380,00	118 760,00	0,00	430 620,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	118 760,00	0,00	-118 760,00
SUBTOTAL ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS		9 679 793,00	1 225 500,00	1 225 500,00	9 679 793,00	TOTALES		1 225 500,00	1 225 500,00	0,00

5.02.02... SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA										
5.02.02.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.02.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	9 624 868,91	0,00	1 450 000,00	11 074 868,91	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	1 450 000,00	1 450 000,00
5.02.02.0.03.01.00.0	Retribución por años servidos	668 616,62	0,00	1 010 000,00	1 678 616,62	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	1 010 000,00	1 010 000,00
5.02.02.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	3 735 241,00	2 000,00	0,00	3 733 241,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	2 000,00	0,00	-2 000,00
5.02.02.0.03.04.00.0	Salario Escolar	32 023,50	32 023,50	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	32 023,50	0,00	-32 023,50
5.02.02.0.03.99.01.0	Otros incentivos (peligrosidad)	158 140,00	158 140,00	0,00	0,00	1.1.1.2	Sueldos y salarios	158 140,00	0,00	-158 140,00
5.02.02.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	1 398 242,00	60 000,00	0,00	1 338 242,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	60 000,00	0,00	-60 000,00
5.02.02.0.04.05.00.0	Contribución patronal al BPDC	69 869,00	400,00	0,00	69 469,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	400,00	0,00	-400,00
5.02.02.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	820 128,00	81 000,00	0,00	739 128,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	81 000,00	0,00	-81 000,00
5.02.02.0.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	433 224,00	54 000,00	0,00	379 224,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	54 000,00	0,00	-54 000,00
5.02.02.0.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	81 840,00	0,00	108 000,00	189 840,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	108 000,00	108 000,00
5.02.02.1	SERVICIOS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.02.1.03.06.00.0	Comisiones y gastos por servicios financieros	169 672,30	0,00	300 000,00	469 672,30	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	300 000,00	300 000,00
5.02.02.1.08.05.00.0	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	1 537 932,52	480 436,50	0,00	1 057 496,02	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	480 436,50	0,00	-480 436,50
5.02.02.1.08.08.00.0	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	88 533,00	0,00	370 000,00	458 533,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	370 000,00	370 000,00
5.02.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN			
5.02.02.2.04.02	Repuestos y accesorios	7 102 012,55	2 370 000,00	0,00	4 732 012,55	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2 370 000,00	0,00	-2 370 000,00
SUBTOTAL RECOLECCIÓN DE BASURA		25 920 343,40	3 238 000,00	3 238 000,00	25 920 343,40	TOTALES		3 238 000,00	3 238 000,00	0,00

5.02.04... CEMENTERIOS										
5.02.04.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.04.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	1 573 596,00	0,00	386 000,00	1 959 596,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	386 000,00	386 000,00
5.02.04.0.02.03.00.0	Disponibilidad laboral	373 539,23	27 000,00	0,00	346 539,23	1.1.1.1	Sueldos y salarios	27 000,00	0,00	-27 000,00
5.02.04.0.03.01.00.0	Retribución por años servidos	294 490,41	0,00	96 000,00	390 490,41	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	96 000,00	96 000,00
5.02.04.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	926 883,00	0,00	5 000,00	931 883,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	5 000,00	5 000,00
5.02.04.0.03.04.00.0	Salario escolar	9 339,70	9 339,70	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	9 339,70	0,00	-9 339,70
5.02.04.0.03.99.01.0	Otros incentivos (peligrosidad)	83 975,00	83 975,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	83 975,00	0,00	-83 975,00
5.02.04.0.04.01.00.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	407 427,00	95 000,00	0,00	312 427,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	95 000,00	0,00	-95 000,00
5.02.04.0.04.05.00.0	Contribución Patronal al Banco Popular	21 022,00	4 500,00	0,00	16 522,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	4 500,00	0,00	-4 500,00
5.02.04.0.05.01.00.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	237 370,00	65 000,00	0,00	172 370,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	65 000,00	0,00	-65 000,00
5.02.04.0.05.02.00.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	130 931,00	42 000,00	0,00	88 931,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	42 000,00	0,00	-42 000,00

5.02.04.0.05.03.00.0	Aporte Patronal al fondo de Capitalización Laboral	31 556,00	0,00	13 000,00	44 556,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	13 000,00	13 000,00
5.02.04.1	SERVICIOS	0,00	0,00	0,00		1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.04.1.01.99.00.0	Otros alquileres	225 000,00	173 185,30	0,00	51 814,70	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	173 185,30	0,00	-173 185,30
	SUBTOTAL CEMENTERIOS	4 315 129,34	500 000,00	500 000,00	4 315 129,34		TOTALES	500 000,00	500 000,00	0,00
5.02.05... PARQUES Y ORNATO										
5.02.05.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.05.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	202 889,99	0,00	52 000,00	254 889,99	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	52 000,00	52 000,00
5.02.05.0.01.02.00.0	Jornales	728 337,00	313 632,83	0,00	414 704,17	1.1.1.1	Sueldos y salarios	313 632,83	0,00	-313 632,83
5.02.05.0.03.01.00.0	Retribución por años servidos	62 364,85	4 000,00	0,00	58 364,85	1.1.1.1	Sueldos y salarios	4 000,00	0,00	-4 000,00
5.02.05.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	158 011,00	17 000,00	0,00	141 011,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	17 000,00	0,00	-17 000,00
5.02.05.0.03.04.00.0	Salario Escolar	11 178,00	11 178,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	11 178,00	0,00	-11 178,00
5.02.05.0.04.01.00.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	147 503,00	57 000,00	0,00	90 503,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	57 000,00	0,00	-57 000,00
5.02.05.0.04.05.00.0	Contribución Patronal al Banco Popular	8 554,00	3 500,00	0,00	5 054,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 500,00	0,00	-3 500,00
5.02.05.0.05.01.00.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	82 676,00	33 000,00	0,00	49 676,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	33 000,00	0,00	-33 000,00
5.02.05.0.05.02.00.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	45 500,00	20 000,00	0,00	25 500,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	20 000,00	0,00	-20 000,00
5.02.05.0.05.03.00.0	Aporte Patronal al fondo de Capitalización Laboral	20 007,00	7 000,00	0,00	13 007,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	7 000,00	0,00	-7 000,00
5.02.05.1	SERVICIOS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.05.1.01.02.00.0	Alquiler de maquinaria y equipo diverso	0,00	0,00	100 678,00	100 678,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	100 678,00	100 678,00
5.02.05.1.04.06.00.0	Servicios Generales	0,00	0,00	440 000,00	440 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	440 000,00	440 000,00
5.02.05.1.04.99.00.0	Otros servicios de gestión y apoyo	126 367,17	126 367,17	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	126 367,17	0,00	-126 367,17
	SUBTOTAL PARQUES Y ORNATO	1 593 388,01	592 678,00	592 678,00	1 593 388,01		TOTALES	592 678,00	592 678,00	0,00
5.02.06... SERVICIO DE ACUEDUCTO										
5.02.06.01... SERVICIO DE AGUA POTABLE										
5.02.06.01.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.06.01.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	7 017 889,65	600 000,00	0,00	6 417 889,65	1.1.1.1	Sueldos y salarios	600 000,00	0,00	-600 000,00
5.02.06.01.0.01.02.00.0	Jornales	419 757,22	0,00	500 072,00	919 829,22	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	500 072,00	500 072,00
5.02.06.01.0.01.03.00.0	Servicios Especiales	340 279,58	340 279,58	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	340 279,58	0,00	-340 279,58
5.02.06.01.0.02.03.00.0	Disponibilidad laboral	808 647,67	400 000,00	0,00	408 647,67	1.1.1.1	Sueldos y salarios	400 000,00	0,00	-400 000,00
5.02.06.01.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	2 271 215,00	0,00	200 000,00	2 471 215,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	200 000,00	200 000,00
5.02.06.01.0.03.04.00.0	Salario Escolar	150 072,00	150 072,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	150 072,00	0,00	-150 072,00
5.02.06.01.0.04.01.00.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1 140 902,00	159 720,42	0,00	981 181,58	1.1.1.2	Contribuciones sociales	159 720,42	0,00	-159 720,42
5.02.06.01.1	SERVICIOS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.06.01.1.05.01.00.0	Transporte dentro del país	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.02.06.01.1.05.02.00.0	Viáticos dentro del país	200 000,00	100 000,00	0,00	100 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.02.06.01.1.08.08.00.0	Mantenimiento de equipos de cómputo y sistemas de información	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	500 000,00	500 000,00
5.02.06.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS									
5.02.06.01.2.04.01.00.0	Herramientas e instrumentos	878 902,70	500 000,00	0,00	378 902,70	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.02.06.01.5	BIENES DURADEROS					2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS			
5.02.06.01.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	0,00	0,00	1 150 000,00	1 150 000,00	2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	1 150 000,00	1 150 000,00
	SUBTOTAL ACUEDUCTOS	13 327 665,82	2 350 072,00	2 350 072,00	13 327 665,82		TOTALES	2 350 072,00	2 350 072,00	0,00
5.02.16... DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA										
5.02.16.0	REMUNERACIONES					1.1.1	REMUNERACIONES			
5.02.16.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	4 187 048,00	0,00	921 000,00	5 108 048,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	921 000,00	921 000,00
5.02.16.0.05.05.00.0	Retribución por años servidos	428 559,80	49 000,00	0,00	379 559,80	1.1.1.1	Sueldos y salarios	49 000,00	0,00	-49 000,00
5.02.16.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	1 347 541,00	54 000,00	0,00	1 293 541,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	54 000,00	0,00	-54 000,00
5.02.16.0.03.04.00.0	Salario escolar	10 472,10	10 472,10	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	10 472,10	0,00	-10 472,10
5.02.16.0.03.99.01.0	Otros incentivos (peligrosidad)	56 521,00	56 521,00	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	56 521,00	0,00	-56 521,00
5.02.16.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	692 419,00	155 000,00	0,00	537 419,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	155 000,00	0,00	-155 000,00
5.02.16.0.04.05.00.0	Contribución patronal al BPOC	35 168,00	7 000,00	0,00	28 168,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	7 000,00	0,00	-7 000,00
5.02.16.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	398 050,00	101 000,00	0,00	297 050,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	101 000,00	0,00	-101 000,00
5.02.16.0.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	218 698,00	66 000,00	0,00	152 698,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	66 000,00	0,00	-66 000,00
5.02.16.0.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	65 397,00	0,00	11 000,00	76 397,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	11 000,00	11 000,00
5.02.16.1	SERVICIOS					1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.16.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	121 000,00	121 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	121 000,00	0,00	-121 000,00
5.02.16.1.08.08.00.0	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	90 438,00	90 438,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	90 438,00	0,00	-90 438,00
5.02.16.2	MATERIALES Y SUMINISTROS									
5.02.16.2.99.04.00.0	Textiles y vestuario	502 091,00	221 568,90	0,00	280 522,10	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	221 568,90	0,00	-221 568,90
	SUBTOTAL DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	8 153 402,90	932 000,00	932 000,00	8 153 402,90		TOTALES	932 000,00	932 000,00	0,00
TOTAL PROGRAMA II *JIMÉNEZ*		62 989 722,47	8 838 250,00	8 838 250,00	62 989 722,47	TOTAL PROGRAMA II *JIMÉNEZ*		8 838 250,00	8 838 250,00	0,00

1

2

PROGRAMA III ** JIMÉNEZ**									
VÍAS DE COMUNICACIÓN PROGRAMA III **JIMÉNEZ**									
5.03.02.001... UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL									
5.03.02.001.0	REMUNERACIONES					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.001.0.01.02.0	Sueldos para cargos fijos	22 401 603,46	3 000 000,00	0,00	19 401 603,46	2.1.2 Vías de comunicación	3 000 000,00	0,00	-3 000 000,00
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	3 318 474,00	2 000 000,00	0,00	1 318 474,00	2.1.2 Vías de comunicación	2 000 000,00	0,00	-2 000 000,00
5.03.02.001.0.03.01.0	Retribución por años servidos	5 571 106,91	1 500 000,00	0,00	4 071 106,91	2.1.2 Vías de comunicación	1 500 000,00	0,00	-1 500 000,00
5.03.02.001.0.03.03.0	Decimotercer mes	7 303 000,00	500 000,00	0,00	6 803 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.03.02.001.0.03.04.0	Salario Escolar	452 925,00	452 925,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	452 925,00	0,00	-452 925,00
5.03.02.001.0.03.99.1	Otros incentivos salariales "Peligrosidad"	410 000,00	410 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	410 000,00	0,00	-410 000,00
5.03.02.001.0.04.01.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	4 496 725,00	1 000 000,00	0,00	3 496 725,00	2.1.2 Vías de comunicación	1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.03.02.001.0.05.01.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	2 557 183,00	500 000,00	0,00	2 057 183,00	2.1.2 Vías de comunicación	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.03.02.001.0.05.02.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 399 609,00	300 000,00	0,00	1 099 609,00	2.1.2 Vías de comunicación	300 000,00	0,00	-300 000,00
5.03.02.001.1	SERVICIOS								
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de ingeniería	1 000 000,00	500 000,00	0,00	500 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios generales	217 544,24	0,00	685 000,00	902 544,24	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	685 000,00	685 000,00
5.03.02.001.1.05.02.0	Viáticos dentro del país	2 574 300,00	574 300,00	0,00	2 000 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	574 300,00	0,00	-574 300,00
5.03.02.001.1.07.02.0	Actividades protocolarias y sociales	250 000,00	100 000,00	0,00	150 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.03.02.001.1.03.07.0	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	0,00	3 750 000,00	3 750 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	3 750 000,00	3 750 000,00
5.03.02.001.2	MATERIALES Y SUMINISTROS								
5.03.02.001.2.99.99.0	Otros útiles, materiales y suministros	183 243,67	83 243,67	0,00	100 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	83 243,67	0,00	-83 243,67
SUBTOTAL UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL		52 135 714,28	10 920 468,67	4 435 000,00	45 650 245,61	TOTALES	10 920 468,67	4 435 000,00	-6 485 468,67
5.03.02.791... INFRAESTRUCTURA VIAL "MANTENIMIENTO" (LEY 8114 / 9329)									
5.03.02.791.0	REMUNERACIONES					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.791.0.01.02.0	Jornales	788 348,00	0,00	1 500 000,00	2 288 348,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00
5.03.02.791.1	SERVICIOS								
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1 301 950,00	0,00	1 140 655,81	2 442 605,81	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	1 140 655,81	1 140 655,81
5.03.02.791.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.791.2.03.01.0	Materiales y productos metálicos	252 606,53	152 606,53	0,00	100 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	152 606,53	0,00	-152 606,53
5.03.02.791.2.03.03.0	Madera y sus derivados	364,58	364,58	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	364,58	0,00	-364,58
5.03.02.791.2.03.06.0	Materiales y productos de plástico	255 141,03	155 141,03	0,00	100 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	155 141,03	0,00	-155 141,03
5.03.02.791.2.04.01.0	Herramientas e instrumentos	497 984,34	0,00	100 000,00	597 984,34	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	100 000,00	100 000,00
SUBTOTAL PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIAL MANTENIMIENTO		3 096 394,48	308 112,14	2 740 655,81	5 528 938,15	TOTALES	308 112,14	2 740 655,81	2 432 543,67
5.03.02.795... MANT. CAMINOS DISTR. JUAN VIÑAS CON MAQUINARIA MUNICIPAL LEY 8114									
5.03.02.795.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.795.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	278 440,48	0,00	2 952 925,00	3 231 365,48	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	2 952 925,00	2 952 925,00
SUBTOTAL MANT. CAMINOS DISTR. JUAN VIÑAS CON MAQUINARIA MUNICIPAL LEY 8114		278 440,48	0,00	2 952 925,00	3 231 365,48	TOTALES	0,00	2 952 925,00	2 952 925,00
5.03.02.797... MANT. CAMINOS DISTR. PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL " LEY 8114									
5.03.02.797.1	SERVICIOS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de producción	480 685,00	0,00	1 400 000,00	1 880 685,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	1 400 000,00	1 400 000,00
SUBTOTAL MANT. CAMINOS DISTR. PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL " LEY 8114		480 685,00	0,00	1 400 000,00	1 880 685,00	TOTALES	0,00	1 400 000,00	1 400 000,00
5.03.02.798... PROMOCIÓN SOCIAL JV Y PEJIBAYE "LEY 8114 / 9329"									
5.03.02.798.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.798.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	300 000,00	0,00	-300 000,00
SUBTOTAL PROMOCIÓN SOCIAL JV Y PEJIBAYE "LEY 8114 / 9329"		300 000,00	300 000,00	0,00	0,00	TOTALES	300 000,00	0,00	-300 000,00
SUBTOTAL VÍAS DE COMUNICACIÓN (LEY 8114 // 9329)		56 291 234,24	11 528 580,81	11 528 580,81	56 291 234,24	SUBTOTAL VÍAS DE COMUNICACIÓN (LEY 8114 // 9329)	11 528 580,81	11 528 580,81	0,00
OTROS PROYECTOS PROGRAMA III **JIMÉNEZ**									
5.03.06.01... DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS PROGRAMA III									
5.03.06.01.0	REMUNERACIONES					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.06.01.0.01.01.0	Sueldos para cargos fijos	2 870 185,19	0,00	341 000,00	3 211 185,19	2.1.5 Otras obras	0,00	341 000,00	341 000,00
5.03.06.01.0.02.01.0	Recargo de funciones	356 273,05	213 000,00	0,00	143 273,05	2.1.5 Otras obras	213 000,00	0,00	-213 000,00
5.03.06.01.0.03.01.0	Retribución por años servidos	43 893,00	0,00	4 000,00	47 893,00	2.1.5 Otras obras	0,00	4 000,00	4 000,00
5.03.06.01.0.03.02.0	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	726 484,33	0,00	30 000,00	756 484,33	2.1.5 Otras obras	0,00	30 000,00	30 000,00
5.03.06.01.0.03.03.0	Decimotercer mes	1 827 225,00	89 000,00	0,00	1 738 225,00	2.1.5 Otras obras	89 000,00	0,00	-89 000,00
5.03.06.01.0.03.04.0	Salario escolar	20 071,00	20 071,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	20 071,00	0,00	-20 071,00
5.03.06.01.0.04.01.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	1 170 507,00	444 000,00	0,00	726 507,00	2.1.5 Otras obras	444 000,00	0,00	-444 000,00
5.03.06.01.0.04.05.0	Contribución patronal al BPD	60 488,00	22 000,00	0,00	38 488,00	2.1.5 Otras obras	22 000,00	0,00	-22 000,00

5.03.06.01.0.05.01.00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	664 126,00	263 000,00	0,00	401 126,00	2.1.5	Otras obras	263 000,00	0,00	-263 000,00
5.03.06.01.0.05.02.00	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	358 549,00	153 000,00	0,00	205 549,00	2.1.5	Otras obras	153 000,00	0,00	-153 000,00
5.03.06.01.0.05.03.00	Aporte patronal al Fondo de Capitalización (Laboral)	131 486,00	28 000,00	0,00	103 486,00	2.1.5	Otras obras	28 000,00	0,00	-28 000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN TÉCNICA PROGRAMA III		8 229 287,57	1 232 071,00	375 000,00	7 372 216,57	TOTALES		1 232 071,00	375 000,00	-857 071,00
5.03.06.02... INFRAESTRUCTURA COMUNAL DISTRITO I JUAN VÑAS										
5.03.06.02.0 REMUNERACIONES						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.02.0.01.02.00	Jornales	43 845,00	0,00	518 303,70	562 148,70	2.1.5	Otras obras	0,00	518 303,70	518 303,70
5.03.06.02.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.02.2.01.04.00	Tintas, pinturas y diluyentes	468 303,70	168 303,70	0,00	300 000,00	2.1.5	Otras obras	168 303,70	0,00	-168 303,70
5.03.06.02.2.03.02.00	Materiales y productos minerales y asfálticos	783 289,31	300 000,00	0,00	483 289,31	2.1.5	Otras obras	300 000,00	0,00	-300 000,00
5.03.06.02.2.03.03.00	Madera y sus derivados	250 000,00	50 000,00	0,00	200 000,00	2.1.5	Otras obras	50 000,00	0,00	-50 000,00
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA COMUNAL DISTRITO I		1 545 438,01	518 303,70	518 303,70	1 545 438,01	TOTALES		518 303,70	518 303,70	0,00
5.03.06.03... INFRAESTRUCTURA COMUNAL DISTRITO III PEJIBAYE										
5.03.06.03.0 REMUNERACIONES						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.03.0.01.02.00	Jornales	298 498,00	0,00	475 000,00	773 498,00	2.1.5	Otras obras	0,00	475 000,00	475 000,00
5.03.06.03.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.03.2.01.04.00	Tintas, pinturas y diluyentes	500 000,00	250 000,00	0,00	250 000,00	2.1.5	Otras obras	250 000,00	0,00	-250 000,00
5.03.06.03.2.03.02.00	Materiales y productos minerales y asfálticos	900 000,00	400 000,00	0,00	500 000,00	2.1.5	Otras obras	400 000,00	0,00	-400 000,00
5.03.06.03.2.03.03.00	Madera y sus derivados	250 000,00	150 000,00	0,00	100 000,00	2.1.5	Otras obras	150 000,00	0,00	-150 000,00
5.03.06.03.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	150 000,00	75 000,00	0,00	75 000,00	2.1.5	Otras obras	75 000,00	0,00	-75 000,00
5.03.06.03.2.99.99.00	Otros útiles, materiales y suministros	100 000,00	0,00	400 000,00	500 000,00	2.1.5	Otras obras	0,00	400 000,00	400 000,00
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA COMUNAL DISTRITO III		2 198 498,00	875 000,00	875 000,00	2 198 498,00	TOTALES		875 000,00	875 000,00	0,00
5.03.06.21... PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO JIMENEZ										
5.03.06.21.1 SERVICIOS						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.21.1.04.03.00	Servicios de ingeniería	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00	2.1.5	Otras obras	2 000 000,00	0,00	-2 000 000,00
5.03.06.21.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.21.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	4 000 000,00	0,00	500 000,00	4 500 000,00	2.1.5	Otras obras	0,00	500 000,00	500 000,00
5.03.06.21.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.21.5.02.99.00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	4 000 000,00	0,00	1 500 000,00	5 500 000,00	2.1.5	Otras obras	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00
SUBTOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO JIMENEZ		10 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	10 000 000,00	TOTALES		2 000 000,00	2 000 000,00	0,00
5.03.06.23... PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO JIMENEZ										
5.03.06.23.1 SERVICIOS						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.23.1.03.03.00	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	1 770 000,00	1 000 000,00	0,00	770 000,00	2.1.5	Otras obras	1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.03.06.23.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.23.2.03.04.00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00	2.1.5	Otras obras	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
SUBTOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO JIMENEZ		1 770 000,00	1 000 000,00	1 000 000,00	1 770 000,00	TOTALES		1 000 000,00	1 000 000,00	0,00
5.03.06.24... PROYECTO CELEBRACIONES PATRIAS, FESTIVAL TRADICIONES Y FIN DE AÑO										
5.03.06.24.1 SERVICIOS						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.24.1.01.02.00	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	10 610 352,45	0,00	500 000,00	11 110 352,45	2.1.5	Otras obras	0,00	500 000,00	500 000,00
5.03.06.24.2 MATERIALES Y SUMINISTROS										
5.03.06.24.2.99.99.00	Otros útiles, materiales y suministros	27 325,09	0,00	357 071,00	384 396,09	2.1.5	Otras obras	0,00	357 071,00	357 071,00
SUBTOTAL PROYECTO CELEBRACIONES PATRIAS, FESTIVAL TRADICIONES Y FIN DE AÑO		10 637 677,54	0,00	857 071,00	11 494 748,54	TOTALES		0,00	857 071,00	857 071,00
SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGRAMA III		34 380 901,12	5 625 374,70	5 625 374,70	34 380 901,12	SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGRAMA III		5 625 374,70	5 625 374,70	0,00
TOTAL PROGRAMA III "JIMÉNEZ"		90 672 135,36	17 153 955,51	17 153 955,51	90 672 135,36	TOTAL PROGRAMA II "JIMÉNEZ"		17 153 955,51	17 153 955,51	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN 6-2022 "JIMÉNEZ"		216 567 100,69	30 891 248,03	30 891 248,03	216 567 100,69	TOTAL MODIFICACIÓN 6-2022 "JIMÉNEZ"		30 891 248,03	30 891 248,03	0,00
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE										
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2022										
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° del 16 Agosto del 2022										
DETALLE CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO						DETALLE POR CLASIFICADOR ECONÓMICO				
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Reducir	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo	Cod	Rubro	Suma a Reducir	Suma a Aumentar	Diferencia
PROGRAMA I										
5.01.01... ADMINISTRACIÓN GENERAL						1.1.1 REMUNERACIONES				
5.01.01.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	12 996 559,00	0,00	350 000,00	13 346 559,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	350 000,00	350 000,00
5.01.01.0.03.01.00.1	Retribución por años servicios (antualidad)	3 594 779,00	0,00	360 000,00	3 954 779,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	360 000,00	360 000,00

5.01.01.1.05.02.00.0	Váticos dentro del País	0,00	0,00	250 000,00	250 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	250 000,00	250 000,00
5.01.01.2.99.01.00.0	Útiles y Materiales de Oficina Cómputo	0,00	0,00	300 000,00	300 000,00	1.1.3 Adquisición de bienes y servicios	0,00	300 000,00	300 000,00
5.01.01.2.99.03.00.0	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,00	0,00	300 000,00	300 000,00	1.1.4 Adquisición de bienes y servicios	0,00	300 000,00	300 000,00
5.01.01.6.03.01.00.0	Prestaciones Legales	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00	1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
						1.3.2 Transferencias corrientes a secypr priv	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		16 591 338,00	0,00	2 810 000,00	19 401 338,00	SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	2 810 000,00	2 810 000,00
PROGRAMA I									
5.01.02.. AUDITORIA INTERNA									
						1.1.1 REMUNERACIONES			-2 810 000,00
5.01.02.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	4 095 650,00	2 047 825,00	0,00	2 047 825,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	2 047 825,00	0,00	-2 047 825,00
5.01.02.0.03.02.00.1	Restricción al ejercicio liberal de la profesión (rehabilitación)	1 228 695,00	614 347,00	0,00	614 348,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	614 347,00		-614 347,00
5.01.02.0.03.03.00.0	Décimo Tercer Mes	443 695,00	147 828,00	0,00	295 867,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	147 828,00	0,00	-147 828,00
SUBTOTAL AUDITORIA INTERNA		5 768 040,00	2 810 000,00	0,00	2 958 040,00	SUBTOTAL AUDITORIA INTERNA	2 810 000,00	0,00	-2 810 000,00
						2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS			
TOTAL PROGRAMA I *TUCURRIQUE*		22 359 378,00	2 810 000,00	2 810 000,00	22 359 378,00	TOTAL PROGRAMA I *TUCURRIQUE *	2 810 000,00	2 810 000,00	0,00
PROGRAMA II									
5.02.02... SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA									
						1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			0,00
5.02.02.1.02.99.00.0	Otros Servicios Básicos de Transporte	16 643 720,45	500 000,00	0,00	16 143 720,45	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.02.02.2.01.99.00.0	Otros Productos Químicos	82 608,23	0,00	500 000,00	582 608,23	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	500 000,00	500 000,00
SUBTOTAL RECOLECCIÓN DE BASURA		16 726 328,68	500 000,00	500 000,00	16 726 328,68	TOTALES	500 000,00	500 000,00	0,00
PROGRAMA III ** TUCURRIQUE**									
GRUPO 02: VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE TUCURRIQUE									
5.03.02.001... Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (Ley 8114 //9329)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.001.0.01.02.0	Jornales	716 990,00	0,00	1 000 000,00	1 716 990,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
5.03.02.001.1.04.02.0	Servicios Jurídicos	1 882 200,00	0,00	0,00	1 882 200,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00
5.03.02.001.1.04.99.0	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	3 031 806,31	0,00	6 000 000,00	9 031 806,31	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5.03.02.001.2.01.01.0	Combustibles y Lubricantes	243 586,87	0,00	1 960 768,96	2 204 355,83	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	1 960 768,96	1 960 768,96
Subtotal Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal		5 874 583,18	0,00	8 960 768,96	14 835 352,14	TOTALES	0,00	8 960 768,96	8 960 768,96
5.03.02.01.903 Colocación Base, conformación Camino Café y Azúcar 3-04-070 (Ley 9329)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			-2 518 648,82
5.03.02.903.5.02.02.0	Vías de comunicación	2 518 648,82	2 518 648,82	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	2 518 648,82	0,00	-2 518 648,82
5.03.02.01.904...Colocación Base, conformación Camino Roldán 3-04-020 (Ley 9329)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			-4 253 619,14
5.03.02.01.904.5.02.02.0	Vías de comunicación	4 253 619,14	4 253 619,14	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	4 253 619,14	0,00	-4 253 619,14
5.03.01.01.900 Compra Vehículo Doble Tracción UTGV (Ley 9329)									
						2.2 Adquisición de Activos			-2 188 501,00
5.03.01.01.900.5.01.02.0	Equipo de Transporte	2 188 501,00	2 188 501,00	0,00	0,00	2.2.1 Maquinaria y Equipo	2 188 501,00	0,00	-2 188 501,00
SUBTOTAL GRUPO 02 VÍAS DE COMUNICACIÓN PROGRAMA III TUCURRIQUE		14 835 352,14	8 960 768,96	8 960 768,96	14 835 352,14	TOTAL VÍAS DE COMUNICACIÓN	8 960 768,96	8 960 768,96	0,00
TOTAL PROGRAMA III *TUCURRIQUE*		14 835 352,14	8 960 768,96	8 960 768,96	14 835 352,14	TOTAL PROGRAMA III *JIMÉNEZ*	8 960 768,96	8 960 768,96	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN 01-2022		53 921 058,82	12 270 768,96	12 270 768,96	53 921 058,82	TOTAL MODIFICACIÓN 02-2020	12 270 768,96	12 270 768,96	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 06-2022		270 488 159,51	43 162 016,99	43 162 016,99	270 488 159,51	TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 06-2022	43 162 016,99	43 162 016,99	0,00
Justificación:									
Se incluye y cambia nombre al proyecto de Celebraciones Patrias para incluir lo correspondiente a la Feria Rescantando Tradiciones a realizarse en octubre con recursos provenientes de Dirección técnica									
Se modifican recursos necesarios para el pago del ajuste salarial del II semestre 2022									
Justificación:									
Metas operativas									
1 Fortalecimiento de remuneraciones para su respectiva cancelación									
2 Fortalecimiento de servicios y materiales para cumplir con lo atinente a sus departamentos									
3 Fortalecimiento de Prestaciones Legales para su cancelación									
Se rebajan de los proyectos número 903-904-949, los cuales presentan saldos,									
Elaborada por: Contabilidad Municipal									
Fecha: 5/8/2022									
A Solicitud de la Intendencia Municipal y de la UTGVM, de la Junta Vial Distrital,									

1

2

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06-2022					
SESIÓN ORDINARIA N° 124-2022 Lunes 12 de Setiembre del 2022					
RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO					
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Total todos los programas
1	GASTOS CORRIENTES	468 537,83	-1 150 000,00	0,00	-681 462,17
1.1	GASTOS DE CONSUMO	-531 462,17	-1 150 000,00	0,00	-1 681 462,17
1.1.1	REMUNERACIONES	-2 280 145,52	1 892 026,87	0,00	-388 118,65
1.1.1.1	Sueldos y salarios	313 104,48	2 932 147,29	0,00	3 245 251,77
1.1.1.2	Contribuciones sociales	-2 593 250,00	-1 040 120,42	0,00	-3 633 370,42
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 748 683,35	-3 042 026,87	0,00	-1 293 343,52
1.2	INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1	Internos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 000 000,00	0,00	0,00	1 000 000,00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	1 000 000,00	0,00	0,00	1 000 000,00
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
2	GASTOS DE CAPITAL	-468 537,83	1 150 000,00	0,00	681 462,17
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	2 188 501,00	2 188 501,00
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	2 188 501,00	2 188 501,00
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-468 537,83	1 150 000,00	-2 188 501,00	-1 507 038,83
2.2.1	Maquinaria y equipo	-468 537,83	1 150 000,00	-2 188 501,00	-1 507 038,83
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00
	Elaborado por: Trentino Mazza Corrales				
	9/9/2022				

1

2 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la
3 Alcaldía con copia a Contabilidad, Tesorería y Proveduría.

4

5 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

6

7 1- Se conoce el “Acta de la Sesión Ordinaria número **08-2022**, celebrada por la
8 Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Jiménez, de forma virtual por medio de
9 la plataforma MEET, el lunes **05 de agosto de 2022**, a las **catorce horas**; con la
10 asistencia de los señores miembros de la Junta Vial Cantonal. **Miembros**
11 **presentes:** Lissette Fernández Quirós – **alcaldesa**; Ricardo Aguilar Solano,
12 **Representante Concejo Municipal**, Jorge Gamboa-**Representante de las**
13 **Asociaciones de Desarrollo**, Evelio Camacho Ulloa, **Representante de los**
14 **Concejos de Distrito** y el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, **Director**

1 **Representante del Área Técnica de Gestión Vial Municipal. Funcionarios**
2 **presentes:** Luis Mario Portugués Solano, Vicealcalde. Sara Acuña Mazza,
3 Asistente Administrativa del Departamento de Gestión Vial. **ARTÍCULO I**
4 **Comprobación de Quórum** Se comprueba el quórum por parte de la Presidenta
5 de la Junta Vial Cantonal, la señorita Lissette Fernández Quirós. Se determina que
6 se cuenta con quórum suficiente, por lo tanto se puede dar apertura de la sesión.
7 **ARTÍCULO II Apertura de la Sesión** La Presidenta de la Junta Vial Cantonal,
8 señorita Lissette Fernández Quirós, da la bienvenida a los presentes, se da la
9 apertura a la sesión del día de hoy. **ARTÍCULO IV Aprobación del orden del día**
10 Se da lectura del Orden del Día programado para la Sesión de hoy, el cual se
11 aprueba en forma unánime. **Orden del día** ARTÍCULO I Comprobación del Quórum
12 ARTÍCULO II Apertura de la Sesión ARTÍCULO III Aprobación del orden del día
13 ARTÍCULO IV Lectura, aprobación y firma del Acta de la Sesión Ordinaria N°07-
14 2022 ARTÍCULO V Asuntos Urgentes ARTÍCULO VI Atención de Audiencias
15 ARTÍCULO VII Lectura de Correspondencia ARTÍCULO VIII Asuntos Pendientes
16 ARTÍCULO IX Informes administración de la gestión vial municipal. ARTÍCULO X
17 Asuntos varios ARTÍCULO XI Cierre de la sesión **ARTÍCULO IV Lectura,**
18 **aprobación y firma del Acta Ordinaria N°07-2022 ACUERDO 1°** No se presentan
19 objeciones o correcciones, por tanto la Junta Vial Cantonal de Jiménez, somete a
20 votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2022 y la **aprueba y ratifica en todos**
21 **sus extremos**, por medio de los votos de todos los miembros presentes de esta
22 Junta Vial. Lissette Fernández Quirós; Ricardo Aguilar Solano, Jorge Gamboa,
23 Evelio Camacho Ulloa, y el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas.
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ARTÍCULO V Asuntos Urgentes No hubo**
25 **ARTÍCULO VI Atención de Audiencias No hubo. ARTÍCULO VII Lectura de**
26 **Correspondencia**
27 **1- Copia Oficio 314-2022-DGVM, con fecha 01 de setiembre de 2022, firmada**
28 **por el arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, director del Departamento de**
29 **Gestión Vial, dirigida al señor Aquiles Chávez y vecinos.** Les manifiesta lo
30 siguiente: "...En atención a la solicitud de inspección del puente Damas, ubicado
31 en el camino El Humito, El Humo de Pejibaye me permito indicarles lo siguiente:
32 1. En inspección visual realizada a la estructura del puente, no se observan
33 señales de debilitamiento estructural en sus diferentes componentes, tanto
34 de la sub-estructura como de la super-estructura, por lo que la estabilidad
35 estructural de esta infraestructura no se encuentra comprometida.

- 1 2. En el cauce del río es posible observar la acumulación de sedimentación y
2 piedras, por lo que se programará la intervención del mismo con maquinaria
3 municipal para realizar una limpieza de este material en aproximadamente
4 25 metros del cauce del río para canalizar el flujo y evitar la socavación de
5 los bastiones.
- 6 3. En lo referido a la pintura de las barandas, tal como se conversó en sitio, se
7 brindará la pintura amarilla requerida, siempre y cuando los vecinos se
8 comprometan a pintar los barandales y realizar la limpieza de la superficie de
9 ruedo, removiendo los restos de material acumulado en el mismo...”

10 **ARTÍCULO VIII Asuntos Pendientes No hubo ARTÍCULO IX Informes**
11 **Administración de la Gestión Vial Municipal.**

12 **INFORME PARA JUNTA VIAL CANTONAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE**
13 **AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022**

14 A continuación se presenta un resumen de los trabajos realizados bajo supervisión
15 del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:

- 16 4. Limpieza mecanizada de cunetas, en el sector Rincón del Indio de Juan
17 Viñas.



- 18 5. Limpieza mecanizada de cunetas y paredones en camino La 26 de Pejibaye.





1 6. Remoción de derrumbes menores los siguientes caminos:

- 2 • San Francisco, El Humo de Pejibaye

3



4 • Camino La 26 de Pejibaye



5 • El Resbalón de Juan Viñas

6 7. Limpiezas manuales en los siguientes sectores:

7 Juan Viñas

8 • Calles urbanas Buenos Aires



1

- Sistemas de drenaje Barrio El INVU



2

- Sector Santa Cecilia.



3

- Sector El Rastro.



- 1 • Camino Rosemounth, acceso principal a Barrio Los Alpes
- 2 • Entronque Loma de Viñas.



- 3 Pejibaye
- 4 • Plaza Vieja, hacia La Marta.



- 5 • Entronque Taque Taque



1

• La Ponciana



2

• Plaza Vieja, Centro



3

• Aeropuerto



1 • Pejibaye-Los Tigres



2 • Pejibaye Centro



3 • Pejibaye Sector Doña Fina



- 1 También se realizaron las siguientes actividades administrativas:
- 2 a. Labores administrativas propias del Departamento y preparación de
- 3 documentos.
- 4 b. Inspecciones varias en los distritos de Juan Viñas y Pejibaye.
- 5 c. Finalización de la capacitación del Módulo V: Principios de estructuras de
- 6 obras de drenajes y sistemas de evacuación de aguas, impartido por la
- 7 Dirección de Capacitación y Desarrollo del Ministerio de Obras Públicas y
- 8 Transporte.
- 9 d. Participación en la reunión de coordinación para el recorrido de la Antorcha
- 10 de la Independencia del 14 de setiembre.
- 11 e. Preparación de documentos para la CNE en atención a los incidentes
- 12 presentados por las lluvias que provocaron el aumento del caudal del Río
- 13 Pejibaye, el martes 09 de agosto y jueves 11 de agosto. Se está solicitando
- 14 a la CNE intervención en los siguientes puntos:
- 15 a. Dique La Ponciana
- 16 b. Dique La Roca
- 17 c. Dique Pejibaye Centro
- 18 f. Preparación de documentos para la Comisión Nacional de Emergencias y
- 19 Dirección de Aguas en atención a los incidentes presentados por las lluvias
- 20 que provocaron el aumento del caudal del Río Pejibaye. Inspección en sitio
- 21 con personeros de la Dirección de Aguas.
- 22 g. Participación en reunión con la Comisión Dignificadora de los Distritos de
- 23 Tucurrique y Pejibaye con personal técnico del Ministerio de Obras Públicas
- 24 y Transporte, para conocer el avance del mantenimiento mecanizado
- 25 realizado en la Ruta Nacional 408.

26 **SE CONOCE.**

- 1 **ARTÍCULO X Asuntos Varios** La Junta Vial Cantonal de Jiménez en Sesión
 2 Ordinaria N°08, celebrada el lunes 05 de setiembre de 2022, acordó:
 3 Someter a votación la Modificación al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el
 4 año 2023 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329 y su correspondiente Plan
 5 Operativo, de la siguiente manera.

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
PROYECTO PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2023
RECURSOS DE LA LEY 8114 Y 9329 PERIODO 2023
TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO

		₡727 787 050,66
0	REMUNERACIONES	₡127 165 086,08
	REMUNERACIONES BÁSICAS	₡73 360 086,08
5.03.02.001.0.01.01.0	Sueldos para cargos fijos	₡68 360 086,08
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	₡5 000 000,00
	REMUNERACIONES EVENTUALES	₡3 410 000,00
5.03.00.001.0.02.01.0	Tiempo Extraordinario	₡3 000 000,00
5.03.02.001.0.03.99.1	Riesgos de peligrosidad	₡410 000,00
	INCENTIVOS SALARIALES	₡27 900 000,00
5.03.02.001.0.03.01.0	Retribución por años servidos	₡11 100 000,00
5.03.02.001.0.03.02.2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	₡2 130 000,00
5.03.02.001.0.03.03.0	Decimotercer mes	₡8 750 000,00
5.03.02.001.0.03.04.0	Salario escolar	₡5 920 000,00
	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	₡11 660 000,00
5.03.02.001.0.04.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	₡11 085 000,00
5.03.02.001.0.04.05.0	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	₡575 000,00
	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITAL	₡10 835 000,00
5.03.02.001.0.05.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	₡6 120 000,00
5.03.02.001.0.05.02.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	₡3 140 000,00
5.03.02.001.0.05.03.0	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	₡1 575 000,00
1	SERVICIOS	₡31 900 000,00
	SERVICIOS BÁSICOS	₡12 500 000,00
5.03.02.001.1.02.02.0	Servicio de energía eléctrica	₡2 000 000,00
5.03.02.001.1.02.04.0	Servicio de telecomunicaciones	₡2 000 000,00
	SICOP	₡8 500 000,00
	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	₡7 700 000,00
5.03.02.001.1.04.02.0	Servicios Jurídicos	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de Ingeniería	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios Generales	₡3 700 000,00
5.03.02.001.1.04.99.0	Otros servicios de gestión y apoyo	₡1 000 000,00
5.03.02.001.1.03.01.0	Información	₡500 000,00
5.03.02.001.1.03.06.0	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	₡500 000,00
	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	₡4 200 000,00
5.03.02.001.1.05.01.0	Transporte dentro del país	₡200 000,00
5.03.02.001.1.05.02.0	Viáticos dentro del país	₡4 000 000,00
	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	₡500 000,00
5.03.02.001.1.07.02.0	Actividades protocolarias	₡500 000,00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	₡7 000 000,00
6 5.03.02.001.1.08.02.0	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	₡7 000 000,00

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€3 350 000,00
	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€3 350 000,00
5.03.02.001.2.99.01.0	Útiles y materiales de oficina y cómputo	€400 000,00
5.03.02.001.2.01.02.0	Productos farmacéuticos y medicinales	€400 000,00
5.03.02.001.2.99.03.0	Productos de papel, cartón e impresos	€500 000,00
5.03.02.001.2.99.05.0	Útiles y materiales de limpieza	€750 000,00
5.03.02.001.2.99.04.0	Textiles y vestuario	€1 100 000,00
5.03.02.001.2.99.99.0	Otros útiles, materiales y suministros diversos	€200 000,00
5	BIENES DURADEROS	€500 000,00
	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€500 000,00
5.03.02.001.5.01.04.0	Equipo y mobiliario de oficina	€250 000,00
5.03.02.001.5.01.05.0	Equipo de cómputo	€250 000,00
TOTAL DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN VIAL		€162 915 086,08
9	TOTAL PROYECTOS GESTIÓN VIAL	€564 871 964,58
	INFRAESTRUCTURA VIAL	€67 600 000,00
	REMUNERACIONES BÁSICAS	€7 000 000,00
5.03.02.791.0.01.02.0	Jornales	€7 000 000,00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€12 000 000,00
5.03.02.791.1.08.03.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	€2 000 000,00
5.03.02.791.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€4 000 000,00
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€6 000 000,00
	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€750 000,00
5.03.02.791.2.01.04.0	Tintas, pinturas y diluyentes	€500 000,00
5.03.02.791.2.01.99.0	Otros productos químicos	€250 000,00
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	€1 900 000,00
5.03.02.791.2.03.01.0	Materiales y productos metálicos	€250 000,00
5.03.02.791.2.03.02.0	Materiales y productos minerales y asfálticos	€1 250 000,00
5.03.02.791.2.03.03.0	Madera y sus derivados	€100 000,00
5.03.02.791.2.03.04.0	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€200 000,00
5.03.02.791.2.03.06.0	Materiales y productos de plástico	€100 000,00
	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	€7 750 000,00
5.03.02.791.2.04.01.0	Herramientas e instrumentos	€500 000,00
5.03.02.791.2.04.02.0	Repuestos y accesorios (compra llantas maquinaria municipal)	€7 000 000,00
5.03.02.791.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€250 000,00
	BIENES DURADEROS	€20 450 000,00
5.03.02.791.5.01.09.0	Maquinaria y equipo diverso	€450 000,00
	Equipo de transporte	€20 000 000,00
	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€17 100 000,00
5.03.02.791.1.06.01.1	Seguros (Riesgos del Trabajo)	€2 100 000,00
5.03.02.791.1.06.01.2	Seguros Maquinaria	€15 000 000,00
	IMPUESTOS	€650 000,00
5.03.02.791.1.09.99.0	Otros impuestos	€350 000,00
5.03.02.791.1.99.05.0	Deducibles	€300 000,00
	MANTENIMIENTO CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS CON MAQUINARIA MUNICIPAL	€21 910 507,28
	SERVICIOS	€5 000 000,00
5.03.02.795.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de maquinaria y equipo de producción	€2 500 000,00
5.03.02.795.1.08.05.0	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€2 500 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€16 910 507,28
5.03.02.795.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	€12 000 000,00
5.03.02.795.2.04.02.0	Repuestos y accesorios	€4 910 507,28
5.03.02.796.	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS	€14 000 000,00
5.03.02.796.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€14 000 000,00
	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CAMINO ECHANDI (3-04-096)	€8 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€8 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SANTA CECILIA (3-04-079)	€60 000 000,00
	Vías de comunicación	€60 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SAN MARTÍN I ETAPA	€55 000 000,00
	Vías de comunicación	€55 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO CUBA (3-04-080)	€30 000 000,00
	Vías de comunicación	€30 000 000,00
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO NARANJITO (3-04-106)	€6 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€6 000 000,00

	MANTENIMIENTO CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL	€26 000 000,00
	SERVICIOS	€6 000 000,00
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de maquinaria y equipo de producción	€3 000 000,00
5.03.02.797.1.08.05.0	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€3 000 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€20 000 000,00
5.03.02.797.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	€15 000 000,00
5.03.02.797.2.04.02.0	Repuestos y accesorios	€5 000 000,00
5.03.02.794.	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE	€18 000 000,00
5.03.02.794.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€18 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA TAQUE TAQUE III ETAPA (3-04-004)	€45 826 848,63
	Vías de comunicación terrestre	€45 826 848,63
	COLOCACION CARPETA ASFÁLTICA ENTRONQUE CAMINO MIRAVALLES (3-04-078)	€15 000 000,00
	Vías de comunicación	€15 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA LAS ORQUÍDEAS-PANGOLA II ETAPA (3-04-034)	€55 000 000,00
	Vías de comunicación terrestre	€55 000 000,00
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO CAMINO EL CHUCUYO (3-04-009)	€28 611 848,63
	Mantenimiento de vías de comunicación	€28 611 848,63
	MURO CONTENCIÓN CAMINO SAN JOAQUIN (3-04-094)	€10 000 000,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	€10 000 000,00
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA PONCIANA-AEROPUERTO III ETAPA (3-04-091)	€20 000 000,00
	Vías de comunicación terrestre	€20 000 000,00
	PROMOCIÓN SOCIAL	€2 000 000,00
	SERVICIOS	€2 000 000,00
5.03.02.798.0.01.02.0	Jornales ocasionales	€750 000,00
5.03.02.798.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€250 000,00
5.03.02.798.2.01.02.0	Productos farmacéuticos y medicinales	€500 000,00
5.03.02.798.1.03.01.0	Infomación	€500 000,00
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	€16 000 000,00
	SERVICIOS	€13 000 000,00
5.03.02.799.1.01.05.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€8 000 000,00
5.03.02.799.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	€5 000 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	€3 000 000,00
5.03.02.799.2.03.02.0	Materiales y productos minerales y asfálticos	€3 000 000,00
	COMPRA DE MAQUINARIA MUNICIPAL	€51 922 760,04
5.03.02.793.8.02.03.0	Amortización sobre préstamos de Inst Descentralizadas	€47 641 971,72
5.03.02.793.3.02.03.0	Intereses sobre préstamos de Inst Descentralizadas	€4 280 788,32
	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL	€14 000 000,00
5.03.02.792.8.02.06.0	Amortización sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	€261 826 848,63
5.03.02.792.3.04.03.0	Comisiones sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	€1 500 000,00
5.03.02.792.3.02.06.0	Intereses sobre préstamos de Inst Públicas Financieras	€12 500 000,00

1

2

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
PRESUPUESTO ORDINARIO LEY 8114/9329 AÑO 2023
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA INCORPORAR AL PLAN OPERATIVO ANUAL

Nombre y Ubicación del Proyecto		Descripción de la Obra		Monto Presupuestado	Plazo Estimado	Estimación Realización	Origen de los recursos	
		Detalle	Intervención					
ADMINISTRACIÓN UNIDAD TÉCNICA	REMUNERACIONES	Cancelar lo correspondiente a salarios de los funcionarios de Gestión Vial durante todo el año 2022.		€127 165 086,08	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
	SERVICIOS	Realizar la contratación de servicios profesionales para proyectos específicos, así como gastos generales de pago de electricidad, teléfono y el mantenimiento y reparación de las oficinas de Gestión Vial		€31 900 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	Comprar los insumos necesarios para las labores administrativas de Gestión Vial durante todo el año		€3 350 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
	BIENES DURADEROS	Comprar los equipos necesarios para las labores operativas de Gestión Vial durante todo el año		€500 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
JUAN VIÑAS	INFRAESTRUCTURA VIAL	Atender las necesidades varias de los caminos de los distritos de Juan Viñas y Pejibaye, durante el año 2022. Pago de seguros, jornales, compra de un vehículo doble tracción y compra de equipo específico para el funcionamiento operativo del Departamento de Gestión Vial		3000 m	€67 600 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE JUAN VIÑAS	Atender las necesidades de Ejecución de Obras de Mantenimiento en los caminos públicos del distrito de Juan Viñas		20000 m	€21 910 507,28	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS	Realizar mantenimientos en caminos de Juan Viñas, 2 veces al año: El Congo, Rosemounth, Santa Marta		5500 m	€14 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SAN MARTÍN I ETAPA	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre los sectores Los Recuerdos y Caña Real		450 m	€55 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO SANTA CECILIA (3-04-079)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre Santa Cecilia y Barrio La Cruz		400 m	€60 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA CAMINO CUBA (3-04-080)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre Santa Cecilia y la Ermita de Barrio Cuba		400 m	€30 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO NARANJITO (3-04-106)	Reconformación de la superficie de ruedo y mejoras en las estructuras de drenaje en el camino externo de la ciudadela Naranjito		85 m	€6 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CAMINO ECHANDI (3-04-096)	Construcción de muro de contención camino Echandi		7 m	€8 000 000,00	2 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
PEJIBAYE	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE PEJIBAYE	Atender las necesidades de Ejecución de Obras de Mantenimiento en los caminos públicos del distrito de Pejibaye		20000m	€26 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO MECANIZADO POR DEMANDA DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE	Realizar mantenimientos por demanda en caminos de Pejibaye, 2 veces al año: La 26, El Chucuyo, La Marta		8500 m	€18 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA TAQUE TAQUE III ETAPA (3-04-004)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre el final de la carpeta asfáltica existente hasta fin del camino		380 m	€45 826 848,63	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA LAS ORQUÍDEAS-PANGOLA II ETAPA (3-04-034)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje entre el entronque de La Galilea y Urbanización Las Orquídeas		500 m	€55 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	MURO CONTENCIÓN CAMINO SAN JOAQUIN (3-04-094)	Construcción de muro de contención costado camino San Joaquín Pejibaye		7 m	€10 000 000,00	3 MESES	I SEMESTRE	Financiamiento BPDC
	COLOCACION CARPETA ASFÁLTICA ENTRONQUE CAMINO MIRAVALLS (3-04-078)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje en el entronque de acceso al camino Miravalles en Plaza Vieja		125 m	€15 000 000,00	2 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
	MANTENIMIENTO SUPERFICIE DE RUEDO CAMINO EL CHUCUYO (3-04-009)	Reconformación de la superficie de ruedo y colocación de material granular en sectores específicos camino El Chucuyo		550 m	€28 611 848,63	3 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
	COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA PONCIANA-AEROPUERTO III ETAPA (3-04-091)	Mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de la colocación de una carpeta asfáltica y mejoras en las estructuras de drenaje en sector Puente Viejo, Lagunilla		140 m	€20 000 000,00	3 MESES	II SEMESTRE	LEY 8114 y 9329
PROMOCIÓN SOCIAL	Mediante la conservación vial participativa sufragar gastos en: realización de charlas a comités de caminos, programa formación escolar, charlas a nuevas autoridades del cantón y actividades de capacitación		2	€2 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	Atención de situaciones imprevistas para el alquiler de maquinaria, compra de alcantarillas y material granular para los caminos de Juan Viñas y Pejibaye durante el año 2022		4 emerg	€16 000 000,00	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL	Compromisos adquiridos para el pago de intereses y amortización para la ejecución de proyectos de inversión vial		4	€14 000 000,00	TRIMESTRAL	ANUAL	LEY 8114 y 9329	
COMPRA DE MAQUINARIA MUNICIPAL	Compromisos adquiridos para el pago de intereses por la compra de maquinaria municipal		1	€51 922 760,04	12 MESES	ANUAL	LEY 8114 y 9329, Préstamo compra maquinaria IFAM	
MONTO TOTAL				€727 787 050,66	Departamento proponente: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL			
					Fecha: Julio 2022			

Objetivo de Desarrollo Sostenible #9: Industria, Innovación e Infraestructura.

1 Aprobándose de forma unánime la Modificación al Proyecto de Presupuesto
2 Ordinario para el año 2023 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329 y su
3 correspondiente Plan Operativo, por medio de los votos de todos los miembros
4 presentes de esta Junta Vial: Lissette Fernández Quirós – **alcaldesa**; Ricardo
5 Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Evelio Camacho Ulloa,
6 **Representante de los Concejos de Distrito**, y el Arquitecto Luis Enrique Molina
7 Vargas-**Representante del Área Técnica de Gestión Vial Municipal**. Se solicita
8 al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo. **DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO. ARTÍCULO XI Cierre de la Sesión** Siendo las catorce horas con
10 treinta y cinco minutos, la Presidenta Lissette Fernández Quirós, da por finalizada
11 la Sesión.”

12 **Se toma nota.**

13

14 2- Se conoce el “Acta de la Sesión Extraordinaria número **08-2022**, celebrada por la
15 Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Jiménez en la Sala de Reuniones de
16 esta Municipalidad el día **08 de setiembre de 2022**, a las **catorce horas exactas**;
17 con la asistencia de los señores miembros de la Junta Vial Cantonal. **Miembros**
18 **presentes:** Luis Mario Portugués Solano – **Vicealcaldes** (supliendo a la señorita
19 Lissette Fernández Quirós – alcaldesa). Ricardo Aguilar **Representante Concejo**
20 **Municipal**, Jorge Gamboa-**Representante de las Asociaciones de Desarrollo** y
21 el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas-**Representante del Área Técnica de**
22 **Gestión Vial Municipal**. **Ausentes con justificación:** Evelio Camacho Ulloa -
23 **Representante de los Concejos de Distrito Funcionarios presentes:** Sara
24 Acuña Mazza – **Asistente Administrativa del Departamento de Gestión Vial.**

25 **ARTÍCULO I Comprobación de Quórum** Se comprueba el quórum por parte del
26 Presidente a.i. de la Junta Vial Cantonal, Luis Mario Portugués Solano – vicecalde.
27 Se determina que se cuenta con quórum suficiente, por lo tanto se puede dar
28 apertura de la sesión. **ARTÍCULO II Apertura de la Sesión** El Presidente a.i. de la
29 Junta Vial Cantonal, Luis Mario Portugués Solano da la bienvenida a los presentes,
30 se da la apertura a la sesión del día de hoy. **ARTÍCULO III Aprobación del orden**
31 **del día** Se da lectura del Orden del Día programado para la Sesión de hoy, el cual
32 se aprueba en forma unánime. **Orden del día** ARTÍCULO I Comprobación del
33 Quórum ARTÍCULO II Apertura de la Sesión ARTÍCULO III Aprobación del orden
34 del día ARTÍCULO IV Revisión, análisis y aprobación del Ajuste al Proyecto de
35 Presupuesto Ordinario para el año 2023, Recursos de la Ley 8114 y 9329 y de la

1 Modificación Presupuestaria 06-2022 ARTÍCULO V Cierre de la sesión **ARTÍCULO**
2 **IV** Revisión, análisis y aprobación del Ajuste al Proyecto de Presupuesto Ordinario
3 para el año 2023, Recursos de la Ley 8114 y 9329

- 4 1. Se recibe oficio N°323-2022 con fecha 08 de setiembre de 2022, firmado por
5 el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director del Departamento de
6 Gestión Vial de esta Municipalidad. Les manifiesta lo siguiente: A
7 continuación, se indica la justificación a la Modificación Presupuestaria #06-
8 2022:

9 Ajuste presupuestario en los excedentes de varios rubros incluyendo
10 Remuneraciones y pago de Cargas Sociales

11 Lo anterior con el fin de reforzar los siguientes rubros presupuestarios:

- 12 • Servicios Generales
- 13 • Jornales
- 14 • Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 15 • Combustibles y lubricantes
- 16 • Mantenimiento de equipo de producción
- 17 • Pago del servicio SICOP

- 18 2. Además, dentro del Proyecto de presupuesto Ordinario 2023 es necesario
19 corregir el monto asignado en las siguientes líneas, para que se lea
20 correctamente:

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS

Mantenimiento de vías de comunicación ₡11,900,000.00

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE

Mantenimiento de vías de comunicación ₡15,900,000.00

21 **ACUERDO 1°** La Junta Vial Cantonal de Jiménez en Sesión Extraordinaria N°08,
22 celebrada el jueves 08 de setiembre de 2022, acordó: Someter a votación el ajuste
23 al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2023, Recursos de la Ley 8114 y
24 9329, de la siguiente manera.

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO JUAN VIÑAS


Mantenimiento de vías de comunicación ₡11,900,000.00

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS DISTRITO PEJIBAYE

Mantenimiento de vías de comunicación ₡15,900,000.00

25 Aprobándose de forma unánime el ajuste al Proyecto de Presupuesto Ordinario para
26 el año 2023 para los Recursos de la Ley 8114 y 9329, por medio de los votos de
27 todos los miembros presentes de esta Junta Vial: Luis Mario Portugués Solano –
28 **vicealcalde**; Ricardo Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Jorge
29 Gamboa-**Representante de las Asociaciones de Desarrollo** y el Arquitecto Luis

1 Enrique Molina Vargas-Representante del Área Técnica de Gestión Vial
 2 Municipal. Se solicita al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo.
 3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO 2°** La Junta Vial Cantonal de
 4 Jiménez en Sesión Extraordinaria N°08, celebrada el jueves 08 de setiembre de
 5 2022, acordó: Someter a votación la Modificación Presupuestaria N°06-2022 para
 6 el Departamento de Gestión Vial, de la siguiente manera.

 MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA VIAL					
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo
PROGRAMA III INVERSIONES DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL					
5.03.02.001.0.01.01.0	Sueldos para cargos fijos	22 401 603,46	3 000 000,00	0,00	19 401 603,46
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	3 318 474,00	2 000 000,00	0,00	1 318 474,00
5.03.02.001.0.01.01.0	Retribución por años servicios	5 571 106,91	1 500 000,00	0,00	4 071 106,91
5.03.02.001.0.03.03.0	Decimotercer mes	7 303 000,00	500 000,00	0,00	6 803 000,00
5.03.02.001.0.03.04.0	Salario Escdjar	452 925,00	452 925,00	0,00	0,00
5.03.02.001.0.03.99.1	Otros incentivos salariales "Peligrosidad"	410 000,00	410 000,00	0,00	0,00
5.03.02.001.0.04.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	4 496 725,00	1 000 000,00	0,00	3 496 725,00
5.03.02.001.0.05.01.0	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	2 557 183,00	500 000,00	0,00	2 057 183,00
5.03.02.001.0.05.02.0	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 399 609,00	300 000,00	0,00	1 099 609,00
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de ingeniería	1 000 000,00	500 000,00	0,00	500 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios generales	217 544,24	0,00	685 000,00	902 544,24
5.03.02.001.1.05.02.0	Viáticos dentro del país	2 574 300,00	574 300,00	0,00	2 000 000,00
5.03.02.001.1.07.02.0	Actividades protocolarias y sociales	250 000,00	100 000,00	0,00	150 000,00
5.03.02.001.2.99.99.0	Otros útiles, materiales y suministros diversos	183 243,67	83 243,67	0,00	100 000,00
5.03.02.791.0.01.02.0	Jornales	788 348,00	0,00	1 500 000,00	2 288 348,00
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1 301 950,00	0,00	1 140 655,81	2 442 605,81
5.03.02.791.2.03.01.0	Materiales y productos metálicos	252 606,53	152 606,53	0,00	100 000,00
5.03.02.791.2.03.03.0	Madera y sus derivados	364,58	364,58	0,00	0,00
5.03.02.791.2.03.06.0	Materiales y productos de plástico	255 141,03	155 141,03	0,00	100 000,00
5.03.02.791.2.04.01.0	Herramientas e instrumentos	497 984,34	0,00	100 000,00	597 984,34
5.03.02.795.2.01.01.0	Combustibles y lubricantes	278 440,48	0,00	2 952 925,00	3 231 365,48
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de equipo de producción	480 685,00	0,00	1 400 000,00	1 880 685,00
5.03.02.798.2.99.06.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
Por asignar	Servicio SICOP	0,00	0,00	3 750 000,00	3 750 000,00
SUBTOTAL		56 291 234,24	11 628 580,81	11 628 580,81	56 291 234,24

7
 8 Aprobándose de forma unánime la Modificación Presupuestaria N°06-2022 para el
 9 Departamento de Gestión Vial, por medio de los votos de todos los miembros
 10 presentes de esta Junta Vial: Luis Mario Portugués Solano – **vicealcalde**; Ricardo
 11 Aguilar Solano- **Representante Concejo Municipal**; Jorge Gamboa-
 12 **Representante de las Asociaciones de Desarrollo** y el Arquitecto Luis Enrique
 13 Molina Vargas-**Representante del Área Técnica de Gestión Vial Municipal**. Se
 14 solicita al Concejo Municipal de Jiménez la aprobación del mismo.
 15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ARTÍCULO VI Cierre de la Sesión** Siendo las
 16 catorce horas con treinta minutos, el Presidente a.i. Luis Mario Portugués Solano,
 17 da por finalizada la Sesión.”

18 **Se toma nota.**

19
 20 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

21
 22 **No hubo.**

1 **ARTÍCULO X. Mociones**

2
3 **No hubo.**

4
5 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

6
7 1- El señor Ricardo Aguilar Solano, Regidor suplente manifiesta:

8
9 “En la sesión ordinaria del día de hoy 12/09/2022. He solicitado con todo respeto a
10 este CONCEJO MUNICIPAL, pedirle a la señora auditora nos haga llegar una copia
11 del informe CON RESPECTO AL TRABAJO SOLICITADO POR LA Contraloría
12 General de la Republica denominado (INSTRUMENTO: APLICACIÓN DE
13 PRACTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LAS INSTITUCIONES
14 PUBLICAS), este trabajo tenía que ser elaborado por la administración con el
15 acompañamiento de la señora auditora y el mismo entregarlo el 24 de agosto del
16 presente año, dichosamente el señor VICE ALCALDE nos indica que el trabajo fue
17 entregado el 23 de agosto. Según lo solicitó la Contraloría la auditora tenía que
18 corroborar el trabajo y pasarlo el 1ero de setiembre. Para nosotros como concejo
19 municipal es muy importante conocer cuál fue su participación en la verificación del
20 trabajo y del informe enviado a la CONTRALORIA.”

21
22
23
24
25 **Siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos exactos, la señora**
26 **Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía, da por concluida la**
27 **sesión.**

28
29
30
31
32
33 Mauren Rojas Mejía

Nuria Estela Fallas Mejía

34 **PRESIDENTA MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO

35 _____ última línea _____